

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN NÚMERO 28, EXTRAORDINARIA**

**8 DE AGOSTO DE 2018.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)*

**CONCEJAL SECRETARIO**

*Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).*

En Cartagena, siendo las trece horas cuarenta minutos del día **ocho de agosto de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. J. [REDACTED]*, Interventor General y *D<sup>a</sup>. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Designación de suplente en la delegación de competencias en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

2. Subvención para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena.
3. Gasto plurianual del convenio de colaboración con la Asociación RASCASA para el desarrollo de actividades de verano.
4. Gasto plurianual del convenio de colaboración con el Real Club de Regatas de Cartagena para el desarrollo de “Talleres del mar”.
5. Modificación del presupuesto de 2018, para subvencionar acciones educativas singulares.
6. Gasto plurianual para restauración parcial interior del Mercado de Santa Florentina.
7. Gasto plurianual del convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

#### **COMERCIO**

8. Bases que han de regular la convocatoria abierta de concesión de subvenciones, en relación al Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico (PAICA), correspondiente al año 2018.
9. Convenio colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, para potenciar la dinamización del comercio en

Cartagena.

## **TURISMO**

10. Prorroga del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Sierra Minera para la puesta en valor y el desarrollo turístico de la Sierra Minera".

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

## **URBANISMO**

11. Aprobación definitiva de redelimitación de Unidad de Actuación 4.2 de Dolores Este.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

## **INFRAESTRUCTURAS**

12. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del suministro de energía eléctrica de último recurso correspondiente al mes de mayo de 2018.
13. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de mantenimiento básico de jardines reservado a centros especiales de empleo.

## **DESCENTRALIZACIÓN**

14. Subvención a la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo, por el procedimiento de Concesión directa.
15. Subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos, para el fomento de la Participación Ciudadana y el Asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

## **FESTEJOS**

16. Concesión de subvenciones a AA.VV. y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las Fiestas Patronales o Festejos Populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitadas por los siguientes Servicios:

## **CONSUMO**

17. Subvención a Asociaciones de Consumidores de Cartagena para la realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al consumidor por el procedimiento de concurrencia competitiva.

## **DEPORTES**

18. Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas correspondientes al ejercicio 2018 por concurrencia competitiva.

## **MEDIO AMBIENTE**

19. Programa piloto para la creación de la “Red de playas sin humo”.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

## **SERVICIOS SOCIALES**

20. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pamplona y los Ayuntamientos de Cartagena, Getxo, Bilbao, San Sebastián y la Fundación General Universidad de la Laguna para realizar la III Cumbre de Jóvenes Antirrumores de Pamplona 2018.
21. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Servicios Sociales para el año 2018.

22. Concesión de subvención por el procedimiento de concesión directa al colectivo La Huertecica, prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2018, en el marco del Plan Municipal sobre adicciones y drogodependencias.

## **IGUALDAD**

23. Convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena año 2018.
24. Protocolo de prevención y actuación ante las agresiones sexuales en los espacios de ocio en el término municipal de Cartagena.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

25. Convenio de colaboración con el Festival Internacional de Cine de Cartagena.
26. Bases de la convocatoria de Subvenciones a Proyectos Culturales para 2018 en Régimen de Concurrencia competitiva.
27. Adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al “Plan Escena Regional 2019” convocado por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

### **JUVENTUD**

28. Aprobación de gasto y bases de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2018.

### **EDUCACIÓN**

29. Subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.
30. Subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Conservatorio Profesional de Música (CPM), y Centro Comarcal

de Personas Adultas (CEPA) del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva.

31. Concesión de subvención para talleres del mar y actividades de verano en barrios con población en riesgo de exclusión social para los años 2018 y 2019.

### **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

#### **ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

##### **1. DESIGNACIÓN DE SUPLENTE EN LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, (BORM n.º 100, de 3 de mayo de 2018) se modificó el anterior acuerdo de delegación de competencias de dicho órgano colegiado en concejales y órganos directivos que fue aprobado en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2018) en el sentido de delegar en el *Tesorero General Municipal la resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000 euros.*

En dicho acuerdo de 9 de marzo no se indicaba nada para los supuestos de ausencia por enfermedad, vacaciones, asuntos propios o similar, o en caso de estar vacante el puesto o cuando se dé cualquier causa abstención o recusación que impida al Tesorero General Municipal ejercer esta delegación. Por tanto, para seguir agilizando la tramitación de estos procedimientos y facilitar a los contribuyentes con dificultades económicas el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda municipal, es conveniente que la Junta de Gobierno designe como suplente del Tesorero General Municipal a la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, en los supuestos de ausencia o impedimento indicados, para el ejercicio de las competencias delegadas en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en cuantía igual o inferior a 18.000 euros

Por lo tanto, elevo la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Designar como suplente del Tesorero General Municipal a la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que lo suplirá en los supuestos de ausencia por enfermedad, vacaciones, asuntos propios o similar, o en caso de estar vacante el puesto o cuando se dé cualquier causa abstención o recusación que impida a éste ejercer la competencia que se le delegó por acuerdo de 9 de marzo de 2018 (BORM n.º 100, de 3 de mayo de 2018) relativa a la resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales corresponderá al Tesorero General Municipal, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000 euros.

**SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es),

**TERCERO:** Este acuerdo se notificará a los interesados y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Cartagena, a 7 de agosto de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **2. SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

Este equipo de gobierno es consciente de la importancia del fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de

ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Para colaborar en el fomento y desarrollo del tejido empresarial en nuestro municipio, se han elaborado las siguientes bases, que se presentan a la Junta de Gobierno Local para su discusión y, en su caso, aprobación:

### **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

#### **Primera.** Naturaleza, régimen jurídico, objeto y finalidad.

Las presentes ayudas tienen naturaleza de disposición dineraria de fondos públicos, realizada por la Entidad local en favor de quienes resulten beneficiarios, con sujeción a la normativa reguladora de las subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior; Bases generales para la concesión de subvenciones, insertadas en las de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento; y las presentes bases particulares. Tienen por objeto regular, con carácter general, las normas reguladoras de la concesión de ayudas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a diferentes sectores del ámbito empresarial local, con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

#### **Segunda.** Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena, figuren debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana BORM 195 24/08/06, y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

#### **Tercera.** Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Excmo. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena por medio de la instancia general:



<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=476>, o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de las subvenciones, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- b) Anexo I (solicitud de subvención) y Anexo II (declaración responsable).
- c) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante.
- d) Declaración responsable o certificado sobre la "Condición de Sujeto Pasivo de IVA", respecto a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Descripción de la actuación o actividad para la que se solicita la subvención. Se deberá presentar una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

- Denominación de la actividad.
- Fundamentación y razones que justifican su realización.
- Objetivos y resultados concretos que se pretenden conseguir.
- Metodología y forma de trabajo.
- Beneficiarios directos e indirectos de la actividad.
- Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso sus cuantías.

El plazo de solicitud de la subvención será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de subsanación de solicitudes, se atenderá a lo establecido en el punto 3 del artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto.

#### **Cuarta.** Procedimiento de concesión:

Las subvenciones ahora convocadas se otorgaran mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las

solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

**Quinta.** Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc. (hasta 40 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).
- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos).

**Sexta.** Cuantía global e individualizada de la subvención:

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 40.000 €, que se imputará al crédito de la partida: 04001/9313/48218.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado. No obstante, en caso de no agotar los 40.000 euros con la aplicación de dicho porcentaje, el sobrante se repartirá, en segunda ronda, entre todas las solicitudes valoradas de conformidad por la Comisión, en proporción directa a los importes obtenidos en primera ronda, y sin que el importe total a subvencionar pueda ser superior al 90 % del importe del proyecto o del total importe solicitado si éste fuera menor.

Para realizar el cálculo de las cantidades en primer ronda se actuará de la siguiente manera:

1.- Se identificará el proyecto que haya obtenido la máxima puntuación. Al total de puntos que se le haya adjudicado se le asignará el valor 0'5, que se aplicará al presupuesto de la actividad.

2.- Para los demás proyectos se multiplicará el valor 0'5 por el cociente que resulte de comparar los puntos obtenidos por cada uno de estos proyectos con los puntos máximos del apartado anterior. El nuevo

valor que se obtenga para cada proyecto se aplicará al presupuesto de su actividad.

**Séptima.** Órganos competentes para la instrucción y resolución:

Instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Asesoría técnica de hacienda y economía del Área de Estrategia Económica y Hacienda.

**Octava.** Componentes de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, su composición es la siguiente:

Presidente: La Concejala del Área de Estrategia Económica y Hacienda, o persona en quien delegue.

Secretario: El Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria o Técnico municipal que designe.

Vocales: Un asesor técnico de economía y hacienda, el jefe de infraestructuras o Técnico municipal que designe, un técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Esta comisión elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**Novena.** Órgano competente y plazo de resolución:

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto general para 2018. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, computados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 (*se computarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Región de Murcia, y concluirán el mismo día de dicha publicación en el mes de vencimiento, salvo que no hubiera día equivalente, en cuyo caso el plazo expirará el último día del mes*).

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa (*artículo 21.1 de la Ley 39/2015*), que será notificada al solicitante.

**Décima.** Forma de pago:

La subvención se abonará una vez que haya sido concedida por la Junta de Gobierno Local y el beneficiario haya presentado escrito de aceptación.

**Undécima.** Forma y plazo de justificación:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa ante la Concejalía de Hacienda. Serán aceptadas las facturas emitidas en el ejercicio 2018 y pagadas antes de finalizar el periodo de justificación. (como máximo 31 de enero).

La cuanta justificativa, incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Relación detallada de gastos, según modelo del Anexo III.
- c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten la aplicación del gasto a la finalidad para la que la subvención fue concedida y por la cuantía total, así como el documento que acredite el correspondiente pago.
- d) Certificación, conforme al Anexo IV, de otros ingresos obtenidos para la misma actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, el órgano instructor competente, requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada.

La no presentación en plazo de la justificación será causa de suspensión del pago, en su caso, o de inicio de expediente de reintegro, si esta hubiese sido pagada por anticipado.

**Undécima.** Compatibilidad con otras subvenciones:

Estas subvenciones son incompatibles con las que se puedan convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el Plan de impulso al comercio de proximidad, por contra son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada que los beneficiarios obtengan para financiar la actividad concreta. Si la suma de todas ellas fuera superior al coste justificado de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento suspenderá el pago, en su caso, de la parte proporcional que le corresponda, o iniciará expediente de reintegro por ese mismo importe.

**Duodécima:** Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

**Décimo tercera:** Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. Cartagena, a 31 de julio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

## Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

#### Representante.-

D/ña.

a) D.N.I./N.I.E.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### Entidad.-

Nombre

Nº Registro de

--

--	--	--	--	--	--	--	--

C.I.F.

--

Domicilio

Localidad

C.P.

--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Fax

Correo electrónico

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--

- El solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esta solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan utilizar otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud.
- El solicitante **AUTORIZA** expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.

Denominación de la actuación/proyecto

Sector al que va dirigido

--	--

Presupuesto total del proyecto	Financiación propia	%	Otras aportaciones (Cofinanciación)	%	Subvención que solicita	%

Cartagena, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

El Presidente,

Fdo. \_\_\_\_\_

**Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**



**AREA DE HACIENDA E INTERIOR**



**Anexo II. DECLARACION RESPONSABLE**

D/Dña ..... , con D.N.I. nº .....  
en calidad de Presidente de la entidad ..... ,  
con C.I.F. ....

**DECLARA**

No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establecen La Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo declara/aporta certificado de su "Condición de Sujeto Pasivo de IVA", respecto a la actividad para la que solicita la subvención.

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anexo nº III: LISTADO DE GASTOS**

FECHA	Nº FACTURA	NOMBRE EMISOR / PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ..... de ..... de 2018.

El/la Tesorero/a Fdo.	V.º B.º E./La Presidente/a Fdo.
--------------------------	------------------------------------



**Anexo nº IV: CERTIFICADO DE INGRESOS**



D/Dña ..... con D.N.I.  
nº ..... en calidad de tesorero/a de la  
entidad ..... en el marco de la  
subvención concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para, (indicar actividad)  
.....  
.....

**CERTIFICA**

Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€,  
sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
	<b>TOTAL</b>	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a .....  
de ..... de 2018.

El/la Tesorero/a	V.º B.º El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**3. GASTO PLURIANUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN RASCASA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO.**

Con fecha 3 de agosto se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del Concejal del Área de Educación, Cultura y Juventud, adjuntando la documentación necesaria para proceder a la firma del convenio de colaboración con la asociación RASCASA para el desarrollo de “actividades de verano” en los colegios de los barrios con población en riesgo de exclusión social, por importe de 24.546 euros anuales, por un periodo de dos años, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0014485.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	06002-3261-48218	24.546 €
<b>2019</b>	06002-3261-48218	24.546 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 7 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**4. GASTO PLURIANUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE “TALLERES DEL MAR”.**

Con fecha 3 de agosto se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del Concejal del Área de Educación, Cultura y Juventud, adjuntando la documentación necesaria para proceder a la firma del convenio de colaboración con el Real Club de Regatas de Cartagena para el desarrollo de “Talleres del Mar”, por importe de 2.400 euros anuales, por un periodo de dos años, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0014485.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2018	06002-3261-48218	2.400 €
2019	06002-3261-48218	2.400 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 7 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA SUBVENCIONAR ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES.**

El día 3 de agosto tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para subvencionar acciones educativas singulares.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0014517.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2018-06002-3261-2260923	Programas educativos de vacaciones	5.946 €
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2018-06005-3261-48218	Otras transferencias	5.946 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 7 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **6. GASTO PLURIANUAL PARA RESTAURACIÓN PARCIAL INTERIOR DEL**

## MERCADO DE SANTA FLORENTINA.

Desde el Servicio de Comercio se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación de las obras de restauración parcial interior en el Mercado Santa Florentina, por un importe de 155.658,07 € y por un periodo de cuatro meses, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2018, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0014901.000 y 2018.2.0014901.001) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04005-4312-632	noviembre y diciembre	91.563,57 €
2019	04005-4312-632	enero y febrero	64.094,50 €
			<b>155.658,07 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 7. GASTO PLURIANUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

Desde el Servicio de Comercio se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la firma del convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, por importe de 9.000 euros anuales, por un periodo de cuatro años, comprendiendo por tanto cuatro ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0014514.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	04005-4312-48220	9.000 €
<b>2019</b>	04005-4312-48220	9.000 €
<b>2020</b>	04005-4312-48220	9.000 €
<b>2021</b>	04005-4312-48220	9.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 7 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **COMERCIO**

### **8. BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA ABIERTA DE**

## **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN AL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, aprobó la convocatoria de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, (PAICA), destinadas a financiar la inversión y a apoyar al emprendedor, estimulando el inicio de actividades o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, destinados a la actividad comercial.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017, aprobó la extensión de dichas subvenciones, por un lado, ampliando el perímetro de la zona objeto de subvención, y por otro, incluyendo en su objeto, las obras realizadas por los adjudicatarios en los mercados de abastos, unificando también las bonificaciones existentes desde el año 1999, respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Tasas por Licencia de Actividad, a fin de facilitar la tramitación al ciudadano.

Desde el Área de Estrategia Económica y Hacienda, se pretende continuar el compromiso adquirido por este Ayuntamiento, de revitalizar la zona centro de la ciudad, estimulando y dinamizando la economía de su Casco Histórico.

Por ello, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado RD887/2006, de 21 de julio y los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Sra. Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2018, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la **aprobación de la convocatoria abierta de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico (PAICA), correspondiente al año 2018**, que se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, a través de dos procedimientos de selección sucesivos, con un ámbito temporal semestral cada uno, con arreglo a las siguientes bases reguladoras:

### **1º.- Objeto y finalidad.**

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las inversiones que se realicen en el Casco Histórico de la ciudad, a fin de apoyar al emprendedor, estimular la inversión destinada al inicio de actividades, la modernización de locales ya existentes destinados a actividad comercial, así

como, de los puestos de los mercados municipales de abastos e igualmente incentivar la construcción.

En particular, se subvencionarán las inversiones realizadas para llevar a cabo las actuaciones que se detallan a continuación:

**a).- En locales destinados a actividad comercial o empresarial**, en el Casco Histórico, estando éste comprendido por las calles que quedan dentro del perímetro formado por: Calle Real, Licenciado Cascales, Plaza de España, Carlos III, Tierno Galván, Muralla de Tierra, Plaza de la Universidad, Capitanes Ripoll, Pza. Bastarache, Cuesta del Batel, Carretera de servicios del Puerto, explanada y Muelle Alfonso XII, Plaza de los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, Calle Pescadería, quedando incluidas la Calle Real, Carlos III, Capitanes Ripoll, Cuesta del Batel, Avenida Alfonso XII, Plaza de España y Paseo de la Estación.

Se subvencionarán los gastos generados por la ejecución material de OBRAS E INSTALACIONES, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, para:

- Inicio de nueva actividad.
- Reformas con motivo de cambio de actividad o titular.
- Remodelación de locales con más de 10 años.

**En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza** instalada en la vía pública, se subvencionará la Tasa MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINALIDAD LUCRATIVA, pagada en el primer año de la actividad, en el porcentaje que se indica en la base segunda de esta convocatoria.

**b).- En los mercados municipales de abastos**

Los GASTOS GENERADOS POR LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR LOS ADJUDICATARIOS de las unidades comerciales, para:

- Reforma o modernización de los puestos.

**c).- Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad**, para las siguientes actuaciones que se realicen en las calles del Casco Histórico.

- Por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones.
- Inicio de actividades comerciales, profesionales e industriales.



Para este supuesto, quedan excluidas las siguientes calles del Casco Histórico, descrito en el apartado: a) de esta base 1ª: Tolosa Latour, Marcos Redondo, Sagasta, Carmen, Santa Florentina, Puertas de Murcia, Plaza de Castellini, Mayor, Muralla del Mar, Juan Fernández, Ángel Bruna, San Juan, Carlos III, Tierno Galván, Plaza de la Universidad y Pedro Martín Zermeño.

## **2ª.- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.**

2.1 Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Estrategia Económica y Hacienda, y serán imputadas a la aplicación presupuesta 2018 04001 9313 47900, dotada con un importe de 100.000,00 €.

La cuantía máxima que se concederá en cada caso es la siguiente:

### **a).- Locales destinados a actividad comercial o empresarial**

Se subvencionará el 40% de los gastos especificados en la base primera y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, se subvencionará el 90% de la TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINALIDAD LUCRATIVA, pagada en el primer año de la actividad.

### **b).- Mercados municipales de abastos**

El importe subvencionado será el 40% de los gastos indicados en la base primera y la cantidad máxima que se concederá a cada adjudicatario solicitante será de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

### **c).- Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad.**

Se subvencionará el 40% del importe pagado por este concepto, por la realización de las actuaciones detalladas en la base primera y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000,00 €.

**2.2** El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**2.3** El importe de la subvención concedida que por cualquier motivo, no pueda ser imputado al ejercicio presupuestario en el que se solicite su concesión, lo será con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

### **3ª.- Condiciones generales de la convocatoria.**

**3.1.** La presente convocatoria es abierta y se tramitará a través de dos procedimientos de selección sucesivos. El primer procedimiento comenzará, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El segundo se iniciará a partir de la finalización del anterior. En los ejercicios sucesivos, el primer procedimiento comenzará el primer día del ejercicio corriente.

**3.2** Su instrucción y concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado: “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva”, y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

**3.3** Los gastos susceptibles de financiación son los detallados en la base primera de esta convocatoria, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**3.4** Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases tienen naturaleza de disposición gratuita de fondos públicos, realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas o entidades jurídicas privadas, para el fomento del desarrollo económico y fomento del empleo en la zona del Casco Histórico de Cartagena.

**3.5** Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

**3.6** Las bases de esta convocatoria estarán vigentes durante el año 2018, pudiendo ser prorrogadas a la finalización del tiempo de vigencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**3.7** El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en el Capítulo: “Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada momento, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General

de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.**

##### **4.1 Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones indicadas en la base primera en las calles comprendidas en el Casco Histórico, según ha quedado delimitado en la mencionada base primera.

##### **4.2. Requisitos Generales:**

Para ser beneficiario de estas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes, acreditados mediante el ANEXO II de la convocatoria:

- a) Los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- b) No tener pendiente de justificación ante este Ayuntamiento, ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.
- c) No tener incoado, pendiente de resolución, expediente sancionador alguno en materia urbanística y/o ambiental.
- d).- No tener deudas tributarias, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e).- Disponer de suficiencia financiera (propia o a través de entidad bancaria), para llevar a cabo el proyecto de inversión.
- f).- Realizar la justificación del gasto, en los plazos establecidos en esta convocatoria.

##### **4.3.- Requisitos Particulares:**

a) Para ser beneficiario de una subvención para los gastos derivados del I.C.I.O y la Tasa por Licencia de actividad, será necesario disponer de la siguiente documentación:

- Licencia de obra o actividad o el correspondiente título habilitante.

- En su caso, estar en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria.

b) Para ser beneficiario de una subvención en el caso de los mercados municipales de abastos, el solicitante deberá:

- Tener la condición de adjudicatario.
- Realizar obras, previa comunicación al Área de Estrategia Económica y Hacienda, y contando con el visto bueno del Técnico Municipal competente y acreditar el importe pagado.

c) Para ser beneficiario de una subvención en el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el solicitante deberá tener concedida:

- Licencia por ocupación de la vía pública.

#### **5ª.- Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES, en todos los casos, iniciándose el cómputo del mismo, según se detalla a continuación:

a).- Para las actuaciones realizadas en los locales destinados a actividad comercial o empresarial, así como, para los gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad, desde la fecha de notificación al interesado de la concesión de la licencia de obras o de actividad, o bien, desde la fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa en el Registro General.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, desde la fecha de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública.

b).- Cuando se trate de los mercados municipales de abastos, el plazo mencionado se computará desde la realización de la obra.

#### **6ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, al que se acompañará la documentación que en el mismo se indica, así como, el ANEXO II debidamente cumplimentado. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido

conforme al artículo artº. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.2** Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo de la C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), en las oficinas de correos o de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, [https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/registro\\_e.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/registro_e.asp).

## **7ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

**7.1** El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Área de Estrategia Económica y Hacienda (Servicio de Comercio) del Ayuntamiento de Cartagena.

**7.2** El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

**7.3** La Comisión de Evaluación velará por la inversión pública, limitando la concesión de subvenciones a los proyectos que tengan viabilidad económica, técnica y financiera de la actividad empresarial, según la información que se desprenda del Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera, que será aportado por el solicitante junto a la solicitud.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros: un Presidente, que será el Concejal/a Delegado/a con competencias en materia de Comercio, cinco Vocales y un Secretario, que actuará con voz pero sin voto. La determinación nominativa de estos miembros y de sus suplentes se realizará por Decreto del Concejal/a Delegado/a que tenga atribuidas las competencias de Comercio.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **8ª.- Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- **Locales destinados a actividad comercial o empresarial.** En los casos contemplados en la base primera, apartado a):

1º Según el número de puestos de trabajo creados, se podrá obtener hasta un máximo de 60 puntos, distribuidos como se especifica a continuación:

- 1 puesto: 20 puntos
- 2 puestos: 30 puntos
- 3 ó más puestos: 50 puntos

Cuando el titular de la actividad sea una persona física, que esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se computará como un empleo de nueva creación.

En el supuesto de que se contraten personas pertenecientes a alguno de los sectores incluidos en el campo de la inserción laboral, (mujeres desempleadas, trabajadores desempleados mayores de 45 años, de larga duración, jóvenes entre 16 y 30 años, trabajadores con discapacidad mínima del 33%), se otorgarán 10 puntos adicionales a los que se hayan asignado según el baremo anterior.

2º El importe de la inversión realizada, hasta 30 puntos, distribuidos según se especifica:

- De 3.000 a 7.000 €: 10 puntos.
- De 7.001 a 10.000 €: 20 puntos.
- Más de 10.000 €: 30 puntos.

3º El tipo de actividad y su repercusión en la dinamización de la zona, hasta 20.

- **Puestos en los Mercados municipales**

Cuando se trate de solicitudes de subvención por las inversiones realizadas en los puestos de los Mercados Municipales, se valorarán los siguientes aspectos:

1º El estado del puesto o unidad comercial, teniendo en cuenta la fecha de la última reforma, en la siguiente proporción:

- Si hubiera transcurrido más de 5 años: 10 puntos.
- Si hubieran transcurrido más de 10 años: 25 puntos.

2º En relación con la implantación de nuevas tecnologías en el punto de venta:

- Si la reforma conlleva la implantación de nuevas tecnologías:  
25 puntos.

#### **9ª.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**

**9.1** Es el previsto en el Capítulo: “Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada momento.

**9.2** El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, computándose dicho plazo, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

**9.3** El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

**9.4** La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite, se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará a los beneficiarios en la forma prevista en el artº.40 y en su caso 41 a 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10ª.- Forma de pago de la subvención.**

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete dicha resolución y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación, se formalizará por el beneficiario, en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artº. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **11ª.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artº. 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases del Presupuesto.

#### **12.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se realizará en dos momentos diferentes, en los plazos que se indican a continuación:

- **Primera justificación: En el plazo de UN AÑO** desde la notificación de la concesión de la subvención.
- **Segunda justificación: En el plazo de DOS AÑOS** desde el inicio de la actividad. Excepto, en el caso del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, que se realizará como se indica en el apartado: Segunda Justificación.

##### **12.1 Primera Justificación**

**El beneficiario presentará,** según los casos, la siguiente documentación:

##### **a) Locales comerciales destinados a actividad comercial o empresarial**

- **Cuenta Justificativa,** cumplimentando **ANEXO III** de la convocatoria.
- **Declaración Responsable,** según **ANEXO IV.**
- **Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago.** Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto de la misma y estar firmadas y selladas por el establecimiento que las expide. Se presentarán ordenadas, según se hayan detallado en el Anexo III mencionado, y con su justificante de pago adjunto. Este justificante podrá ser el tique de pago o el



documento bancario donde quede acreditada la transferencia efectuada.

- **Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, firmados por las partes**, realizados para esta actividad. **En el caso de que el titular sea autónomo**, copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**En el caso de la actividad de hostelería**, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública:

- **Declaración Responsable**, según ANEXO IV.

#### **b) Mercados Municipales de Abastos**

- ANEXO III de la convocatoria.
- **Declaración Responsable**, según ANEXO IV.
- **Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago**. Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto de la misma y estar firmadas y selladas por el establecimiento que las expide. Se presentarán ordenadas, según se hayan detallado en el Anexo III mencionado, y con su justificante de pago adjunto. Este justificante podrá ser el tique de pago o el documento bancario donde quede acreditada la transferencia efectuada.

**El órgano instructor incorporará** al expediente:

**Para las subvenciones comprendidas en la base 1, a):**

- **CERTIFICACIONES** acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, con la Hacienda Municipal.
- Copia de la **LICENCIA DE ACTIVIDAD O DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE**.
- **DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, salvo que no esté obligado a ello por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

**En el caso de la actividad de hostelería**, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública:

- **CERTIFICACIONES** acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, con la Hacienda Municipal.

- LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LA TASA por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos.

Para las subvenciones comprendidas en la base 1, b):

- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para las subvenciones comprendidas en la base 1, c)

- LICENCIA DE OBRA O ACTIVIDAD O EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.
- En su caso, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO Y/O TASA correspondiente.
- CERTIFICADOS de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

## **12.2 Segunda Justificación**

### **a) Locales comerciales destinados a actividad comercial o empresarial**

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales. Si efectuada dicha comprobación, se observa que no se cumplen estos requisitos, se procederá como se indica en la base siguiente.

Si el resultado de la comprobación es favorable, el órgano que instruye el procedimiento requerirá al beneficiario para que presente:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS DOCUMENTOS TC2 de cotización a la Seguridad Social desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los trabajadores de nueva incorporación.

- **FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS**, referidos al titular de la actividad, beneficiario de la subvención.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente:

- **DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LA TASA** por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos.
- **INFORME** en el que se acredite que el titular continúa con la actividad.

**b) Mercados Municipales de Abastos**

El beneficiario presentará:

- **Declaración Responsable**, según ANEXO IV.

Así mismo, el órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente:

- **CERTIFICACIONES** acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**c) Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad.**

El beneficiario presentará:

- **Declaración Responsable**, según ANEXO IV
- **Fotocopia compulsada** de la **Cédula de Habitabilidad**, o si ésta no se expidiera, dado el uso o destino de lo edificado, del **Certificado Final de Obras**, expedido por el Técnico Director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el caso de que a la finalización del plazo de la segunda justificación, no se hubieran expedido los documentos indicados en el párrafo anterior, el beneficiario los aportará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de notificación de la concesión de la **Cédula de Habitabilidad**; y si se trata del **Certificado Final de Obras**, dicho plazo se contará desde la fecha de expedición del mismo.

Así mismo, el órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente:

- **CERTIFICACIONES** acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **13.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto para estos casos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si los Servicios Técnicos Municipales, una vez realizada la comprobación exigida para llevar a cabo la segunda justificación, observan que se han incumplido los requisitos que se indican en la base 12.2, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida. La cantidad a reintegrar podrá ser por la totalidad de la subvención o por el importe proporcional que resulte según se especifica a continuación.

**13.1 Reintegro del importe total de la subvención.** Se reintegrará el importe total de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se acredite fehacientemente la fecha de cierre del local, y
- b) Si el tiempo de apertura ininterrumpida resultara inferior al año.

### **13.2 Reintegro del importe proporcional que resulte.**

- a) Si se comprueba que la actividad se ha desarrollado de manera ininterrumpida durante los dos primeros años, la cantidad a reintegrar será proporcional al número de empleos no mantenidos en comparación con la situación inicial.
- b) En caso de cambio de titularidad de la actividad subvencionada, el importe a reintegrar se calculará en función del tiempo que restara hasta la conclusión de los dos primeros años, para lo cual se incorporará al expediente copia del documento que acredite el cambio de titularidad.

**14.-** Quedan sin efecto los puntos dos, ámbito territorial y siete, valoración, únicos que permanecían vigentes, de las bases de concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo de Cartagena, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Así lo propone y firma LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= En Cartagena a 27 de julio de 2018.= Firmado, M.<sup>ª</sup> del Carmen Martín Del Amor, rubricado.

**ANEXO I**

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN EL CASCO  
HISTÓRICO (PAICA)**

<b>I.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual o persona jurídica)</b>		
Nombre y Apellidos / Razón social:		NIF / C.I.F.
Domicilio:		Municipio / Provincia
Domicilio a efecto de notificaciones, si es distinto del anterior:		Municipio / Provincia
Código Postal:	Teléfono: Fax:	E-mail:
<b>II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>		
Nombre y Apellidos o Razón Social:		NIF /:CIF
Domicilio:		Municipio / Provincia
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:		Fax:
E-mail:		
<b>III.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>		
<b>Destino de la subvención (Marcar lo que proceda):</b>		
a) En locales destinados a actividad comercial o empresarial:		
<input type="checkbox"/> Inicio nueva actividad <input type="checkbox"/> Reformas por cambio actividad y/o titular <input type="checkbox"/> Remodelación de locales con más de 10 años <input type="checkbox"/> En hostelería, terrazas instaladas en la vía pública con mesas y sillas		
b) En los Mercados municipales de abastos:		
<input type="checkbox"/> Reforma o modernización de los puestos		
c) Gastos por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas por Licencia Actividad:		
<input type="checkbox"/> Por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones. <input type="checkbox"/> Inicio de actividades comerciales, profesionales e industriales		
<b>Actividad / obra para la que se solicita la subvención</b>		
<b>Denominación de la actividad / tipo de obra:</b>		
<b>Emplazamiento de la actividad u obra:</b>		

--

**IV.- DATOS BANCARIOS**

Entidad bancaria:

Código de Cuenta/IBAN:

Localidad:

Nombre titular y/o persona/s autorizada/s:

**V.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE (I.V.A. excluido)

	<b>TOTAL (I.V.A. excluido)</b>

**VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (marque la documentación que aporta):**

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o, en su caso, fotocopia compulsada de los poderes del representante legal que firme la solicitud.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes del representante legal de la misma.
- Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.
- Certificación original, expedida por la entidad bancaria, en la que se acredite la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, indicando el nombre del titular y autorizados.
- En caso de financiación del proyecto a través de entidad bancaria, se aportará documento expedido por dicha entidad en el que se acredite el compromiso de financiación.
- En su caso, documento acreditativo de que se ha contratado a alguna persona incluida en los sectores pertenecientes a la inserción laboral, incluidos en la base octava de la convocatoria.

A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes, la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la AEAT, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, expreso mi consentimiento para que sean consultados o recabados aquellos documentos elaborados por otras Administraciones, que guarden relación con la presente convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SOLICITA** concurrir a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por las inversiones realizadas dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico.

En Cartagena, a ..... de ..... de 20\_\_ .

Fdo.....

**EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

## ANEXO II

EXP.: PAICA 20 \_\_\_\_\_

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con n.º de C.I.F.: \_\_\_\_\_,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.-Que no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º.- Que cumple los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria para ser beneficiario en cada tipo de subvención y dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida.

3º.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, durante el tiempo de tramitación del presente procedimiento.

Todo ello, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Que no tiene pendiente de justificación ante este Ayuntamiento, ninguna ayuda, financiación o subvención, concedida con anterioridad a la presente solicitud.

5º.- Que no tiene incoado, pendiente de resolución, ningún expediente sancionador en materia de disciplina urbanística y / o ambiental.

6º.- Que no tiene deudas tributarias, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

7º.- Que se compromete a crear \_\_\_\_\_ puestos de trabajo para la realización de la actividad.

8º.- Que el solicitante o la entidad que represento dispone de suficiencia financiera (propia o a través de entidad bancaria), para llevar a cabo el proyecto de inversión.

9º.- Que se compromete a realizar la justificación del gasto, en los plazos establecidos en esta convocatoria.

10º.- Que no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO III

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

PRIMERA JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña....., con DNI n.º..... en representación de la entidad ..... con CIF n.º....., en cumplimiento de la base 12.1 de la convocatoria,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y que está realizando la actividad de \_\_\_\_\_ en el local con emplazamiento en \_\_\_\_\_. Así mismo, que los gastos de la actividad subvencionada se corresponden con los datos que a continuación se relacionan:

NÚMERO Y FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE



## ANEXO IV

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

### PRIMERA JUSTIFICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_,  
a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base undécima de la convocatoria, que rige el procedimiento de concesión de ayudas, por las inversiones que se realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el Casto Histórico, **DECLARO bajo mi responsabilidad**, que:

- Sí / NO he obtenido subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso para la financiación de la inversión, (márquese lo que corresponda). En caso afirmativo, deberá indicar a continuación el concedente y su importe.

CONCEDENTE	IMPORTE

- NO estoy incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario, según establece el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones..
- NO tengo pendiente de justificar ninguna otra subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.
- NO estoy obligado a estar en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido. **En caso de estar obligado a ello**, presentará el documento acreditativo de dicha situación.
- Dispongo de la documentación que así lo acredita.
- Que me comprometo a mantener estas condiciones, durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria, hasta que finalice la justificación de la subvención concedida.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:\_\_\_\_\_

## ANEXO V

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

### SEGUNDA JUSTIFICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D<sup>ca</sup>. \_\_\_\_\_,  
en \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, a efectos de dar  
cumplimiento a lo establecido en la base undécima de la convocatoria, que  
rige el procedimiento de concesión de ayudas, por las inversiones que se  
realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el Casto Histórico,  
**DECLARO bajo mi responsabilidad, que:**

- NO estoy incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiarios, según establece el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones..
- NO tengo pendiente de justificar ninguna otra subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PARA POTENCIAR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN CARTAGENA.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades... ”*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica de la ciudad.

Así mismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, dentro de las funciones que le son propias, enumeradas en el artº 4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, realiza entre otras, actividades encaminadas a: *“promover en el sector empresarial y ante las administraciones públicas la necesaria interrelación entre las empresas de comercio, turismo, industria y servicios que permita un aprovechamiento eficiente y eficaz de las sinergias existentes entre dichos sectores y de los recursos privados y públicos destinados a su impulso y consolidación”*.

Igualmente, el artº 2.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, citada anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece: *“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, (en adelante cámaras)... son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas...”*.

Visto lo anteriormente expuesto y visto así mismo, que confluyen los objetivos tanto del Ayuntamiento de Cartagena, como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad, en cuanto a la necesidad de apoyar e impulsar al comercio y emprendimiento en aras a conseguir su consolidación y crecimiento, se pretende la firma de un convenio, que como establece el artº. 48 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Va a mejorar la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. a contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la

legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio, así como, los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Por ello, se determinan, los derechos y obligaciones de ambas partes de acuerdo con el contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, (en adelante la Cámara), para regular la organización de actividades encaminadas al apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Como contribución a la realización de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a abonar a la Cámara, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€), por cada uno de los años de vigencia del mismo, contando para el ejercicio 2018, con consignación presupuestaria por medio de la RC \_\_\_\_\_, por importe de 9.000 €, nueve mil euros. El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la cuenta [REDACTED] a nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con la referencia del convenio de colaboración "Actividades de apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento" como concepto.

Para el resto del tiempo estipulado de vigencia de este convenio, el Ayuntamiento contemplará en sus presupuestos la cantidad anual necesaria para su consecución. Para el ejercicio 2018, consta la partida 2018.04005.4312.48220 "Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación".

Por su parte, la Cámara se compromete a:

1º.- Destinar las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento a la organización de actividades encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio.

2°.- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

3°.- A reintegrar el importe de la anualidad que corresponda en caso de incumplimiento del objeto del convenio, o de la justificación a que hace referencia la cláusula siguiente, según se establece en los artículos 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4°.- No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

### **TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Como máximo el día quince de enero siguiente a la finalización de cada ejercicio económico, la Cámara procederá a la justificación de la realización de las actividades que se hayan organizado durante el ejercicio económico finalizado, para lo cual presentará la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, con indicación de las actividades realizadas, del cumplimiento de la finalidad pretendida y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por último, los particulares o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

#### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por los Órganos Rectores de ambas Instituciones en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones que a cada una se destinen, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, es decir, finalizará el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por resolución judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



## **SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio de Colaboración-que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que le han sido otorgadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica y Hacienda, **PROPONE:**

**PRIMERO:** Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a las cláusulas que anteceden.

**SEGUNDO:** Que se faculte para la firma del Convenio a la Excm. Sra. Alcaldesa, a quien legalmente le sustituya o en quien delegue.

**TERCERO.** Que se notifique el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena para la formalización del Convenio.

Cartagena, 27 de julio de 2018.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando condicionada a lo indicado en el Informe del Sr. Interventor General Municipal de fecha 6 de agosto de 2018.

## **TURISMO**

## 10. PRORROGA DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN SIERRA MINERA PARA LA PUESTA EN VALOR Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA SIERRA MINERA".

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Turismo, es competente en la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural del municipio de Cartagena y la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una trascendencia económica, social, medioambiental, científica, educativa, cultural y patrimonial, para lo que establece y suscribe convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

Por otro lado la Fundación Sierra Minera es una entidad sin ánimo de lucro, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que tiene como ámbito de actuación los municipios de La Unión y Cartagena, y cuya finalidad es promover el desarrollo de la zona articulando y gestionando proyectos dirigidos a la recuperación del patrimonio histórico minero y cultural.

Ambas entidades han colaborado en la ejecución de proyectos europeos, concretamente en el Proyecto Jara (2003-05) financiado por el Programa LIFE- Medio Ambiente. Como resultado de dicho proyecto se cedió, por el Ayuntamiento, a la Fundación Sierra Minera, la gestión de la Mina Las Matildes, de titularidad municipal, por acuerdo de Junta de Gobierno del 1 de julio de 2005, en donde se realizó una adecuación para la creación del Centro de Interpretación de la Mina Las Matildes.

Por lo tanto, ambas partes comparten intereses y mantienen entre sus prioridades impulsar la recuperación y puesta en valor del patrimonio de la Sierra Minera y articular una oferta amplia y atractiva de turismo industrial-minero en el municipio de Cartagena, para lo cual firmaron, el 10 de agosto de 2017, el Convenio de colaboración para la puesta en valor y el desarrollo turístico de la Sierra Minera, aprobado en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2017.

En la Cláusula Séptima de dicho Convenio se establece que la vigencia del mismo será de un año prorrogable para sucesivas anualidades, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Teniendo en cuenta que la FSM mediante escrito de 30 de julio de 2018 solicita la prórroga de Convenio existente y que el Ayuntamiento sigue interesado en desarrollar este proyecto es necesario prorrogar el actual Convenio de Colaboración entre las dos entidades. El Ayuntamiento de

Cartagena aporta un presupuesto total de 25.000 €, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018, para lo que existe la consignación presupuestaria en la partida 2018- 02003-4320-48278.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de enero de 2018, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Primera Prórroga del Convenio de Colaboración firmado por las partes el 10 de agosto de 2017 y que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.

Cartagena, 30 de julio de 2018.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

### **URBANISMO**

#### **11.APROBACIÓN DEFINITIVA DE REDELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN 4.2 DE DOLORES ESTE.**

##### **A la Junta de Gobierno Local**

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, designado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018, ha conocido del expediente sobre aprobación definitiva del proyecto de Redelimitación de la unidad de actuación nº 4.2 de los Dolores Este.

**“PRIMERO.-** Por parte de las mercantiles Agrourbana Mediterraneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petroliferos, S.A., se presentó propuesta de redelimitación de la unidad de actuación n° 4.2 de Dolores Este, según documentos técnicos presentados en fecha 17.12.2014 y posteriormente rectificado de 27.09.2016.

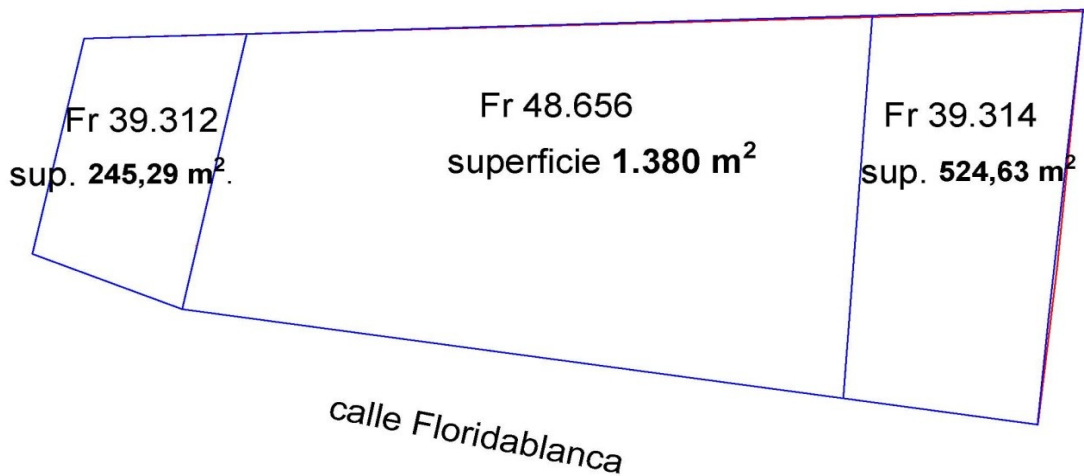
La propuesta de redelimitación viene justificada por la dificultad de la gestión de este ámbito en su actual situación, motivada por la existencia de una Estación de Servicio en funcionamiento, así como de varias naves industriales que se edificaron estando en trámite el plan General de 1987 que dificultan considerable la gestión de la unidad. En estas circunstancias se propone la exclusión de la Estación de Servicio y de las naves, condicionada a la cesión anticipada y gratuita de suelos externos e internos de la unidad destinados a viario, evitando con ello costos municipales por causa de la redelimitación.

**SEGUNDO.-**Sobre estas premisas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, se acordó aprobar inicialmente la redelimitación, quedando condicionada a las subsanaciones a que el mismo se refería y que han sido cumplimentadas mediante documentación presentada en fecha 25 de Octubre de 2017 y 10 de Mayo de 2018.

**TERCERO.-**El expediente ha sido sometido al tramite de información publica y notificación personal a los interesado, sin que se hayan presentado alegaciones contrarias a la propuesta de redelimitación.

**CUARTO.-**Consta en los documentos de fecha 25 de Octubre de 2017 y 10 de Mayo de 2018 descripción de las zonas de viario de cesión y uso anticipados, fijándose como condiciones e identificación, lo siguiente:

***“REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA, con C.I.F. n° A80298839 es titular del pleno dominio según resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante el Notario Don ██████████, el 22 de Abril de 1994, con número de protocolo 83, de las siguientes fincas: (FR 39.312; FR 48.656 Y FR 39.314)  
La FR 39.312 coincide con la n° 11 catastral y ocupa una superficie de 245,29 m2 registrales  
La FR 48.656 coincide con la n° 10 catastral y ocupa una superficie de 1.380 m2 registrales***



La Fr 39.314 coincide con la nº 12 catastral y ocupa una superficie de 524,63 m2 registrales

Las 3 fincas tienen las siguientes descripciones registrales.

**FR 39.312 URBANA.** Un trozo de terreno que mide doscientos cuarenta y cinco metros, veintinueve decímetros cuadrados (245,29 m<sup>2</sup>), que tiene dos metros, noventa centímetros por el viento Norte, diecisiete metros, sesenta centímetros por el lado Oeste, veintitrés metros, treinta centímetros por el Sur, siendo el lado Este, irregular. Linda: al Norte y Este, con otra finca que adquieren Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, [REDACTED]; Sur, con terrenos de don [REDACTED] y Oeste, carretera de Madrid a Cartagena. Situada en la diputación del Plan, del término municipal de Cartagena. Se hace constar que por esta finca tendrá paso a la del señor Rebollo de Oeste a Este, así como podrá edificar el señor Rebollo o quien le suceda en el dominio junto a dichos linderos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, Nº 1, según la inscripción 5ª de la finca 39.312, de fecha 15 de Enero de 1996, al folio 155, del Libro 471 del término municipal de Cartagena-3ª Sección, Tomo 1527 del Archivo.

**FR 48.656 URBANA.** Estación de servicio de tercera categoría, situada en Los Dolores, diputación del Plan, del término de Cartagena. Su superficie es de mil trescientos ochenta metros cuadrados (1.380,00 m<sup>2</sup>). Consta en la actualidad de un edificio de planta baja, con una superficie edificada de ciento ochenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, en el que se alojan los departamentos destinados a oficinas, almacén, sala de espera, servicios y de una isleta para aparatos surtidores. Sobre dicha isleta están construidos dos pilares para apoyar una jácena de hormigón armado, sobre la que se cargan las viguetas de hormigón pretensado,

*prolongación de la cubierta del edificio, con los siguientes aparatos instalados: un aparato surtidor de gasolina de 72 N.O., hoy de 95 octanos, con su tanque de 15.000 litros; otro surtidor para gasolina de 90 N.O., hoy de 98 octanos, con tanque de 10.000 litros; aparato surtidor para gas-oíl e-plus 10, con tanque de 15.000 litros; otro aparato surtidor para gas-oíl con tanque de 10.000 litros, que fue sustituido por otro de 20.000 litros; se instalaron además, un depósito de gas-oíl de 30.000 litros y otro de gasolina de 95 octanos de 20.000 litros. Existe un aparato mezclador de gasolina y lubricante para motos y demás vehículos. Compresor de aire, postes de aire y agua, bomba de medición de aceite y aparatos elevadores para engrase, así como los útiles necesarios. Linda: Norte y Sur, otra finca que adquiere Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima; Este, tierra de [REDACTED]; y Oeste, carretera de Murcia a Cartagena.*

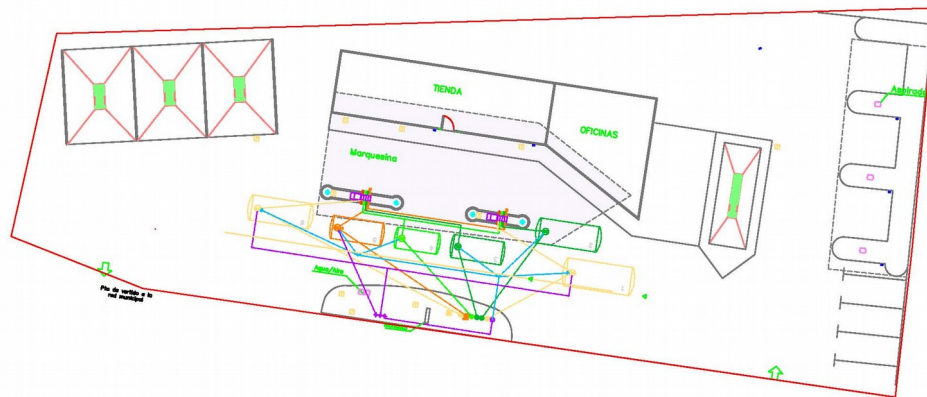
*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, N° 1, según la inscripción 8ª de la finca 48.656, de fecha 15 de Enero de 1996, al folio 181, del Libro 562 del término municipal de Cartagena-3ª Sección, Tomo 1671 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Don [REDACTED] el 22 de Abril de 1994.*

**FR 39.314 URBANA.** *Trozo de terreno que mide una superficie de quinientos veinticuatro metros, sesenta y tres décímetros cuadrados (524,63 m<sup>2</sup>), o sean dieciséis metros, diecisiete centímetros por el lado Este; quince metros, diez centímetros por el Oeste; treinta y tres metros, cincuenta centímetros por el Norte; y treinta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros por el Sur. Linda al Norte, Estación de Servicio; Este, resto que se reserva [REDACTED]; Oeste, carretera general de Madrid a Cartagena; y Sur, terrenos de Don [REDACTED]. Situada en la diputación del Plan, del término municipal de Cartagena.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, N° 1, según la inscripción 5ª de la finca 39.314, de fecha 15 de Enero de 1996, al folio 156, del Libro 471 del término municipal de Cartagena-3ª Sección, Tomo 1527 del Archivo.*

*Con objeto de poder proceder a todo el ajuste parcelario que obliga la Unidad de Actuación 4.2., se tendrán que llevar a cabo las siguientes actuaciones registrales.*

**Actuación 1. Agrupación de las 3 fincas para tener la siguiente forma y descripción.**



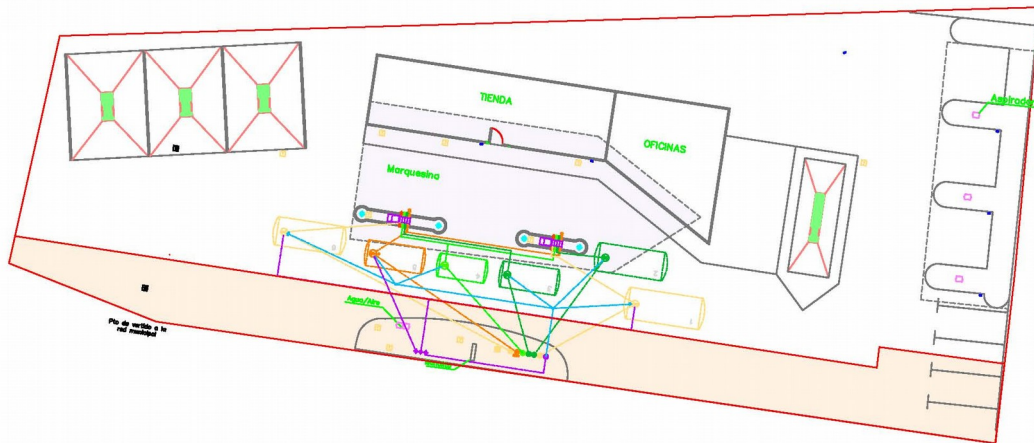
**URBANA.** Estación de servicio de tercera categoría, situada en Los Dolores, diputación del Plan, del término de Cartagena. Su cabida es de dos mil ciento cuarenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados (2.149,92 m<sup>2</sup>), que se corresponde en superficie con la suma de las tres parcelas catastrales,

Consta de un edificio de planta baja, con una superficie edificada de ciento ochenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, en el que se alojan los departamentos destinados a oficinas, almacén, sala de espera, servicios y de una isleta para aparatos surtidores. Sobre dicha isleta están contruidos dos pilares para apoyar una jácena de hormigón armado, sobre la que se cargan las viguetas de hormigón pretensado, prolongación de la cubierta del edificio, con los siguientes aparatos instalados: un aparato surtidor de gasolina de 72 N.O., hoy de 95 octanos, con su tanque de 15.000 litros; otro surtidor para gasolina de 90 N.O., hoy de 98 octanos, con tanque de 10.000 litros; aparato surtidor para gas-oíl e-plus 10, con tanque de 15.000 litros; otro aparato surtidor para gas-oíl con tanque de 10.000 litros, que fue sustituido por otro de 20.000 litros; se instalaron además, un depósito de gas-oíl de 30.000 litros y otro de gasolina de 95 octanos de 20.000 litros. Existe un aparato mezclador de gasolina y lubricante para motos y demás vehículos. Compresor de aire, bomba de medición de aceite y aparatos elevadores para engrase, así como los útiles necesarios. Dando frente a la carretera, hoy calle Floridablanca, existe otra isleta en la que se sitúan bocas de descarga de combustibles, arqueta de RR.VV. y pica toma de tierra camión cisterna, Venteos, Monolitos, Poste de aire/agua, banderas de imagen REPSOL y recogida de aguas pluviales. Linda: al Norte con hoy suelo dejado para calle y nave de Pedro Ros Conesa; Este, tierra que fue de hoy de Agrourbana Mediterráneo S.L.; Oeste, carretera de Murcia a Cartagena, hoy calle Floridablanca, a la que da frente; y Sur, terrenos de . Se hace constar que por esta finca tendrá paso a la del señor de Oeste a Este, así como podrá edificar el señor o quien le suceda en el dominio junto a dichos linderos.

**Actuación 2: Segregación de la zona calificada de sistema viario exterior a la UA 4.2 a fin de dar cumplimiento a la solitud municipal**

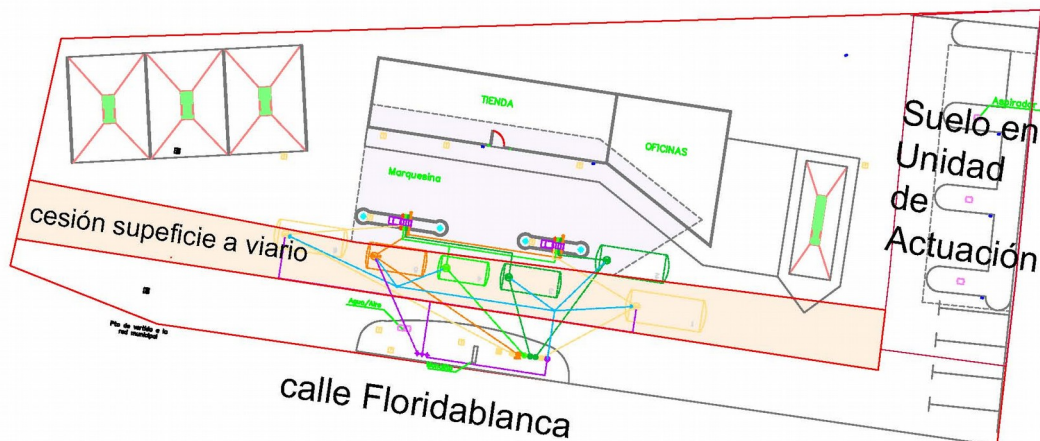
La segregación se realiza para separar los terrenos propiedad de REPSOL situados por el planeamiento en suelo destinado a viario de sistema general, exterior a la unidad de actuación.

**2. A.- Segregación: Descripción**



**URBANA.** Franja de terreno situada en Los Dolores, diputación del Plan, del término de Cartagena, con una cabida de trescientos setenta y ocho metros y sesenta y dos décimos cuadrados (378,62 m<sup>2</sup>), de setenta y nueve metros de longitud, y unos cuatro metros ochenta centímetros de ancho medio, con destino a ampliación de la calle Floridablanca. Linda: al Norte y Sur con suelo dejado para calle; Al Oeste con calle Floridablanca y al Este con el resto de finca matriz.

**2. B.- Servidumbre de paso**

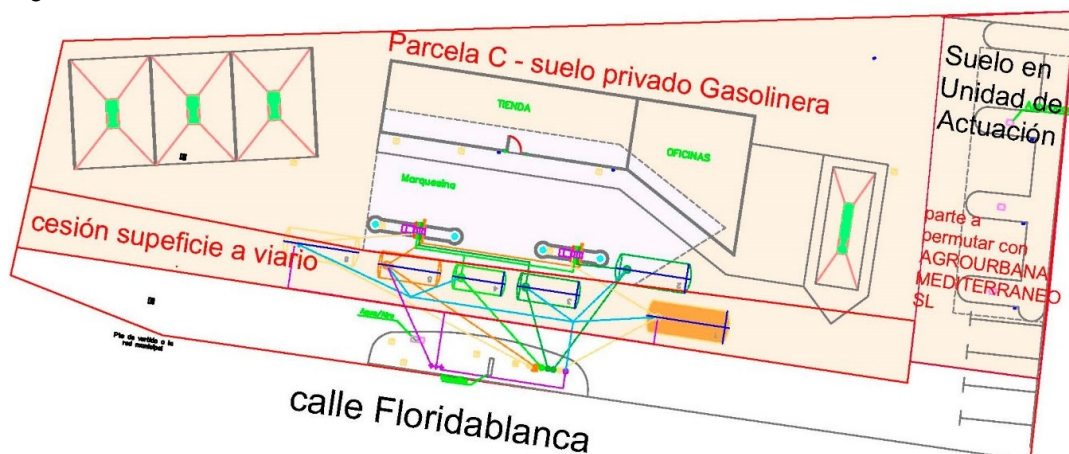




Se establece una servidumbre de paso a favor del Ayuntamiento sobre una franja de terreno de la finca que se describe a continuación, grafiada de color salmón y con el epígrafe "cesión de superficie a viario" con una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados (293 m<sup>2</sup>), de sesenta y nueve metros de longitud, y unos cuatro metros con veinte décimetros de ancho, con destino a ampliación de la calle Floridablanca. La superficie del terreno está libre de instalaciones. En el subsuelo se sitúan parte de los seis depósitos de combustible que son instalación indispensable para el funcionamiento de la gasolinera. Linda al Norte con viario existente; al Este con la gasolinera de calle Floridablanca; al Oeste con terreno que se cede para viario; y al Sur, parte con terreno que se cede para viario y parte con la gasolinera.

### C.-Determinación de Resto de finca.

Una vez efectuada la cesión de la zona viaria y la servidumbre de paso a favor del Ayuntamiento para uso de viario y mantenimiento de las instalaciones en el subsuelo la finca de la Estación de Servicio queda de la siguiente forma.



**URBANA.** Estación de servicio de tercera categoría, situada en Los Dolores, diputación del Plan, del término de Cartagena. Su cabida es de mil setecientos setenta y un metros, treinta décimetros cuadrados (1.771,30 m<sup>2</sup>). Consta de un edificio de planta baja, con una superficie edificada de ciento ochenta y cinco metros, ochenta y tres décimetros cuadrados, en el que se alojan los departamentos destinados a oficinas, almacén, sala de espera, servicios y de una isleta para aparatos surtidores. Sobre dicha isleta están construidos dos pilares para apoyar una jácena de hormigón armado, sobre la que se cargan las viguetas de hormigón pretensado, prolongación de la cubierta del edificio, con los siguientes aparatos instalados: un aparato surtidor de gasolina de 95 octanos, con tanque de 20.000 litros; otro surtidor para gasolina de 98 octanos; aparato surtidor para gas-oíl; otro aparato surtidor para gas-oíl; un aparato mezclador de gasolina y lubricante para motos y demás vehículos. Compresor de aire, postes de aire y agua, bomba de medición de aceite y aparatos elevadores para engrase, así como los útiles necesarios. Linda: al Norte con

*Salomé Rebollo Aznar, hoy suelo dejado para calle y nave de Pedro Ros Conesa; Este, tierra que fue de ██████████, hoy de Agrourbana Mediterráneo S.L.; Oeste, carretera de Murcia a Cartagena, hoy calle Floridablanca, a la que da frente; y Sur, terrenos de Don J ██████████. Se hace constar que por esta finca tendrá paso a la del señor ██████████ de Oeste a Este, así como podrá edificar el señor ██████████ o quien le suceda en el dominio junto a dichos linderos.*

*Se establece una servidumbre de paso a favor del Ayuntamiento sobre una franja de terreno de esta finca que se describe a continuación, con una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados (293 m<sup>2</sup>), de sesenta y nueve metros de longitud, y unos cuatro metros con veinte décimetros de ancho, con destino a ampliación de la calle Floridablanca. La superficie del terreno está libre de instalaciones. En el subsuelo se sitúan parte de los seis depósitos de combustible que son instalación indispensable para el funcionamiento de la gasolinera. Linda al Norte con viario existente; al Este con la gasolinera de calle Floridablanca a la que pertenece; al Oeste con terreno que se cede para viario; y al Sur, parte con terreno que se cede para viario y parte con la gasolinera. Estas condiciones de cesión y servidumbre de paso deben permitir el desarrollo de la UA 4.2 junto con el mantenimiento de la E.S.*

*En consecuencia, la propuesta de REPSOL se concreta en:*

**1.- REPSOL** cederá mediante escritura pública al Ayuntamiento, la finca descrita en el apartado 2.

*A.- de 378,62 m<sup>2</sup> libre de cargas, para dominio público.*

*A partir de la formalización de la escritura de cesión, el Ayuntamiento de Cartagena asume la titularidad del suelo a todos los efectos.*

**2.- REPSOL** establecerá una servidumbre de paso al Ayuntamiento la finca descrita en el apartado 2 B.- de 293 m<sup>2</sup> manteniendo la titularidad y uso del subsuelo a su favor. En el supuesto del cese de la explotación económica destinada a gasolinera, será cedida la titularidad de la propiedad descrita en este apartado 2 B.

**3.-** La cesión y formalización se realizarán tras la aprobación definitiva del expediente GEDU2014/1, proyecto de ajuste de límites y cambio de sistema de actuación de la unidad de actuación 4.2 Dolores Este sirviendo este acuerdo como compromiso fehaciente de REPSOL para su realización.

**QUINTO.-** Vista la propuesta de cesión que se concreta en el punto anterior, se propone la aceptación anticipada y gratuita del viario descrita en el anterior punto en los términos expuesto y además añadiendo:

- Cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes del pleno dominio la finca descrita bajo epígrafe 2.A.

- Constitución de servidumbre temporal de paso en favor del Ayuntamiento sobre finca descrita en epígrafe 2. B. Sobre esta finca, REPSOL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A: conservará la propiedad mientras persista la situación actual de ocupación en subsuelo y superficie de depósitos de combustible al servicio de la estación de servicio. En el supuesto de cese de la explotación económica destinada a gasolinera o , en su caso, de cambio de ubicación de tales instalaciones, el pleno dominio pasará a ser municipal, obligándose REPSOL a otorgar el correspondiente título de cesión gratuita del pleno dominio. REPSOL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A., renuncia expresamente a cualquier clase de derecho o indemnización presente o futura por causa de las instalaciones existentes y/o del incremento de valor del suelo a que se refiere esta cesión.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de redelimitación e la unidad de actuación 4.2 Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterraneo, S.L. y Repsol de Productos Petroliferos, S.A. según documentación técnica obrante en el expediente.

2º.- Aceptar las cesiones anticipadas y gratuitas del viario descritas en el expositivo cuarto del presente acuerdo, en las condiciones contenidas en los expositivos CUARTO y QUINTO.

3º.- La eficacia del acuerdo de redelimitación queda condicionada a la formalización y buen fin de las cesiones a que se refiere el presente acuerdo.

4º.- El presente acuerdo tendrá la consideración de licencia de parcelación a los efectos de la formalización e inscripción de las cesiones y demás operaciones registrales a que el mismo se refiere.

5º.- Facultar al Concejal Delegado de Area que, en su momento, ejerza las competencias en materia Urbanística y/o Desarrollo Sostenible, para que comparezca ante Notario y firmen cuantos documentos fueran precisos para la formalización que se recoge en el presente acuerdo, otorgándole facultades incluso de rectificación del mencionado acuerdo hasta completar las inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad.

6º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo

al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena, a 2 de agosto de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **INFRAESTRUCTURAS**

##### **12. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ÚLTIMO RECURSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018.**

A la vista de los reparos 30.2/2018 y 31.2/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes al mes de mayo de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2018 de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena”, que incluye el suministro de energía eléctrica en último recurso, se encuentra adjudicado en fase de “ejecución”.

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha

continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2018.0002515 e importe 117.229,28 €, correspondiente al mes de mayo 2018, documento de consignación 2018.2.0010168.000. Reparos 30.2/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0002519 e importe 225.077,63 €, correspondiente al mes de mayo de 2018, documento de consignación 2018.2.0010170.000. Reparos 30.2/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0002517 e importe 106.939,87 €, correspondiente al mes de mayo de 2018, documento de consignación 2018.2.0010167.000. Reparos 31.2/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 26 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **13. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINES RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

A la vista de los reparos 143/2017 y 35/2018, con suspensión del expediente al margen (EX2017/38), referente a la fiscalización del reconocimiento y liquidación de facturas del contrato de “Mantenimiento básico de jardines reservado a centros especiales de empleo”.

Visto el decreto de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Producción en Vivero y Huerto Urbano reservado a centros especiales de empleo”, se encuentra en fase de tramitación para su licitación.

Con fecha 6 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de autorizar a seguir prestando el servicio por el adjudicatario inicial, tal y conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 5, que textualmente recoge *“si llegado al período de contratación, el IMSS no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes en esa fecha”*. Como también que se autorice al pago de las facturas derivadas de la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014, hasta la finalización de la tramitación del procedimiento de contratación ya iniciado”.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de *“continuar prestando los servicios de “mantenimiento básico de jardines dirigidos a centros especiales de empleo” con el adjudicatario actual y en las mismas condiciones, así como se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de las personas a las que van dirigidas”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, se acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.”*

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno 21 de diciembre de 2016, la prestación del servicio se ha venido prestando y las facturas que se generan han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, y respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con el documento adjunto.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con PROLAM ASTUS con CIF G-30604540, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2017.0007381 e importe 5.243,61 €, correspondiente al mes de noviembre 2017, documento de consignación 2017.2.0030847.000. Reparos 143/2017.
- Factura, con n.º de registro 2017.0007380 e importe 5.155,571 €, correspondiente al mes de noviembre 2017, documento de consignación 2017.2.0030847.000. Reparos 143/2017.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000107 e importe 4.419,05 €, correspondiente al mes de diciembre 2017, documento de consignación 2017.2.0036615.000. Reparos 35/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000108 e importe 4.494,52 €, correspondiente al mes de diciembre 2017, documento de consignación 2017.2.0036614.000. Reparos 35/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 28 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **DESCENTRALIZACIÓN**

### **14. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA DE ABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

El Museo Etnográfico del Campo de Cartagena y la Noria de los Marines se encuentran en la zona Oeste del Campo de Cartagena, en el ámbito de actuación de la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo.

La Asociación de Vecinos es la encargada del mantenimiento y de la organización de las actividades que el conjunto formado por el Museo Etnográfico y la Noria de los Marines ofrece a todos los vecinos, escolares y visitantes en general, que acuden a conocerlo. El número de visitantes va aumentando año tras año, sobre todo, los colegios e institutos que lo incluyen dentro de sus actividades extraescolares, pues la zona recoge un valor etnográfico (museo, noria, molinos) y paisajístico (volcanes, flora y fauna) muy importante en el Campo de Cartagena.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, consignación con el nº 2018-05001-9240-48204 (Documento de referencia N.º: RC-2018.2.0014566.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de de 17 de enero de 2018 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para



que si así lo estima conveniente, acuerde:

1°.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida N° **2018-05001-9240-48204** del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, por un importe de **4.500,00 €**.

2°.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo**, con C.I.F. N.º: **G-30634687** como financiación necesaria para sufragar los gastos de mantenimiento y de organización de actividades del Museo Etnográfico y la Noria de los Marines y como gestora de la iniciativa vecinal encaminada a enriquecer la labor cultural de la zona, mediante la conservación del patrimonio y la conservación y difusión de nuestras tradiciones populares en beneficio de todo el municipio, por la cantidad de **4,500,00 €** con arreglo a las siguientes,

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

**SEGUNDA.-** No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

**TERCERA.-** Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones

anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2019. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Asimismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SÉPTIMA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, en Cartagena a 2 de agosto de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando condicionada a lo indicado en el Informe del Sr. Interventor General Municipal de fecha 6 de agosto de 2018.

### **15.SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE VECINOS, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2018, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2018, PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales, con arreglo a las siguientes **BASES**:

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario.

#### **2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

## **2.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, hasta un **IMPORTE TOTAL de 213.500,00 € (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Partida presupuestaria n.º 2018.05001.9240.48204 (RC n.º 2018.2.0014564.000) hasta un importe de **188.500,00 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS)**. A Asociaciones de Vecinos para actividades y mantenimiento del local.
- Partida presupuestaria n.º 2018.05001.9240.78002 (RC n.º 2018.2.0014563.000) hasta un importe de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)** “A Asociaciones y colectivos para Inversiones”.

## **2.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

### **3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria.

### **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2018 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá

**firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.**

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incursoas en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y las incursoas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2019, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

#### **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de **SOLICITUD Y ANEXOS (del I al VIII)** de esta convocatoria. Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán acompañadas de la documentación requerida y se presentarán por duplicado preferentemente en el Registro General ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo, sito en la C/ San Miguel, N.º 8, C.P. 30201 de Cartagena o en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS). También podrán ser presentadas a través de la sede electrónica

del consistorio o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, formulación de propuestas y resolución es el Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

### **7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará presidida por el Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos y formada por la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana, personal funcionario del Departamento y Omitas, el/la Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido".

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será el Coordinador de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana que actuará con voz, pero sin voto, siendo su suplente un Secretario de cualquier Junta Vecinal.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

En el plazo de **diez días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM las Asociaciones interesadas habrán de rellenar pormenorizadamente, de forma clara y presentar la **SOLICITUD con la documentación que se requiere y, según lo que se pretenda solicitar**, los **ANEXOS I** (un ejemplar por cada actividad), **ANEXO II** y **III**.

En el **ANEXO I**, las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaran, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el **ANEXO II** respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales (adjuntando al anexo al menos un presupuesto), habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

Suministros de luz, agua, teléfono, internet.

Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.

Seguros, gastos de comunidad, etc.

En el **ANEXO III** podrán detallar con precisión aquellos unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste mediante, al menos, un presupuesto que se adjuntará al anexo.

Los **ANEXOS IV a VIII** (no deberán presentarlos con la solicitud de subvención sino en un momento posterior), el **ANEXO IV de Aceptación**, cuando se publique la Propuesta de Resolución Definitiva y acepten la subvención concedida.

Los **ANEXOS V a VIII de Justificación de la subvención**, uno de cada tipo por cada actividad realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (**V**), Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (**VI**) o inversión (**VII**) y Memoria Económica (**VIII**) con los originales y copias de las facturas que correspondan a cada una de ellas habrán de presentarlos, con una instancia general, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente hasta el 31 de enero de 2019.



## **9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Población beneficiaria..... hasta 15 puntos.**  
*(Se tendrá en cuenta el n° de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).*
- 2.- Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.**  
*(Se recabará información sobre el n° de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).*
- 3.- La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración..... 20 puntos.**
- 4.- La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 15 puntos.**  
*(Se concederán hasta 15 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos y presente con la solicitud, extracto bancario del pago de tales suministros correspondientes al año en curso).*
- 5.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local..... hasta 5 puntos.**  
*(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).*
- 6.- El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades..... hasta 20 puntos.**
- 7.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación..... 5 puntos.**  
*(Se tendrá en cuenta la información aportada por el Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad)*

**8.- Número de asambleas generales u ordinarias, aparte de la asamblea general anual obligatoria, convocadas en 2017..... hasta 10 puntos.**  
*(Debiendo presentar certificación del Secretario actual de la Asociación con expresión del número de asambleas realizadas en 2017, pudiendo ser requerido a presentar el Libro de Actas para su comprobación).*

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2018 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena y en la BDNS, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución en la BDNS y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO IV** y deberá presentarse cuando se publique la Propuesta de Resolución Definitiva, momento que se comunicará con suficiente antelación a las asociaciones beneficiarias para que remitan dichos modelos de aceptación a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en el BORM, en la BDNS, en la web municipal y en el Tablón Edictal y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, para sucesivas publicaciones.

## **12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones y citaciones, así como avisos de exposición pública, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del mismo, de las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva. Por esta razón, las asociaciones solicitantes, deberán indicar su dirección de correo electrónico en la solicitud de la subvención.

### **13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Asimismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

### **15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2019, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- **MEMORIA DE EJECUCIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos firmada por el/la representante de la entidad (**ANEXO V**). En caso de haber obtenido subvención para las modalidades de

mantenimiento de locales o realización de inversiones, habrán de presentar el **ANEXO VI** y/o **VII** por cada una de dichos conceptos.

- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII)** firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar original y fotocopia de las facturas para su estampillado. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2018.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria.
- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

#### **16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones.

## **18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

## **19.- REINTEGRO DE A SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

## **20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana 2018". El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

## **21.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

## **22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la *Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo así como para el mantenimiento de los locales sociales, Ejercicio 2018*. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= En Cartagena, a 2 de agosto de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

Los Anexos de referencia son de siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

www.cartagena.es

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES AÑO 2018.

Nº DE EXPTE. : DES-SUB: 2018/4

### SOLICITUD

ENTIDAD SOLICITANTE					
NOMBRE		C.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES		
			V-		
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente de la Asociación/ Entidad)					
NOMBRE Y APELLIDOS DIDª				D.N.I./N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		POBLACIÓN		C.P.	
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
TRANSFERENCIA BANCARIA					
BANCO O CAJA DE AHORROS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA
TITULAR DE LA CUENTA			C.I.F. DEL TITULAR DE LA CUENTA		

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
rveclnal@ayto-cartagena.es



**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN**

Se hace constar que la presente autorización conlleva, a efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, su conformidad para que todos los requerimientos y cualquier aviso u acto que corresponde al mismo, se le realice por medios informáticos, por lo que comunica las siguientes direcciones de correo como medio de contacto.

Dirección de correo n.º 1

Dirección de correo n.º 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

La Asociación ha acordado en sesión celebrada en fecha.....de la Junta Directiva/Asemblea General la petición de esta subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

Que conociendo las Bases Reguladoras de las Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y las Bases de la presente convocatoria, acepto sus términos y reúno los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, declarando no estar incurso la Asociación que presido en ninguna causa de prohibición de las establecidas en ambas Bases y en la Ley General de Subvenciones.

Que no he recibido, ni tengo concedida, otro tipo de ayuda o subvención de similar naturaleza a la solicitada en esta convocatoria.

Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificar subvención o ayuda concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.

Que la Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que autoriza expresamente al órgano gestor de las subvenciones a obtener dichos certificados.

Me comprometo a la justificación del gasto realizado y de la actividad.

Fdo: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Autorizo al Ayuntamiento de Cartagena el tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento de Protección de datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia. La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el citado Reglamento.

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201.

**Finalidad:** Gestión de la convocatoria de subvenciones a AA.VV. por procedimiento de concurrencia competitiva, conservándose los datos mientras no se solicite su supresión por parte del interesado o hasta el plazo que indique la ley.

**Legitimación:** El consentimiento del interesado (Art. 6-1 a Reglamento 2016/679). No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal.

**Derechos:** El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El/La Representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LOS ANEXOS I, II Y III DE LA SOLICITUD**

- 1.- Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
- 2.- Extracto bancario de los pagos efectuados por la Asociación en concepto de suministros de electricidad y agua, correspondientes a 2018 en caso de solicitar subvención por dichos conceptos.
- 3.- Presupuesto en caso de solicitar subvención para pequeñas obras o reparaciones y para solicitud de pequeñas inversiones.
- 4.- Certificación del Secretario de la Asociación con expresión del número de Asambleas generales ordinarias y extraordinarias celebradas en 2017. Podrá requerirse la presentación del Libro de Actas para su comprobación.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
[rvechna@ayto-cartagena.es](mailto:rvechna@ayto-cartagena.es)

**SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES AÑO 2018.**

**Nº EXPTE.: DES-SUB: 2018/4**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO/ ACTIVIDAD.**

Nombre del Proyecto/ Actividad.
Objetivos que se pretenden conseguir.
Descripción de la actividad.
Fecha de realización y duración.
Presupuesto detallado del gasto.



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

Subvención que se solicita.
Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad.
Se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiero: SI / NO
Describir cuantía y qué organismo concede esas subvenciones.
Población a quien va destinado: <ul style="list-style-type: none"><li>- A socios únicamente: SI / NO</li><li>- Al territorio de actuación de la Asociación: SI / NO</li><li>- A la población en general: SI / NO</li></ul>
Señálese si se han utilizado medidas de difusión o divulgación de las actividades con acreditación de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza (fotografías, videos, etc.)
Nº Total de Socios que tiene la Asociación:

La subvención total que se solicita en este ANEXO I es de: \_\_\_\_\_ €.

Los proyectos de Actividades deben contener todos apartados de este Anexo, ya sea rellenándolos por cada una de las actividades o proyectos que presenten o incluyéndolos en otro formato, como podría ser una pequeña memoria/proyecto por cada actividad. Por consiguiente, podrán presentar más de un proyecto.

Los proyectos presentados no deberían superar el importe de 5.000 €.

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
nvecinal@ayto-cartagena.es

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL: GASTOS CORRIENTES, PEQUEÑAS OBRAS, REPARACIONES, ETC.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO	IMPORTE (€)

La subvención total que se solicita en este ANEXO II es de: \_\_\_\_\_ €.

Si recibe otras subvenciones para financiarlo, señale cuantía y Organismo concedente de la ayuda \_\_\_\_\_

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

www.cartagena.es

### **ANEXO III**

#### **SOLICITUD DE PEQUEÑAS INVERSIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE LA ASOCIACIÓN DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.**

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDADES IMPORTE (€)	

La subvención total que se solicita en este ANEXO III no podrá exceder de 4.000 euros

Para la priorización de la solicitudes en este apartado se recabará información, previa inspección por parte de este Departamento, que determinará la necesidad y urgencia de las inversiones solicitadas.

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
vecinal@ayto-cartagena.es

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES AÑO 2018.**

**Nº EXPTE.: DES-SUB: 2018/4**

**ANEXO IV**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva en la Convocatoria de Subvenciones de esta Concejalía para 2018 y de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la misma, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO, ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

D/Dª \_\_\_\_\_  
con DNI/ NIE \_\_\_\_\_, como representante legal de la  
Asociación \_\_\_\_\_  
con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

### **ANEXO V PROYECTOS**

**MEMORIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS  
POR LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A  
ASOCIACIONES DE VECINOS. AÑO 2018.**

**Nº EXPTE.: DES-SUB: 2018/4**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_  
en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_  
con CIF Nº \_\_\_\_\_ habiendo realizado el proyecto / actividad denominado \_\_\_\_\_  
subvencionado por el Ayuntamiento de  
Cartagena,

#### **MANIFIESTA**

1.- Que se ha cumplido la finalidad prevista en el proyecto (marque lo que proceda):

SI	NO
----	----

2.- Que las actividades realizadas han sido las siguientes:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Nº PARTICIPANTES
ACTIVIDAD 1:			
ACTIVIDAD 2:			
ACTIVIDAD 3:			
ACTIVIDAD 4:			
ACTIVIDAD 5:			

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
vecinal@ayto-cartagena.es



3.- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos. Señálense las incidencias ocurridas en el desarrollo del proyecto:

4.- Señálense las medidas de difusión de las actividades con acreditación de los soportes materiales gráficos, sonoros, escritos o de cualquier otra índole que hayan sido utilizados para la divulgación de la actividad (fotografías, videos, etc):

5.- Señálese si ha existido colaboración con otras entidades ya sean asociaciones, colectivos o Administraciones Públicas, en qué ha consistido tal colaboración:

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL / LA REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

### **ANEXO VI MANTENIMIENTO DEL LOCAL**

**MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES. AÑO 2018.**

**Nº EXPTE.: DES-SUB: 2018/4**

D./Dª \_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_  
en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_  
con CIF Nº \_\_\_\_\_ ha destinado el importe de \_\_\_\_\_ euros a gastos de  
mantenimiento y funcionamiento del local social sito en \_\_\_\_\_  
subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena,

#### **MANIFIESTA**

1.- Que se ha cumplido la finalidad prevista en el proyecto (marque lo que proceda):

SI	NO
----	----

2.- Que las actuaciones (reparaciones, pequeñas obras, pintura, etc) realizadas en el local social han sido las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA	FECHA	LUGAR
ACTUACIÓN 1:		
ACTUACIÓN 2:		
ACTUACIÓN 3:		
ACTUACIÓN 4:		

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
vecinal@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII INVERSIONES**

**MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN LOS LOCALES SOCIALES. AÑO 2018.**

**Nº EXPTE.: DES-SUB- 2018/4**

D.J.Dª \_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_  
en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_  
con CIF Nº \_\_\_\_\_ ha destinado el importe de \_\_\_\_\_ euros a pequeñas  
inversiones en el local social sito en \_\_\_\_\_  
subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena,

**MANIFIESTA**

1.- Que se ha cumplido la finalidad prevista en el proyecto (marque lo que proceda):

SI	NO
----	----

2.- Que las INVERSIONES realizadas en el local social han sido las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA	FECHA
INVERSIÓN 1:	
INVERSIÓN 2:	
INVERSIÓN 3:	
INVERSIÓN 4:	

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII**

**Nº EXPTE.: DES-SUB: 2018/4**

**MEMORIA ECONÓMICA**

D./Dª \_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_  
en su condición de representante de la Asociación \_\_\_\_\_  
con CIF Nº \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1.- Que el gasto total efectuado para la ejecución del proyecto /actividad /actuación de mantenimiento/ denominado \_\_\_\_\_ por el que se obtuvo subvención de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista, ascendiendo a \_\_\_\_\_ euros.

2.- Que la entidad citada ha gestionado el proyecto subvencionado conforme al siguiente balance económico:

**2.1.- INGRESOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO / INVERSIÓN.**

TIPO DE INGRESO	IMPORTE (€)
Aportación de la Asociación	
Subvención de la Concejalía de Descentralización y Participación	
Subvención de Juntas Vecinales, otras Concejalías, Organismos Públicos o Privados (especificar)	
Otras aportaciones (especificar)	
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
nvecinal@ayto-cartagena.es



**2.2.- GASTOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO / INVERSIÓN.**

CONCEPTO DEL GASTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA (€)	CANTIDAD EFECTIVAMENTE GASTADA (€)
<b>TOTAL DE GASTOS.....</b>		

**2.3.- DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS.**

	IMPORTE (€)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>DIFERENCIA (INGRESOS-GASTOS)</b>	



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS  
Unidad Administrativa de Decentralización y Participación

[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**2.4.- RELACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LOS GASTOS DEL PROYECTO /  
ACTIVIDAD / ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO / INVERSIONES.**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL Y N.º CIF (QUIEN EMITE LA FACTURA)	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

**NOTA: Sólo se admitirán las facturas (original y fotocopia para su estampillado), debidamente asignadas a cada una de las actividades / actuaciones de mantenimiento o Inversiones y grapadas a esta relación.**

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL/LA REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Edificio Administrativo de San Miguel  
C/ San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128817  
[rvechjal@ayto-cartagena.es](mailto:rvechjal@ayto-cartagena.es)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## FESTEJOS

### 16. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AA.VV. Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Servicios Municipales, Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de 16 de Enero de 2018 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2018, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **Bases**:

#### **PRIMERA: Objeto y Finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las

fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población reconocido por la Concejalía de Festejos.

## **SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.**

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Servicios Municipales, Participación Ciudadana y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2018/03005/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

## **TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.**

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2018, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

- a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto
- b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de Anexo II.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

- a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo.
- b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.
- c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.
- d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.
- e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

#### **CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.**

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. y renovada dicha inscripción en el año 2.018, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
- b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c.-Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.
- d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.
- e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución

Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo V.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de Diciembre de 2018, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

#### **QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria . (artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES

#### **SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.**

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos y otros medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**).
- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con

esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios.

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

**SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo, Paloma Hurtado Mengual.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:**
- D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Servicios Municipales, Participación Ciudadana y Festejos.
- Suplente: D. David Martínez Noguera Concejal del Área de Concejal del Área Educación, Cultura y Juventud.
  
- **Vocales:**
- Titular: D. [REDACTED]. Jefe de Servicio de Festejos.
- Suplente: [REDACTED] Técnico de Gestión de la Concejalía del Área de Servicios Municipales, Participación Ciudadana y Festejos
  
- Titular: D<sup>ª</sup>. [REDACTED]. Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos
- Suplente: [REDACTED] Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).
  
- Titular: D. <sup>ª</sup>. [REDACTED]. Auxiliar Administrativo Concejalía de Festejos
- Suplente: D. [REDACTED]. Auxiliar de Descentralización.
  
- **Secretario:**  
[REDACTED], Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública  
Concejalía del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública  
Suplente: [REDACTED], Jefe de Provisión y Selección de Personal.

## Concejalía del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

### **OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento
2. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad. Continuidad del Proyecto con ciclos anuales.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto. Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación.
4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal), inversión global en infraestructura, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2018/03005/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de “Festejos Populares”, por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

Será la Junta de Gobierno Local quien apruebe la propuesta de la Comisión de Valoración.

### **NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.**

9.1. Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, , tal como quedó establecido en la base 3ª.

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los

medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

#### **DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No obstante, siempre que sea posible, podrá establecerse el pago anticipado del 100 % de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.2 y 56.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.**

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones. De acuerdo con éste, la justificación de esta aportación económica deberá efectuarse en el plazo de **un mes** contado desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, **antes del 15 de Diciembre del año de su concesión**; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2018- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, **antes de su entrega en la Intervención Municipal, los beneficiarios los podrán presentar ante el Departamento de Festejos** para verificar su validez y correcta preparación antes de su entrada en Registro Municipal.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.**

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del

Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.018.

#### **DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En Cartagena a 23 de Julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:



**ANEXO I:  
Modelo de Solicitud**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS  
Y DIPUTACIONES**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE**

<i>Nombre y Apellidos.:</i>	
<i>D.N.I.:</i>	
<i>Domicilio:</i>	<i>Teléfono Particular</i>

En representación de

**II.- DATOS DE LA ENTIDAD**

<i>Denominación completa de la Entidad:</i>	
<i>Domicilio social. Dirección:</i>	
<i>C. P. y Localidad:</i>	<i>Tlfnos:</i>
<i>C.I.F. n°:</i>	<i>N.º Registro Municipal de Asociaciones:</i>
<i>Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones: _____ ¿Renovado en 2.018?: SÍ NO _____</i>	
<i>Domicilio postal (para recepción de información y documentación)</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	
<b>DATOS BANCARIOS. Banco o Caja</b>	
<i>Sucursal</i>	
<i>Dirección:</i>	<i>C. P. y Localidad:</i>
<i>N.º de Cuenta: [            ] [            ] [            ] [            ]</i>	

**(Certificado por la Entidad Bancaria)**

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones, 2018.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

### III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Programa de las fiestas para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a ..... de..... de 2018

## ANEXO II

### PROYECTO O PROGRAMA DE FIESTAS PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:.....

#### Denominación de las Fiestas

#### Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

#### Objetivos

#### Localización de la actividad

Localidad y dependencias, instalaciones a utilizar e infraestructuras municipales solicitadas:

**Fechas de celebración de las Fiestas** (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES FESTERAS: DESDE_____HASTA_____	
(Detalle de actividades)	
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO
FECHA TERMINACION	

### **Características de las personas a las que se dirige la actividad**

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.
Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de las fiestas proyectadas

### **Recursos financieros**

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.
---

**Presupuesto del proyecto**

**(Consignar aportación del organizador como fuente principal de viabilidad del proyecto)**

<b>GASTOS</b>	
	<b>TOTAL GASTOS</b>
<b>INGRESOS</b>	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	<b>Ingresos fiestas</b>
	<b>Aportación Entidad</b>
	<b>Otros</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>

**IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo**

D./D<sup>a</sup>.....  
Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a                    de                    de 2018

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. número.....,y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D<sup>a</sup>:.....con el cargo de: ..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en ..... a ..... de ..... de 2018

Firma del/la declarante

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente

Fdo.-.....

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.**

**(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)**

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y con domicilio en....., en calidad de ..... de la entidad denominada .....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en ....., a ..... de ..... de 2018

Firma del/la declarante  
En calidad de Tesorero /Secretario  
(Táchese lo que no proceda)

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente/a

Fdo: .....



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. número ..... y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en ....., a ..... de ..... de 2018.

Firma del/la declarante

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente

Fdo.: .....

ANEXO VI

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA/ FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES/ VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

**OTRAS OBSERVACIONES:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION)

### CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS SUBVENCIONADAS

D./<sup>a</sup>....., como representante de la entidad....., CERTIFICA que:

- Las Fiestas que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.018 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a ..... de ..... de 2018

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CONSUMO**

#### **17.SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el año 2018, la Sra. Concejal del Área de Gobierno de Calidad de Vida y Bienestar en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvención a Asociaciones de Consumidores de Cartagena, para la realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al consumidor en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

#### **1º. Primero: Objeto y finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Consumo, de subvención a Asociaciones de Consumidores inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al consumidor en el término municipal de Cartagena para la realización de actividades con el fin de promover la defensa de los consumidores, la información y educación en el consumo responsable de los ciudadanos del término municipal de Cartagena, durante el año 2018.

#### **2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.**

La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Consumo en la aplicación presupuestaria 05002 4930 48218, por un importe total de 20.000,00 €,

con documento de retención de crédito número 2018.2.0014478.000.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3º.- Condiciones generales de la convocatoria.**

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal para el año 2018, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Consumo podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.
- Los que deriven de la ejecución de actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de ANEXO I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2018.

### **4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.**

Podrán ser beneficiarios todas las Asociaciones de Consumidores que figuren inscritas como tales en el Registro de Asociaciones del municipio de Cartagena y desarrollen actividades en el término municipal.

Para ser beneficiario de la subvención deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 49 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria. En concreto, deberán:

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.
- b. No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **5º.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

#### **6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Solo se podrá presentar **un proyecto** por Asociación.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se podrán presentar en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201, en el edificio de la Concejalía de Consumo en Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, C.P. 30203; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentado el ANEXO II y la documentación a que se refiere el citado Anexo. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría de la Asociación, de la composición actual del Equipo Directivo.

## **7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Jefa de Sanidad y Consumo de la Concejalía de Calidad de Vida y Bienestar

**El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.**

**La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.**

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Calidad de Vida y Bienestar.

Vocales: La Jefa de Sanidad y Consumo y el Responsable Administrativo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Consumo, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **8º.- Criterios de valoración.**

La subvención se concederá a la Asociación cuyo Proyecto alcance la mayor puntuación.

Para ello la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación y población beneficiaria en el Término municipal de Cartagena . De 1 a 5 puntos.
- 3.- Titulación de los Técnicos adscritos al proyecto. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento en el término municipal de Cartagena: De 1 a 10 puntos ( a distribuir a razón de un punto por cada año acreditado en los 10 últimos años)
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 5 puntos.

## **9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10º.- Forma de pago de la subvención.**

Las actuaciones realizadas con esta subvención se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

#### **11º.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Consumo sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante de la Asociación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que



prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Consumo.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a la presente subvención deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2018, y venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio.

Aquellas Asociaciones que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

#### **12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Consumo del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

#### **13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58 al 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

#### **14º.- Medio de notificación.**

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º- La aprobación de la presente convocatoria de subvenciones

2º- La aprobación del gasto por importe de 20.000€, correspondiente a la partida 05002 4930 48218, con documento de retención de crédito número 2018.2.0014478.000

Cartagena a 1 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

<b>ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>
--

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**Representante-**

D./ña.	D.N.I / N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En representación de la Asociación

Domicilio de la Asociación	Localidad	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	Fax	CIF de la Asociación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Correo electrónico de contacto

**DATOS BANCARIOS**

Entidad Bancaria	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Localidad	Código de Cuenta (IBAN)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre Titular	y/o	persona/s
autorizada/s		
<input type="text"/>		
<input type="text"/>		
<input type="text"/>		

EXCMA. SRA ALCALDESA - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

## ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación	Cuantía solicitada

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
3. Proyecto de la actividad o evento a realizar, según ANEXO III
4. Certificación expedida por la secretaría de la Asociación, de la composición actual del Equipo Directivo.
5. ANEXO II y documentación acreditativa, en su caso.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS**  
**PARA SER BENEFICIARIO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_ como Presidente/a de la Asociación  
\_\_\_\_\_ ,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que la Asociación a la que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que esta Asociación **NO/SI** (táchese lo que no proceda) está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

**TERCERO:** Que la Asociación a la que represento no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**FORMULARIO DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

1. **NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.**
2. **DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
3. **FUNDAMENTACIÓN.** Razones que justifican la realización de esta actividad. Indicar si es nuevo o fecha de origen desde que se viene desarrollando el proyecto, así como el ámbito territorial de actuación.
4. **OBJETIVOS.** Finalidad y resultados que se pretenden conseguir.
5. **DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS.** Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas, así como cronograma en su caso.
6. **METODOLOGÍA.** Forma de trabajo y de organización que se van a emplear.
7. **EVALUACIÓN Y/O RESULTADOS PREVISTOS.**
8. **BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos.
9. **RECURSOS HUMANOS.** Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades.
10. **RECURSOS ECONÓMICOS.** Total del gasto previsto, cuantía solicitada, presupuesto detallado, así como otras aportaciones previstas, indicando la procedencia.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**1. NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.**

**2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

**3. MEMORIA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN**

**3.1. Memoria Técnica:**

3.1.1 Actividades realizadas y resultados obtenidos.

3.1.2. Material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Consumo.

**3.2. Memoria Económica:**

3.2.1 Relación de facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados. Indicación de facturas cofinanciadas, cantidad y entidad que cofinancia.

3.2.2. Facturas originales y correspondientes al presente ejercicio 2018, así como el justificante del pago si se realizó vía on-line.

**4. DECLARACIÓN** firmada por el representante de la Asociación, indicando que la subvención concedida se ha empleado en la actividad y objetivos para la que se ha concedido.

En cualquier caso, la JUSTIFICACIÓN de las presentes subvenciones deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2018, presentando original y copia en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Concejalía de Consumo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**DEPORTES**

**18. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Los clubes deportivos realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS.

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2018. Partida: 2018.05003.3410.48205.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establezcan todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2018 por concurrencia competitiva”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 3 de agosto de 2018.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑO 2018**

### **1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2018.

Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de Diciembre de 2018).

Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

## **2.- BASES REGULADORAS**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018 que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) .



### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Esta prevista en esta fase distribuir la cantidad global de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (545.000€).

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2018. Partida: 2018.05003.3410.48205.

Distribuidos en los siguientes apartados por concurrencia competitiva:

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Balonmano.....30.000 €
- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Atletismo.....36.000 €
- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Voleibol.....32.000 €
- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Tenis de Mesa.....16.000 €
- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol Base.....70.000 €
- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol 11 Aficionado.....85.000 €
- G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto.....90.000 €
- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los Deportes de Raqueta.....15.000 €
- I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Gimnasia.....45.000 €
- J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Natación.....22.000 €
- K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las Actividades Náuticas.....18.000 €
- L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Ciclismo.....21.000 €

M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con discapacidad.....10.000 €

N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Otros proyectos de promoción deportiva.....55.000 €

#### **4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades, Organizaciones y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas y registradas en la Dirección General de Deportes y en el Registro de Asociaciones Municipal, que hayan desarrollado actuaciones en el municipio de la misma índole, que las recogidas en el objeto de la presente convocatoria.

Disponer de recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, Subdivisión de Asociaciones Deportivas, en situación de alta en la fecha que termine la presentación de solicitudes.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

#### **5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN**

A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el apartado 5.B de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (**Modelo I**).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
6. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (**Modelo II**).
7. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar: Denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios perfil y número, instalaciones deportivas y recursos de personas para el desarrollo del proyecto, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos, indicadores de evaluación.
8. Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con memores.
9. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2018.

## **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos y al Concejal de Deportes y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

## **7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Concejal/a Delegado de Deportes.
- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
- Un Responsable de Programas Deportivos de la Concejalía de Deportes.
- Dos funcionarios del área de promoción deportiva de la Concejalía de Deportes.
- Secretario, un funcionario de la Concejalía, que actuará con voz pero sin voto.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

### **FASE A:**

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad, sectores de población con los que trabaja y promoción del deporte femenino. Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### **FASE B:**

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto de competición. Hasta un máximo de 85 puntos. Distribuidos en:

1.1 Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.

1.2 Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**.

Los criterios técnico deportivos específicos de cada modalidad deportiva referidos a la Fase B se encuentran en el *ANEXO I*.

## **9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Deportes, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

## **10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, una vez aceptada la subvención por el beneficiario según **Modelo III**, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

## **11.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Para publicar cualquier documento en el que aparezcan los logotipos de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de Cartagena, será necesario haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si la subvención otorgada supera los 10.000€, el Club subvencionado deberá incorporar en lugar visible el logotipo de “Cartagena Ciudad de Tesoros” a las equipaciones de al menos los primeros equipos de la entidad.

## **12.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Antes del 31 de enero de 2019. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2018 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
  
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido y el importe de la manutención.

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo

tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

### **13.-REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2018". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

### **14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **15.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, al que puede accederse a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) .

En Cartagena, a 3 de agosto de 2018.= LA CONCEJALA DE DEPORTES.=  
Obdulia Gómez Bernal



## ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

### ANEXO I.A

A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONMANO**.....  
30.000 €

#### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

#### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipos federados (balonmano-sala)...Hasta un máximo de **2 puntos** (por equipo).
  - Eventos de promoción del Balonmano Playa..... Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Clasificados para campeonatos nacionales.....Hasta un máximo de **13 puntos** (por equipo).

## ANEXO I. B

B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **ATLETISMO**.....36.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Asistencia a Campeonatos de España por clubes.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
  - Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
  - Equipo de 1ª División Nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

## ANEXO I. C

C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **VOLEIBOL**.....32.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipos en competiciones nacionales.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Equipos federados en voleibol....Hasta un máximo de **7 puntos** (por equipo).
  - Ascenso de categoría en Senior.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Sección de vóley-playa.....Hasta un máximo de **5 puntos**.

## ANEXO I. D

D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **TENIS DE MESA**.....16.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Campeón de la Copa del Rey masculino....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Campeón de la Copa de la Reina femenino...Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Campeón Liga Superdivisión femenino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Subcampeón Liga Superdivisión masculino..Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Participación en División de Honor.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Campeonato universitario.....Hasta un máximo de **15 puntos**.

## ANEXO I. E

E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL BASE**.....70.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Clubes que gestionan campos de tierra.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos.....Hasta un máximo de **70 puntos**.

## ANEXO I. F

F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL 11 AFICIONADO**.....85.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipo fútbol 11 en Tercera División/2ª División Femenina.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Equipo fútbol 11 en Preferente.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica..... Hasta un máximo de **6 puntos**.
  - Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica..... Hasta un máximo de **4 puntos**.
  - Clubes que gestionan complejos polideportivos de fútbol y otras modalidades deportivas..... Hasta un máximo de **30 puntos**

## ANEXO I. G

G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONCESTO**.....90.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Equipo federado en Liga EBA, con antigüedad mínima de tres años en la categoría.....Hasta un máximo de **50 puntos**.
  - Equipo categoría femenina de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Equipos federados clasificados para finales A4 (Final Four) categoría A/especial.....Hasta un máximo de **5 puntos**.

## ANEXO I. H

H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los **DEPORTES DE RAQUETA**.....15.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Organización de eventos de carácter nacional consolidados por la entidad.....Hasta un máximo de **50 puntos**.



## ANEXO I. I

I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **GIMNASIA**.....45.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.

4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.

5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.

2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:

-Méritos en competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

-Méritos deportivos en campeonatos de España.....Hasta un máximo de **30 puntos**.

-Méritos deportivos en campeonatos de internacionales.....Hasta un máximo de **40 puntos**.

## ANEXO I. J

J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **NATACIÓN**.....22.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Club olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Club alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Club con deportista olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Club con deportista alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Club con técnicos olímpicos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Club con técnicos de alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
  - Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores).....  
Hasta un máximo de **25 puntos**.

## ANEXO I. K

K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las **ACTIVIDADES NÁUTICAS**.....18.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Méritos deportivos en Campeonatos de España federados.....  
...Hasta un máximo de **35 puntos**.
  - Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales.....  
.....Hasta un máximo de **35 puntos**.
  - Organización de eventos autóctonos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

## ANEXO I. L

L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **CICLISMO**.....21.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Escuelas de Ciclismo Escolar.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
  - Organizador de Pruebas Interclub.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por prueba).
  - Escuela Trialbici.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por escuela).
  - Organizador de Marchas Cicloturistas en carretera.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por evento).
  - Equipo cadete y/o juvenil en carretera de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

## ANEXO I. M

M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el **DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.....10.000 €

### FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

### FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Asistencia a Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Trofeos, medallas en Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
  - Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico...Hasta un máximo de **10 puntos**.

## ANEXO I. N

N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de  
**OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.....55.000 €**

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
  - Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
  - Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo.....Hasta un máximo de **40 puntos**.

**MODELO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018**  
**CONCEJALIA DE DEPORTES**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>		Nº EXPTE	/	
<b>Representante.-</b>				
D./ña.	D.D.	D.N.I./N.I.E.		
Domicilio	Localidad	C.P.		
Telefono fijo y/o móvil.	Correo electrónico			
<b>Entidad.-</b>				
Nombre	Nº Registro Municipal de Asociaciones			
C.I.F.	Nº Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.			
Domicilio	Localidad	C.P.		
Telefono fijo y/o móvil	Dirección Electrónica Habilitada (DEH).			
<b>DATOS BANCARIOS</b>				
Codigo de Cuenta IBAN (24 digitos)				
Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s				
<b>PROYECTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE
<b>TOTAL SOLICITADO</b>				

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
6. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar: Denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios perfil y número, instalaciones deportivas y recursos de personas para el desarrollo del proyecto, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos, indicadores de evaluación.
7. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2018.
8. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

La Entidad o persona que solicita la subvención, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades del Proyecto, aceptando las condiciones establecidas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la AEAT, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



En previsión de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Sus datos serán incorporados al fichero de **“Entidades”** de la aplicación informática de **Gestión de Subvenciones**, del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/ San Miguel, 8. 30201 en Cartagena – Murcia; con la finalidad que, su propio nombre indica.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), o mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección [lopd@ayrtagena.es](mailto:lopd@ayrtagena.es).”

## MODELO II. DECLARACIÓN DEL/LA RESPONSABLE

N.º EXPTE

/

D. \_\_\_\_\_  
con DNI. \_\_\_\_\_ en representación  
de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ entidad  
\_\_\_\_\_ con  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario del artículo 49.2 y 3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

## MODELO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD DEPORTIVA

N.º EXPTE

/

D. \_\_\_\_\_  
con DNI. \_\_\_\_\_ en representación  
de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ entidad  
\_\_\_\_\_ con  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### ACEPTA

La subvención para el año 2018 otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena a la entidad deportiva que represento en condición de beneficiario, sujeta al artículo 49.2 y 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### MEDIO AMBIENTE

#### 19. PROGRAMA PILOTO PARA LA CREACIÓN DE LA "RED DE PLAYAS SIN HUMO".

El consumo de tabaco es un importante problema de salud pública prevenible que está relacionado con unas 30 enfermedades y que causa una elevada

mortalidad a nivel nacional. A escala regional también se detecta una incidencia del tabaquismo superior a la nacional, según los Indicadores Clave del Sistema Nacional de Salud procedentes de la última Encuesta Europea de Salud en España de 2014.

La iniciativa de **“Red de Playas sin Humo”** se ha impulsado en varias regiones españolas (Ibiza, Canarias, Galicia y Cataluña). En julio de 2016 se planteó una iniciativa para promover un programa de playas sin humo a la Asamblea Regional, que ha sido nuevamente presentada y aprobada en junio de 2017 (9L MOCP0712). En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la entidad impulsora es la Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, como impulsora del programa junto con las Corporaciones Locales costeras que se adhieran al programa.

La **“Red de Playas sin Humo”** es un programa piloto voluntario de ámbito regional, dirigido a población general, que pretende extender un modelo positivo para los adultos, pero sobre todo para las nuevas generaciones. Y reforzar la idea de que el tabaco, los productos del tabaco y el cannabis, causan daños en la salud de los fumadores y de quienes les rodean, además de que también es dañino para el medio ambiente, promoviendo así la norma social de no fumar en las playas.

No se trata de prohibir el consumo, sino de fomentar la reflexión sobre los efectos del tabaco en la salud y el medio ambiente y recomendar a la población no fumar en determinados espacios de las playas, para favorecer una vida sin tabaco ni cannabis.

Para la adhesión al programa el Ayuntamiento se compromete, entre otros compromisos, a:

9. La firma por parte de la Alcaldesa del Documento de Adhesión.
10. Elección de las playas donde se desarrollará el Programa.

La señalización (vallas y banderas) y los folletos informativos proporcionados por el programa serán las señas principales de identidad de la campaña.

El acceso a las playas será libre, nadie vigilará si los usuarios cumplen o no con la recomendación y, por supuesto, tampoco habrá multas para quienes decidan incumplirla y fumen en la playa.

La adhesión al programa no supondrá gastos adicionales a los presupuestados ya que los derivados de la instalación de la señalización serán asumidos por el servicio del mantenimiento del Litoral.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de enero de 2018, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Incluir los tramos de PLAYA PARAISO, frente a las salinas de Marchamalo, y PLAYA LARGA en el P.R. de Calblanque, que corresponden aproximadamente a los a grafiados en el documento Anexo I

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.

Cartagena, a 31 de julio de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

## ANEXO I

Propuesta de zona de Playa sin Humos



Playa Larga (150 m.) Parque Regional de Calblanque.



Mar Menor, Frente a las Salinas de Marchamalo

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA, GETXO, BILBAO, SAN SEBASTIÁN Y LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA REALIZAR LA III CUMBRE DE JÓVENES ANTIRRUMORES DE PAMPLONA 2018.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

**TERCERO.-** La inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción.

Consecuentemente, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social.

**CUARTO.-** El Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa Intercultural Cities, como respuesta a este fenómeno, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la Red de Ciudades Interculturales en España (en adelante RECI), a la que Cartagena pertenece desde su inicio en 2011.

**QUINTO.-** La Estrategia Antirumores es una iniciativa innovadora, reconocida como buena práctica por diversas instituciones como el Consejo de Europa y la Comisión Europea se está impulsando en diversas ciudades españolas y europeas para desmontar prejuicios, estereotipos negativos y falsos rumores sobre determinados colectivos como los inmigrantes.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Cartagena se ha adherido a esta estrategia y desde el año 2015 viene gestionando la implementación de la Estrategia Antirumores en nuestra ciudad, en las que están participado diferentes Concejalías, entidades sociales y agentes sociales del municipio.

**SEPTIMO.-** Cartagena como ciudad de la RECI, está comprometida con el impulso de políticas de gestión de la diversidad basadas en la interculturalidad comparten metodologías, herramientas y buenas prácticas, y participan conjuntamente en proyectos orientados a fomentar la cultura de la diversidad. Así como a las acciones propuestas de formación, difusión y trabajo que pueden surgir de esta red de ciudades. Y entre estas iniciativas y desde 2016, con carácter anual, se celebra una Cumbre Juvenil Antirumores.

**OCTAVO.-** Que el convenio que acompaña a la Propuesta que se eleva a Junta de Gobierno Local, va destinado a regular la forma, los términos y condiciones de la colaboración de las corporaciones locales de Getxo, Bilbao, San Sebastián, Cartagena y la Fundación General Universidad de La Laguna en la organización y celebración de la tercera cumbre de jóvenes antirumores que se celebrará los días 6, 7, 8, y 9 de septiembre de 2018 en Pamplona. Y por tanto no es un convenio al uso, si no un protocolo general de actuación entre los Ayuntamientos mencionados.

**NOVENO.-** Y ante los resultados altamente satisfactorios obtenidos a lo largo de estos dos últimos años, se valora favorablemente la firma del convenio de colaboración, cuya propuesta se adjunta, así como la concesión de la aportación económica del Ayuntamiento a través de la Concejalía de





Desarrollo Comunitario, entidad que tiene su domicilio en Pamplona, en la Plaza Consistorial, s/n, y con C.I.F. P-120100G

Y

La El Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, que actúa en calidad de \_\_\_\_\_, que actúa en representación de la Fundación General Universidad de La Laguna, con domicilio en La Laguna, C/ \_\_\_\_\_, y con C.I.F. G38083408,

La El Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, que actúa en calidad de \_\_\_\_\_, que actúa en representación del Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en Cartagena, C/ \_\_\_\_\_, y con C.I.F. \_\_\_\_\_,

La El Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, que actúa en calidad de \_\_\_\_\_, que actúa en representación del Ayuntamiento de Bilbao, con domicilio en Bilbao, C/ \_\_\_\_\_, y con C.I.F. \_\_\_\_\_,

La El Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, que actúa en calidad de \_\_\_\_\_, que actúa en representación del Ayuntamiento de Barakaldo, con domicilio en San Sebastián, C/ \_\_\_\_\_, y con C.I.F. \_\_\_\_\_,

La El Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, que actúa en calidad de \_\_\_\_\_, que actúa en representación del Ayuntamiento de Getxo, con domicilio en Getxo, C/ \_\_\_\_\_, y con C.I.F. \_\_\_\_\_,

## **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que las instituciones aquí representadas tienen objetivos comunes ya que todas ellas están vinculadas a la Red de Ciudades Interculturales, así como a las acciones propuestas de formación, difusión y trabajo que pueden surgir de esta red de ciudades.

SEGUNDO.- Que las ciudades que integran la Red de Ciudades Interculturales, creada en el año 2011, están comprometidas con el impulso de políticas de gestión de la diversidad basadas en la interculturalidad y que comparten metodologías, herramientas y buenas prácticas, y participan conjuntamente en proyectos orientados a fomentar la cultura de la diversidad.

TERCERO.- Con el objetivo común de promover y fortalecer la red antirrumores y avanzar en la coordinación entre los técnicos municipales de los ayuntamientos citados y de las entidades sin ánimo de lucro que participen en la red, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la colaboración de las corporaciones locales de Getxo, Bilbao, Barakaldo, Cartagena y la Fundación General Universidad de La Laguna en la organización y celebración de la tercera cumbre de jóvenes antirrumores que se celebrará los días 6, 7, 8, y 9 de septiembre de 2018 en Pamplona.

SEGUNDA.- El gasto total de la cumbre será de 9.876,60 euros, cuyo desglose es el siguiente:

Manutención	2.976,60 euros
Espacios formativos	3.000,00 euros
Cartelería y difusión	1.200,00 euros
Seguimiento Audiovisual	1.500,00 euros
Seguros	600,00 euros
Materiales	600,00 euros

Del total del importe, el correspondiente a la manutención, 2.976,60 euros, será financiado por Gobierno de Navarra, y para el alojamiento se cederá gratuitamente la residencia Fuerte Príncipe. El resto de gastos será asumido por las ciudades participantes en la cumbre y por el Ayuntamiento de Pamplona.

TERCERA.- Compromisos asumidos por los ayuntamientos:

Se establece que cada ciudad asumirá el coste de 100 euros por joven participante

Ayuntamiento de Getxo  
Ayuntamiento de Bilbao  
Ayuntamiento de Barakaldo  
Ayuntamiento de Cartagena  
Fundación General Universidad de La Laguna  
(serán importes aproximados porque no sabremos con antelación cuántos jóvenes vendrán de cada ciudad)

Estos importes se harán efectivos a la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Pamplona número: xxxxxxxxxxxxxx

CUARTA.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Pamplona:

El Ayuntamiento de Pamplona, como ciudad de acogida de la cumbre, se compromete a gestionar y coordinar todos los aspectos referentes a su gestión.

Además, la aportación económica será de un máximo de 10.000, 00 euros

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio comprende desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2018, fecha en la que se tendrá finalizadas las correspondientes valoraciones, transferencias y pagos de los gastos que genere la cumbre.

SEXTA.- Serán causas de resolución del Convenio:


- a. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b. La renuncia de las partes, efectuada con un mínimo de un mes de antelación.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes, en cuyo caso la parte perjudicada por el incumplimiento de la otra estará legitimada para exigirle los daños y perjuicios ocasionados, dados los costes económicos que el programa conlleva.
- d. Las generales establecidas por la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Aspectos Generales:

- El Ayuntamiento de Pamplona y los Ayuntamientos de Getxo, Bilbao, Barakaldo y Cartagena y la Fundación General Universidad de La Laguna actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la III Cumbre Antirrumores en la ciudad de Pamplona.

- Dada la naturaleza administrativa de este convenio, todas aquellas cuestiones que se susciten en torno a su interpretación y cumplimiento que no pudiesen ser resueltas amistosamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

  
Concejala de Desarrollo Comunitario del  
Ayuntamiento de Pamplona

XXXXXXXXXX  
XXXXXXXX de la Fundación General  
Universidad de La Laguna

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX del Ayuntamiento de  
Getxo

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del  
Ayuntamiento de Bilbao

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXX del Ayuntamiento de  
Barakaldo

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del  
Ayuntamiento de Cartagena

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **21. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2018.**

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las instituciones sin ánimo de lucro y las Asociaciones y Clubes que atienden y promueven acciones dirigidas a personas mayores, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, de los colectivos a los que se dirigen.

Las instituciones sin ánimo de lucro del municipio desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Por ello, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las acciones desarrolladas por las siguientes entidades:

- Las instituciones sin ánimo de lucro del municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, drogodependientes y proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.

- Y las asociaciones y Clubes de personas mayores del municipio que colaboran en la atención y promoción del colectivo de personas del municipio de Cartagena.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en las siguientes partidas del Presupuesto Municipal de 2018, para las siguientes líneas de subvención:

- **SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.

-07001.2316.48004 Instituciones de Acción Social..... Importe Total: 490.000€  
-07001 231K 48040 Prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios..... Importe Total: 40.000€  
-07001 231E 48022 Prevención Comunitaria..... Importe Total: 30.000€  
-07001 2316 48018 Asistencia Social. Accesibilidad Universal ..... Importe Total: 135.000€

- **SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE EN CARTAGENA.**

-07001 2316 49000 Cooperación Internacional..... Importe Total: 85.000€

- **SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES MUNICIPALES** que atienden y promueven acciones dirigidas A PERSONAS MAYORES del municipio.

-07001.231H.48044 Clubes municipales de tercera edad.Importe Total: 61.257€

Estas partidas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2017, que recoge las líneas de subvención específicas del Área de Servicios Sociales que se van a conceder en régimen de concurrencia competitiva para el periodo 2017-2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a:

- Instituciones sin ánimo de lucro y ONGD,S, todas ellas, con sede o delegación en el municipio de Cartagena, que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Cartagena o en países en vías de desarrollo, respectivamente en el año 2018.
- Asociaciones y Clubes que atienden y promueven acciones dirigidas a personas mayores del municipio de Cartagena en el año 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos I y II, adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 25 de julio de 2018.= LA ALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

**CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2018.**

### **1.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales.

#### **1.1.1. Para Instituciones de acción social que promuevan:**

-Actuaciones dirigidas a la atención a familias; orientación e intervención familiar; integración social y familiar; apoyo familiar.

- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.

- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de especial vulnerabilidad.

- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y exclusión social.

- Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad, transeúntes y personas sin techo.
- Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.
- Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social.
- Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, a través de entidades que tengan la autorización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Servicio de Voluntariado.
- Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas, para su integración en el municipio: a través de la información y orientación, del conocimiento de la cultura, del idioma y de habilidades sociales en general.
- Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.
- Servicios de información a personas con discapacidad y sus familias.
- Desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, realizadas por cualquier institución sin ánimo de lucro, cuya actuación revierta en el municipio de Cartagena, de entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para hacerlos comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural, y en particular por las personas con discapacidad, excluyendo aquellas actuaciones que tengan la consideración de inversión.



- Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención de Drogodependencias en centros educativos del municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O.

- Dinamización y programación de actuaciones en materia de prevención, especialmente en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, fomentando el trabajo coordinado y favoreciendo la implicación de los diferentes agentes sociales en barrios de actuación preferente.

- Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales: Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales; estimular la implicación y participación de la población a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable; contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, particularmente dirigido a jóvenes y colectivos con especiales situaciones de riesgo.

- Acciones dirigidas a padres y madres para proporcionarles herramientas que les ayuden a ofrecer a sus hijos estilos de vida saludable, así como recomendaciones educativas, en el ámbito de la prevención de adicciones y drogodependencias.

- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como **centro** o **servicio** socio-sanitario de **atención** a las **drogodependencias**.

- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familia.

**1.1.2. Para Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo** con sede o delegación en el municipio.

- Ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2017.

- Acciones encaminadas a trabajar sobre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

**1.2.** Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el **50 %** del total del presupuesto del proyecto presentado). La

cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el **50 %** del presupuesto total del proyecto presentado.

**1.3.** Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de diciembre de 2018).

**1.4.** Será condición indispensable para la obtención de subvención para acción social que **la valoración de los proyectos deberá superar en ambos apartados el 50% de la puntuación máxima**, es decir, los diez puntos en el apartado A – ENTIDAD y los 40 puntos en el apartado B – PROYECTO. Esta condición no será aplicable a los proyectos de cooperación al desarrollo.

**1.5.** Los beneficiarios de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

**1.6.** Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se establecerá un Acuerdo Interno de Colaboración rubricado por el Presidente de la Entidad, como responsable del Proyecto, y la Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad.

**1.7.** La Concejalía de Servicios Sociales podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre) y el Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

## **2.-BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## **3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.**

- **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.

Instituciones de Acción Social.

**Importe Total: 490.000 €**

Prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios.

**Importe Total: 40.000 €**

Prevención Comunitaria.

**Importe Total: 30.000 €**

Accesibilidad Universal

**Importe Total: 135.000 €**

**- SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE EN CARTAGENA.**

Cooperación Internacional.

**Importe Total: 85.000 €**

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto 2018:

- 07001.2316.48004 Instituciones de Acción Social
- 07001 231K 48040 Prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios
- 07001 231E 48022 Prevención Comunitaria
- 07001 2316 48018 Asistencia Social. Accesibilidad Universal
- 07001 2316 49000 Cooperación Internacional

**4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

**4.1.** Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

**4.1.1.** Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria, **al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.**

**4.1.2.** Carecer de fin de lucro, gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

**4.1.3.** Tener sede o delegación en el municipio de Cartagena. Se entenderá que una ONGD cumple el citado requisito, cuando disponiendo de delegación en Cartagena, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación

y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen dentro de su ámbito territorial.

**4.1.4.** Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.

**4.1.5.** Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.

**4.1.6.** Las entidades que desarrollen programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizadas, por dicho organismo, a funcionar con los sectores de población y para la actividad para la que solicitan subvención.

Las entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de voluntariado, tendrán que estar inscritas solamente en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia para concurrir a la Convocatoria.

**4.1.7.** La ONGD solicitante de subvención deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, **al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.**

**4.1.8.** No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

**4.1.9.** Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

**4.1.10.** De conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor tras la redacción dada por la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

**4.2.** En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar **una única solicitud, Modelo Anexo I**, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria.

En este supuesto, la entidad deberá presentar:

- Los anexos I, III y V de forma única.
- Un proyecto de actuación diferente, para cada uno de los tipos y partidas a que concurra.
- Y un modelo Anexo II, para cada uno de los proyectos presentados.

## **5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.**

**5.1.** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), y finalizará el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.2.** La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

### **5.2.1. Proyecto de Actuación que incluirá:**

#### **•Para INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL:**

- Denominación.
- Fundamentación.
- Destinatarios. Perfil y número.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Recursos aplicables.
- Actuaciones.
- Calendarización.
- Presupuesto anual de gastos e ingresos.
- Indicadores de la evaluación.

·Para **COOPERACIÓN AL DESARROLLO:**

· Proyecto de actuación, según **Modelo Anexo II.A. Formulario de identificación del proyecto** debidamente cumplimentado.

**5.2.2. Modelo Anexo II.B. Registro de Actuaciones/Presupuesto a realizar.** (Aportar en todas las líneas, para cada uno de los proyectos presentados, excepto para Cooperación al Desarrollo, cuyo anexo será el II.A).

**5.2.3.** Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

**5.2.4.** Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

**5.2.5.** Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escritura pública de la Entidad solicitante.

**5.2.6.** Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.

**5.2.7.** Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

**5.2.8.** Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público, como el de Declaración de Utilidad Pública.

**5.2.9.** Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

**5.2.10.** Certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de estar autorizado a funcionar con los sectores de población y para las actuaciones objeto de la subvención (sólo para Instituciones de Acción Social).

**5.2.11.** Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incurso en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Cartagena. (**Modelo Anexo III**).

**5.2.12.** Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad,

especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. **(Modelo Anexo IV).**

La tabla adjunta a este anexo, solo se debe cumplimentar para proyectos presentados a la línea de Cooperación al Desarrollo.

En el caso de que, el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**5.2.13.** Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio.

**5.2.14.** Certificación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional. (solo para Cooperación al Desarrollo).

**5.2.15.** Los documentos de los apartados 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7 y 5.2.8 se deben adjuntar si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Si no es necesario aportarlos, se presentará el **Modelo Anexo V.**

**5.2.16.** Las instituciones sin ánimo de lucro, que realicen actuaciones dirigidas a menores y adolescentes, deberán aportar de sus profesionales y personas voluntarias certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los documentos exigidos en los apartados: 5.2.9 y 5.2.10 se solicitarán por la Concejalía de Servicios Sociales a los Organismos que corresponda.

## **6.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Corresponde la instrucción del procedimiento al/os técnico/s de la Unidad/Centro de referencia, según el sector o el territorio al que va dirigido el proyecto para el que se solicita subvención, de la Concejalía de Servicios Sociales y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

## **7.-COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Dicha Comisión estará compuesta por:

-El/la Concej/a que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales, que actuará en calidad de presidente/a.

-Actuarán como vocales:

-El/a Coordinador/a de Servicios Sociales.

-Los 6 Coordinadores/as de los Centros/Unidades instructores de los expedientes de la/s Convocatoria/s.

-Un Técnico de cada Unidad instructora por cada una de las líneas de subvención a evaluar por la Comisión.

-Un Jurídico de la Concejalía de Servicios Sociales, que actuará en calidad de Secretario/a, con voz, pero sin voto.

## 8.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

### 8.1. Para INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL.

La valoración o puntuación total tendrá un máximo de 100 puntos.

En la valoración o puntuación se distinguen dos bloques o apartados

**A - ENTIDAD.** Con una puntuación máxima de 20 puntos.

**B - PROYECTO.** Con una puntuación máxima de 80 puntos.

Para optar a la concesión de subvención, **los proyectos deberán superar en ambos apartados el 50% de la puntuación máxima.** Los proyectos deben superar los 10 puntos en el apartado A – ENTIDAD y los 40 puntos en el apartado B – PROYECTO.

A continuación se exponen las tablas de puntuación A y B y sus valores correspondientes.

**A - ENTIDAD.**

**B – PROYECTO.**

ENTIDAD		20
El sector de población, objeto del proyecto de subvención es:		1
De atención exclusivo por parte de la Entidad, según el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.	1	
De atención no exclusivo por parte de la Entidad, según el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.	0	
Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con el colectivo de actuación, en la Administración Local		2
Más de 10 años	2	
De 2 a 9 años	1	
Menos de 2 años	0	
Entidad con Declaración de Utilidad Pública		1
Si	1	
No	0	



La Entidad ha obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena en años anteriores en esta línea de subvención y para este colectivo de actuación.		<b>3</b>	
Más de 5 años	3		
De 3 a 5 años	2		
1 a 2 años	1		
No ha obtenido subvención	0		
La entidad ha obtenido otras subvenciones, públicas y/o privadas, en los últimos 3 años en proyectos referentes al colectivo de actuación		<b>1</b>	
Si	1		
No	0		
Grado de coordinación y actuación conjunta con otras entidades sociales, y/o el Ayto. Cartagena en proyectos sociales.		<b>5</b>	
Muy alta	5		
Alta	4		
Media	3		
Baja	2		
Muy baja	1		
Nula	0		
Capacidad de empleabilidad de personas del colectivo de actuación		<b>1</b>	
Tiene personal contratado del colectivo de actuación	1		
No tiene personal contratado del colectivo de actuación	0		
TICS, página web, acceso a nuevas tecnologías.		<b>1</b>	
Si	1		
No	0		
Impacto social de la Entidad en el territorio, barrio, ciudad, estructura organizativa, solvencia económica, personal especializado, voluntariado, actuaciones y proyectos que desarrolla, número y tipología de beneficiarios, tipo y diversidad de actividades, coordinación, implicación de la sociedad, etc)		<b>5</b>	
Muy alta	5		
Alta	4		
Media	3		
Baja	2		
Muy baja	1		
Nula	0		

<b>PROYECTO</b>		<b>80</b>
Justificación de la necesidad social.		<b>3</b>
El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar	3	
El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar	2	
El proyecto justifica muy escasamente las necesidades a abordar	1	
No se identifican ni justifican las necesidades a abordar	0	
Respuesta a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas.		<b>8</b>
El proyecto responde a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas	8	
El proyecto responde a necesidades sociales parcialmente cubiertas por otras entidades públicas o privadas	4	

Las necesidades sociales que aborda el proyecto están cubiertas por otras entidades públicas y/o privadas	0		
<b>Formulación y adecuación de los objetivos operativos.</b>		<b>3</b>	
Los objetivos operativos están adecuadamente definidos	3		
Los objetivos operativos están parcialmente definidos	2		
Escasa precisión en la formulación de los objetivos operativos	1		
No se formulan o no son adecuados los objetivos operativos	0		
<b>Respuesta de las actuaciones del proyecto al objetivo y líneas generales.</b>		<b>3</b>	
Todo el contenido/actuaciones tiene relación con la línea estratégica	3		
El contenido/actuaciones tiene relación parcial con la línea estratégica	2		
El contenido/actuaciones tiene escasa relación con la línea estratégica	1		
El contenido/actuaciones no tiene relación con la línea estratégica	0		
<b>Actividades y cronograma.</b>		<b>3</b>	
Adecuada definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	3		
Definición de actividades y cronograma parcialmente coherentes con los objetivos	2		
Escasa definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	1		
Inadecuada definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	0		
<b>Organización y metodología.</b>		<b>3</b>	
La organización y metodología está descrita adecuadamente para la consecución de los objetivos	3		
La organización y metodología está descrita parcialmente para la consecución de los objetivos	2		
La organización y metodología está descrita escasamente o presenta incoherencias para la consecución de los objetivos	1		
La organización y metodología, no presenta relación con los objetivos, o no se describe	0		
<b>Participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución del proyecto.</b>		<b>5</b>	
El proyecto cuenta con un número alto de personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	5		
El proyecto cuenta con un número alto de personas beneficiarias en el diseño o desarrollo	4		
El proyecto cuenta con un número escaso de personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	3		
El proyecto cuenta con un número escaso de personas beneficiarias en el diseño o desarrollo	2		
El proyecto no cuenta con personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	0		
<b>El proyecto incluye actuaciones e iniciativas innovadoras</b>		<b>3</b>	
El proyecto incluye muchos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	3		
El proyecto incluye algunos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	2		
El proyecto incluye muy pocos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	1		
El proyecto no incluye aspectos innovadores en el diseño o ejecución	0		
<b>Recursos humanos y recursos materiales.</b>		<b>4</b>	
Eficiencia muy alta para los objetivos y las actividades planteadas	4		
Eficiencia alta para los objetivos y las actividades planteadas	3		

Son medianamente eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	2		
Son escasamente eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	1		
No son eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	0		
<b>Distribución del Presupuesto. Subvención gastos de Personal y otros.</b>		<b>3</b>	
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 1 – 16% del presupuesto total solicitado.	3		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 17 – 34% del presupuesto total solicitado.	2		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 34 – 50% del presupuesto total solicitado.	1		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son más del 50% del presupuesto total solicitado.	0		
<b>Porcentaje de financiación solicitado para el proyecto.</b>		<b>6</b>	
Del 1 al 8%	6		
Del 9 al 16%	5		
Del 17 al 24%	4		
Del 25 al 32%	3		
Del 33 al 40%	2		
Del 41 al 49%	1		
El 50%	0		
<b>Número de personas beneficiarias, según resultados previstos.</b>		<b>6</b>	
Número alto de personas beneficiarias es adecuado al proyecto	6		
Poco o escaso número de beneficiarios	3		
Número de personas beneficiarias no es adecuado al proyecto	0		
<b>Proyecto diseñado y/o realizado en coordinación con los servicios municipales y/o entidades públicas o privadas.</b>		<b>3</b>	
Alta Coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	3		
Coordinación media con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	2		
Baja coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	1		
Sin coordinación con los servicios municipales y/u otras entidades públicas o privadas	0		
<b>Evaluación del proyecto. Indicadores.</b>		<b>2</b>	
Existe una correcta adecuación entre indicadores y metas previstas	2		
Existe adecuación media entre indicadores y metas previstas	1		
Escasa o nula adecuación entre indicadores y metas previstas	0		
<b>Sostenibilidad global del proyecto. El proyecto ha obtenido subvenciones en esta línea de subvención en años anteriores.</b>		<b>3</b>	
Más de 5 años	3		
De 2 a 5 años	2		
1 año	1		
Sin subvención	0		
<b>Grado de consecución de metas y objetivos en el mismo proyecto subvencionado en el año anterior., según Memoria de justificación.</b>		<b>6</b>	

	Alto	6		
	Medio	3		
	Bajo o nulo	0		
<b>El proyecto se desarrolla en zonas de actuación y/o sectores de población preferentes para los Servicios Sociales municipales.</b>			<b>4</b>	
	Muy alta preferencia	4		
	Alta preferencia	3		
	Media preferencia	2		
	Baja preferencia	1		
	No preferentes	0		
<b>El proyecto contempla la posibilidad de incorporación de ciudadanos derivados desde la Concejalía de Servicios Sociales.</b>			<b>4</b>	
	Incorporación Muy Alta	4		
	Incorporación Alta	3		
	Incorporación Media	2		
	Incorporación Baja	1		
	No contempla incorporación	0		
<b>Globalidad del Proyecto. (Impacto social del proyecto, trayectoria, agentes implicados, presupuesto, tipo de beneficiarios, impacto sobre el territorio, etc)</b>			<b>8</b>	
	Muy alta	8		
	Alta	6		
	Media	4		
	Baja	2		
	Nula	0		

**8.2.** Para la concesión de las subvenciones a **Proyectos de Cooperación al Desarrollo**, se valorarán los siguientes criterios:

**ONGD SOLICITANTE: De 0 a 45 Puntos**

Tiempo de constitución en el Municipio (Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones)	5 puntos
--	----------

Más del 75% en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas de sensibilización	10 puntos
--	-----------

Experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo  Hasta 10 puntos	Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado. 2 puntos
	Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado. 2 puntos

	Diseño del proyecto e intervención en la ejecución del mismo en la zona. 6 puntos
Capacidad de gestión de la ONGD Hasta 10 puntos	Hasta 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y contraparte. 5 puntos.
	Más de 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y la contraparte. 10 puntos
Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos Hasta 10 puntos	Participación en la Formulación, seguimiento y evaluación del proyecto 7 puntos
	Presencia constatada en la zona donde se desarrolla el proyecto 3 puntos

**CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 45 Puntos**

<p>Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<p>Si se han ejecutado más de dos proyectos de cooperación en la zona.</p> <p>4 puntos</p>
	<p>Si se ha gestionado fondos de diferentes fuentes de financiación para la ejecución de proyectos en la zona.</p> <p>2 puntos</p>
	<p>Si participa en un programa de desarrollo integral de la zona, en colaboración con otras entidades.</p> <p>4 puntos</p>
<p>Experiencia en el sector de actuación del proyecto</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<p>Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado.</p> <p>3 puntos</p>
	<p>Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado.</p> <p>7 puntos</p>
<p>Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<p>Participación directa en la ejecución de proyectos de cooperación.</p> <p>7 puntos</p>
	<p>Participación indirecta en otros proyectos.</p> <p>3 puntos</p>
<p>Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal</p> <p>Hasta 15 puntos</p>	<p>Aportar información pormenorizada, mediante documentos que lo avalen, de los recursos económicos (balance económico anual, del año anterior a esta convocatoria) de la organización.</p> <p>3 puntos</p>
	<p>Aportar información pormenorizada, mediante documentos que lo avalen, de los recursos humanos de la organización (personal contratado, voluntarios, etc).</p> <p>10 puntos</p>
	<p>Aportar información pormenorizada mediante documentos que lo avalen de los recursos materiales (locales, vehículos, equipos informáticos, medios audiovisuales, etc) de la organización.</p> <p>2 puntos</p>

<b>PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 160 puntos</b>	
<p>Formulación técnica</p> <p>Hasta 50 puntos</p>	<p>Realiza descripción clara y precisa de los antecedentes, contexto y justificación de la necesidad de la acción.</p> <p>4 puntos</p>
	<p>Coherencia de los objetivos con la problemática.</p> <p>6 puntos</p>
	<p>Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.</p> <p>7 puntos</p>
	<p>Validez de los indicadores y fuentes de verificación.</p> <p>6 puntos</p>
	<p>Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados.</p> <p>6 puntos</p>
	<p>Descripción clara y precisa de las actividades y cronograma a realizar</p> <p>6 puntos</p>
	<p>Descripción clara y precisa de los insumos: medios y coste.</p> <p>5 puntos</p>
	<p>Análisis de los factores externos con influencia en el proyecto.</p> <p>5 puntos</p>
	<p>Presentación de documentación anexa y complementaria, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar e informes que avalen el proyecto.</p> <p>5 puntos</p>
<p>Población beneficiaria</p> <p>Hasta 50 puntos</p>	<p>Se identifica los beneficiarios directos e indirectos, indicando número total, desglose por sexos, nivel social, etnia y otras categorías.</p> <p>10 puntos</p>
	<p>Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto mediante la aportación de los documentos que lo avalen.</p> <p>20 puntos</p>
	<p>Que los beneficiarios sean los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza.</p> <p>20 puntos</p>
<p>Viabilidad, Impacto y sostenibilidad</p> <p>Hasta 60 puntos</p>	<p>Participación de más de una ONGD en el mismo proyecto coordinadamente.</p> <p>3 puntos</p>
	<p>Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosados por actividades.</p> <p>10 puntos</p>
	<p>Presentar facturas pro-forma y presupuestos detallados que acrediten el gasto a ejecutar.</p> <p>5 puntos</p>

Que la ejecución de la acción no dependa solamente de la financiación de la Concejalía. 8 puntos
Se valorará que la compra del material se realice en el país receptor de la ayuda. 6 puntos
El proyecto es sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y social. 5 puntos
Que el proyecto forme parte de un programa de desarrollo integral de la zona. 3 puntos
Que cuente con el apoyo y participación de las instituciones y autoridades locales 6 puntos
Que el proyecto se haya iniciado con anterioridad. Se valorará a partir del segundo año. 4 puntos
Proyectos que vayan dirigidos a países de los que proceden la población inmigrante de Cartagena. 4 puntos
Proyectos dirigidos a los siguientes sectores: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación.</li> <li>- Salud.</li> <li>- Derechos humanos: servicios sociales y promoción social.</li> <li>- Productivo.</li> <li>- Infraestructuras y medio ambiente.</li> <li>- Gobernabilidad.</li> <li>- Empoderamiento de la mujer.</li> </ul> 6 puntos

#### **9.-POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Servicios Sociales (**Modelo Anexo VI**).

#### **10.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:



a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

## **11.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el **Modelo Anexo X**, será necesario haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

## **12.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**12.1.** Antes del 31 de enero de 2019. **La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.**

**12.2.** La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **12.3. Para INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL:**

**12.3.1. Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:

- **Modelo Anexo VII.** Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas.
- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
  - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
  - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
  - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
  - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad; sexo; y el nº total, en cada caso.

**12.3.2. Modelo Anexo VIII. Balance económico** del proyecto, dónde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores.

**12.3.3. Memoria Económica**, que incluya:

- **Modelo Anexo IX.** Relación detallada y numerada de las facturas y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará, además, copia de las facturas que, comprobadas con el original y compulsadas, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado y las copias de las facturas ordenadas y numeradas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida. Para ello se puede utilizar el modelo Anexo IX, indicando en la parte superior que es la cofinanciación.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

**12.3.4. Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, enlaces, web, publicaciones, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

**12.3.5. Modelo Anexo XI. Certificado del responsable de la Entidad**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

**12.3.6. Modelo Anexo XII. Cuadro de personal** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

#### **12.4. Para COOPERACIÓN AL DESARROLLO:**

**12.4.1. Modelo Anexo VII. Informe final** donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según, firmado por el responsable técnico del proyecto de la contraparte local y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.

**12.4.2.** Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas

transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de **un mes**, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.

**12.4.3** Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.

**12.4.4.** Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por la Concejalía de Servicios Sociales.

**12.4.5. Modelo Anexo IX.** Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

**12.4.6. Memoria económica** que incluya:

- **Modelo Anexo IX.** Relación detallada y numerada de las facturas, así como, las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida. Para ello se puede utilizar el modelo Anexo IX, indicando en la parte superior que es la cofinanciación.

**12.4.7.** Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsación podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

**12.4.8.** El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

**12.4.9.** En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización

responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

**12.4.10.** Los costes indirectos no podrán superar el **7%** de la cuantía recibida.

**12.5.** No serán subvencionables los gastos estructurales (agua; luz; gas; teléfono; ascensor; alquiler; etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.

Las facturas relativas al combustible, deberá cumplir los siguientes requisitos, para ser aceptadas:

Las facturas de combustible deben indicar la matrícula del vehículo propiedad de la Asociación, o del vehículo particular utilizado para realizar actividades para la Asociación, indicando en este caso: nombre y apellidos del propietario. Si se imputan gastos en este concepto, la entidad deberá presentar parte diario del recorrido y kilómetros que realicen dichos vehículos; así como la actividad que se va a realizar.

**12.6.** En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**12.7.** El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S; DVD'S; toner; etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.

**12.8.** Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

**12.9.** En el caso de que el gasto de publicidad sea por productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) deberán aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.

**12.10** Los gastos subvencionables se detallarán en el convenio de colaboración suscrito entre entidad y el Ayuntamiento de Cartagena. En la fase de justificación no se podrán imputar gastos que no hayan sido recogidos en el dicho convenio.

### **13.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el **Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención**, una dirección de correo electrónico única, **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Cartagena, a 25 de julio de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

## CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES Y A CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2018

### 1.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan la atención y participación de las personas mayores, especialmente las actuaciones dirigidas **al mantenimiento de locales de clubes de mayores y al fomento del asociacionismo.**

1.2. Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el **50 %** del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada entidad no superará el **50 %** del presupuesto total del proyecto presentado.

1.3. Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (31 de diciembre de 2018).

1.4. Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de diez puntos en la valoración del apartado 8.2 – ENTIDAD y 40 puntos en el apartado 8.3 – PROYECTO.

1.5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará una persona responsable que será la encargada de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

1.6. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se establecerá un Acuerdo Interno de Colaboración rubricado por el/la Presidente/a de la Entidad, como responsable del Proyecto, y la Alcaldesa y Concejala de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad.

1.7. La Concejalía de Servicios Sociales podrá solicitar listados de personas beneficiarias de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a las mismas autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

## 2.-BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena. [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

## 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

SUBVENCIÓN A CLUBES MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria con un **importe total de 61.257 €** a cargo de la partida: **2018. 07001.231H.48044.** Clubes Municipales de Tercera Edad.

## 4.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria, **al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.**

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

4.1.4. Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.

4.1.5. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.

4.1.6. No estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

4.1.7. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2. No se podrá presentar más de un proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención.

## 5.-PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), y finalizará el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp)

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud, **Anexo I**, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

5.2.1. Proyecto de Actuación y Presupuesto, **Modelo Anexo II**, que incluirá: nombre de la entidad, denominación del proyecto, destinatarios, objetivos, metodología, actuaciones, presupuesto y otros ingresos.

5.2.2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/a presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

5.2.3. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

5.2.4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

5.2.5. Certificado de la entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre, titular y autorizaciones.

5.2.6. Certificación expedida por el Secretariado de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

5.2.7. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.



**5.2.8.** Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

**5.2.9.** Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incurso/as en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Cartagena. (**Modelo Anexo III**).

**5.2.10.** Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios/os y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio.

**5.2.11.** Los documentos de los apartados 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, y 5.2.8 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Si no se aportan, presentar **Anexo IV**.

Los documentos exigidos en el apartado 5.2.8 serán solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales a los Organismos que corresponda.

## **6.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Corresponde la instrucción del procedimiento al personal técnico de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad, de la Concejalía de Servicios Sociales, que se designe, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

## **7.-COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El/la concejal/a que que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales que actuará en calidad de presidente/a.
- Actuarán como vocales:
  - El/a Coordinador/a de Servicios Sociales.
  - El Coordinador/a de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad.
  - Un/a Técnico/a de de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad.
- Un/a Jurídico/a de la Concejalía de Servicios Sociales, que actuará en calidad de Secretario/a con voz pero sin voto.

## **8.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de **200 puntos** para la totalidad del proyecto, distribuidos en tres apartados diferenciados, en función de los objetivos de la presente convocatoria:

## 8.1 GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se valorarán las necesidades de mantenimiento del local de ubicación, hasta un **máximo de 100 puntos**.

ALQUILER	Hasta un máximo 80 puntos.
AGUA	Hasta un máximo 5 puntos.
LUZ	Hasta un máximo 5 puntos.
TELÉFONO / INTERNET	Hasta un máximo 5 puntos.
SEGURO / OTROS	Hasta un máximo 5 puntos

## 8.2.VALORACIÓN DE LA ENTIDAD

Se valorarán las características particulares del club, hasta un **máximo de 50 puntos**.

**8.2.1.Organización de grupos culturales consolidados:** teatro, coros, rondallas, comparsas u otros; 5 puntos por cada grupo estable con los que cuente el club, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.2.Número de socios:** 2 puntos por cada 50 socios, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.3.Participación en eventos municipales organizados por la Concejalía de Servicios Sociales:** Día Internacional de las Personas Mayores, FEMADIS, Fiesta de Carnaval, Convivencia, etc.; 2 puntos por cada evento, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.4,Actividades de voluntariado:** actuaciones solidarias, recogida de alimentos, etc.; 2 puntos por cada actividad, hasta un **máximo de 10 puntos**.

**8.2.5.Colaboración con otros colectivos de la zona:** actividades abiertas, fiestas locales, etc.; 2 puntos por cada participación, hasta un **máximo de 10 puntos**.

## 8.3.VALORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se valorará el proyecto de actuación presentado, según los siguientes criterios, con un **máximo de 50 puntos**.

**8.3.1.Carácter innovador del proyecto.** 2 puntos por actividades novedosas programadas beneficiosas para un envejecimiento saludable, hasta un total de **8 puntos**.

**8.3.2.Realización de Semanas Culturales** u otros ciclos, con actividades adecuadas a los intereses del sector. Se valorará con 2 puntos cada una de las actividades socioculturales que contenga dicha semana. Hasta un máximo de **8 puntos**.

**8.3.3.Realización de talleres anuales:** teatro, manualidades, gerontogimnasia, etc.; 5 puntos por cada taller realizado. Máximo de **10 puntos**.

**8.3.4.Participación en actividades** organizadas por la Unidad de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social: Carnaval, gerontogimnasia, convivencias, etc.; 2 puntos por cada actividad que participe hasta un Máximo de **8 puntos**.

**8.3.5.Participantes en el proyecto.** Se puntuará con 1 punto, cada 50 participantes en las actividades programadas. Hasta un máximo de **8 puntos**.

**8.3.6.Actividades intergeneracionales** contempladas en el proyecto encuentros. 2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de **8 puntos**.

## **9.-POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, se presentará una modificación del proyecto (Modelo **Anexo V: Proyecto adaptado**) que deberá ser autorizada por la Concejalía de Servicios Sociales.

## **10.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a). No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b). No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

## **11.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el **Anexo VI**, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

## **12.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**12.1.** Antes del 31 de enero de 2019. **La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.**

**12.2.** La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

**12.3.** La **justificación del gasto** se realizará mediante la presentación de:

**12.3.1. Memoria Técnica del Proyecto**, que incluya al menos: objetivos conseguidos, actividades realizadas, nº de participantes, valoración final.

**12.3.2. Registro de todas las actuaciones realizadas** según modelo **Anexo VII**, en el que incluyan conceptos, de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

**12.3.3. Relación de facturas numeradas**, según modelo **Anexo VIII**, donde se especificará la actuación a la que se destina, el concepto, proveedor, importe e importe imputado, de todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.

**12.3.4. Documentos acreditativos de gasto:**

1. Deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
2. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
3. Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

**12.3.5. Material gráfico:** folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, enlaces, web, publicaciones, etc.

Los gastos no contemplados o no acreditados en el Anexo II o Anexo V, en su caso, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

### **13.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Las resoluciones se dictarán y notificarán a quien solicita en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el **Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención**, una dirección de correo electrónico única, **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Cartagena, a 25 de julio de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los anexos de las diferentes convocatorias debidamente diligenciados en su expediente.

## **22.CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA AL COLECTIVO LA HUERTECICA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS.**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a.-La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b.-La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c.-La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d.-La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.

- e.-La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f.-La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g.-La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h.-La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i.-Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gastos: **2018.07001.2313.48047** de la Concejalía de Servicios Sociales, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 145.000,00 € (Ciento cuarenta y cinco mil euros) con destino a subvencionar al Colectivo La Huertecica, para la ejecución de las actuaciones:

- **Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias**, ofreciendo ayuda en el inicio de las problemáticas, modificando los factores de riesgo y fomentando las habilidades de los padres en la aparición y desarrollo de los factores de protección asociados al consumo de drogas.
- **Centro de Encuentro y Acogida (CEA), Centro de Emergencia Sociosanitaria**, espacio socializador y educativo, alternativo a la calle, que permite prestar apoyos personalizados para mejorar la accesibilidad a recursos asistenciales, jurídicos, formativos, de ocio, empleo, etc.; a personas en situación de exclusión social grave y con problemática de adicción a sustancias.
- **Proyecto de prevención en adicciones del agravamiento de la situación de exclusión social y acompañamiento con usuarios/as de Centro de Día**, como recurso para personas con problemas de adicción en régimen de estancia diurna, que ofrece un programa de tratamiento de rehabilitación e incorporación social en un marco socio-terapéutico en régimen abierto. Va dirigido a personas con adicción, mayores de 18 años, cuyas características personales y familiares permiten el tratamiento en régimen abierto, con objetivos de inserción sociolaboral y prevención de recaídas.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias, realiza programas y actividades de Prevención de drogodependencias y Educación para la salud en distintos ámbitos, encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2018.

**OCTAVO.-** Que en la subvención propuesta, concurre el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto que los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por esta entidad, para dar cobertura a necesidades sociales, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que el Colectivo la Huertecica, colabora activamente en el desarrollo de proyectos de iniciativa municipal, siendo su actuaciones muy necesarias para lograr los objetivos, que en el ámbito de la prevención, recoge el Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (PMAD), se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

**NOVENO.-** Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. La Entidad estará obligada a admitir la presencia de técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención por el procedimiento de concesión directa al Colectivo La Huertecica, por un importe total de 145.000,00 € y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 2 de agosto de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD .= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,



# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLECTIVO LA HUERTECICA, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES Y DOGODEPENDENCIAS.

Cartagena, a        de        de 2018

De una parte, D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en su condición de Presidente del Colectivo La Huertecica y en representación de la indicada entidad, con C.I.F. G-30614911, y domicilio para estas actuaciones en, Finca La Huertecica, Crta. Santa Ana – La Palma, C.P. 30319. Cartagena.

## INTERVIENEN

D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. [REDACTED] como Presidente del Colectivo La Huertecica, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su

artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y desarrolla, en el marco del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias (PMAD), programas y actividades de Prevención de drogodependencias en distintos ámbitos y sectores de población.

**CUARTO.-** Que el Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (P.M.A.D.) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como objetivo asegurar una respuesta solidaria a los que viven una situación de dependencia a las drogas, potenciando programas de actuación en los ámbitos de prevención y atención.

**QUINTO.-** Que el colectivo “La Huertecica” es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos asegurar una respuesta solidaria a los que viven en una situación de dependencia a las drogas, realizando actuaciones y programas que faciliten la inserción social y acompañamiento de personas drogodependientes en proceso de rehabilitación; y en el ámbito de la prevención entre sus objetivos está el de ofrecer información, asesoramiento y orientación personalizada a familias preocupadas por el consumo de drogas de hijos e hijas menores de edad.

**SEXTO.-** Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018-07001-2313-48047 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativamente al Colectivo La Huertecica, con un importe total de 145.000 € (Ciento cuarenta y cinco mil euros), para la ejecución de actuaciones de drogodependencias, en el marco del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (PMAD) en 2018.

**SÉPTIMO.-** Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y el Colectivo La Huertecica, mediante la subvención a esta en la cantidad de **145.000,00 € (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)** para la ejecución de las siguientes actuaciones en el año 2018:

-**Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias**, ofreciendo ayuda en el inicio de las problemáticas, modificando los factores de riesgo y fomentando las habilidades de los padres en la aparición y desarrollo de los factores de protección asociados al consumo de drogas.

- **Centro de Encuentro y Acogida (CEA), Centro de Emergencia Sociosanitaria**, espacio socializador y educativo, alternativo a la calle, que permite prestar apoyos personalizados para mejorar la accesibilidad a recursos asistenciales, jurídicos, formativos, de ocio, empleo, etc.; a personas en situación de exclusión social grave y con problemática de adicción a sustancias.

- **Proyecto de prevención en adicciones del agravamiento de la situación de exclusión social y acompañamiento con usuarios/as de Centro de Día**, como recurso para personas con problemas de adicción en régimen de estancia diurna, que ofrece un programa de tratamiento de rehabilitación e incorporación social en un marco socio-terapéutico en régimen abierto. Va dirigido a personas con adicción, mayores de 18 años, cuyas características personales y familiares permiten el tratamiento en régimen abierto, con objetivos de inserción sociolaboral y prevención de recaídas.

**SEGUNDO.-** El Colectivo La Huertecica, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
1.-Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias	- Personal	13.130,00 €
2.-Centro de Encuentro y Acogida	- Personal -Mantenimiento	50.843,00 €
3.- Centro de Día	- Personal -Actividades	43.740,00 €
		<b>145.000,00 €</b>

**TERCERO.-** Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por parte de los diferentes servicios de la Unidad de Prevención y Promoción de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Corresponderá a la Oficina Técnica del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias, el seguimiento de las actuaciones, Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias y Proyecto de prevención en adicciones del

agravamiento de la situación de exclusión social y acompañamiento con usuarios/as de Centro de Día.

El seguimiento del Centro de Encuentro y Acogida se realizará a través del Servicio de Transeúntes y Personas Sin Hogar.

**CUARTO:** Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por parte de la Concejalía de Servicios Sociales:

- Responsable del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias
- Responsable del Servicio de Transeúntes y Personas Sin Hogar
- Coordinadora de la Unidad de Prevención y Promoción Social
- Por el Colectivo de La Huertecica: hasta tres personas con competencia técnica designadas por la entidad.

**QUINTO.-** De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.

2. **Memoria Económica**, que incluya:

-Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

**3 Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

**4 Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

**5 Cuadro de personal (Anexo III)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**SÉPTIMO.-** La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVO.-** En la difusión que el Colectivo La Huertecica, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**NOVENO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DÉCIMO.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ÚNDECIMO.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POR EL COLECTIVO LA HUERTECICA  
CARTAGENA

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **IGUALDAD**

### **23.CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2018.**

**PRIMERO.-** El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**SEGUNDO.-** Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoyar a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2018 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a 70.000.- euros con cargo a la partida presupuestaria 2018 07003 2310 48211. RC:2018.2.0014414.000. Y del capítulo 7 transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a 10.000.- euros con cargo a la partida presupuestaria 2018 07003 2310 78002. RC: 2018.2.0014412.000.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razones de género.

*Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo , así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.*

*La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.*

*Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:*

- *Actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.*
- *Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas y empoderamiento de las mujeres.*
- *Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo en cualquiera de los ámbitos de la vida, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.*
- *Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.*

- *Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad de trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerables.*
- *Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.*
- *Actividades, viajes culturales, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación , incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida.*
- *Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres( información, asesoramiento y sensibilización).*
- *La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto ( troféos, folletos publicitarios, ágapes...)*
- *Actividades destinadas a la mejora de conciencia de mujeres y/o hombres sobre la igualdad de oportunidades.*
- *Actividades destinadas a mejorar la situación y posición de las mujeres en todos los ámbitos.*
- *Acitividades destinadas a promover la participación política y social de las mujeres en general, y de las mujeres jóvenes y / o migradas en particular.*
- *Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación inerna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad).*
- *Programas deportivos que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres.*
- *Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.*
- *Equipamiento: proyectos que requieran realizar una inversión para la mejora de la asociación, así como dotación que favorezca la realización de actividades propias de la entidad.*

*Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.*



## **SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.**

*Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II del Capítulo V del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).*

## **TERCERA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

*Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2018-07003-2310-48211 y 2018-07003-2310-78002.*

## **CUARTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS**

*4.1 Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones y colectivos de mujeres de Cartagena que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:*

*1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.*

*2.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

*3.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.*

*4.- Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.*

*5.- No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2018.*

*6.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.*

*4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.*

*4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.*

## **QUINTA.- SOLICITUDES**

*El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y finalizará el 14 de septiembre de 2018 . La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.*

*<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>*

*o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.*

*La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.*

*La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:*

- a) Anexo I (solicitud subvención).*
- b) Anexo II ( proyecto motivo de la solicitud de la subvención)*
- c) Certificado de hacienda y seguridad social, de estar al corriente.*

*Declaración responsable del representante de la asociación, en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social (Anexo III). Para subvenciones inferiores a 3000 euros*

- d) Fotocopia del DNI del solicitante.*
- e) Declaración jurada de la persona representante de la entidad de que la misma no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación por razón de sexo.(Anexo III)*
- e) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.*

- f) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*
- g) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.*
- h) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.*
- i) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.*
- j) Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.*

#### **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.*

#### **SÉPTIMA. SUBSANACION DE SOLICITUDES**

*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comisióun de las Administraciones Públicas.*

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:*

- 1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.*
- 2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.*
- 3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.*
- 4. El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.*

5. *Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.*

6. *Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. Hasta 30 puntos.*

7. *La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos*

8. *Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Igualdad. Hasta 20 puntos.*

9. *Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.*

10. *Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.*

*No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.*

#### **NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

*El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:*

- *No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.*

- *No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.*

#### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

*Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2019, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de*

*las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2018).*

*Además, se deberá acompañar memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.*

*Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.*

***La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.***

*La subvención se justificará en la forma prevista en el **artículo 53** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.*

#### **UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

*Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:*

***PRESIDENTA:*** Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad.

***VOCALES:*** La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad  
La Responsable de Promoción y Cooperación social.  
La Responsable de Administración.

***SECRETARIO:*** Funcionario/a de la Concejalía de Igualdad.

*Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.*

#### **DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.**

*Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.*

*Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

### **DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

*Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:*

*a. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.*

*b. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Igualdad.*

*c. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.*

*d. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.*

*e. Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.*

### **DECIMO CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS**

*Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/52014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.*

### **DÉCIMO QUINTA- MEDIO DE NOTIFICACION.**

*En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).*

Así lo propone y firma la Alcaldesa Presidenta y Concejala del Área de Servicios Sociales e Igualdad, en Cartagena a 1 de agosto de 2018.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

**ANEXO I:  
Modelo de Solicitud**

SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2018.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE**

*Nombre y Apellidos:*

*D.N.I.:*

*Domicilio:*

*Teléfono Particular:*

*En representación de :*

**II.- DATOS DE LA ENTIDAD**

*Denominación completa de la Entidad:*

*Domicilio social. Dirección:*

*C.P. y Localidad:*

*Tlfnos.:*

*C.I.F. n.º:*

*N.º Registro Municipal de Asociaciones:*

*Fecha de Alta en el Registro Municipal de Asociaciones: \_\_\_\_\_ ¿Renovado en 2018?: SI NO \_\_\_\_\_*

*Domicilio Postal (para recepción de información y documentación)*

*Correo electrónico:*

**DATOS BANCARIOS.**

*Entidad Bancaria*

*Sucursal*

--	--

*Código Cuenta IBAN (20 Dígitos)*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena del año 2018.*

<i>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</i>	<i>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</i>	<i>SUBVENCIÓN SOLICITADA</i>	<i>FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/ U OTRA FINANCIACIÓN</i>

*Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.*

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA**

- *Fotocopia del CIF de la Asociación*
- *Fotocopia del DNI del solicitante y documento que acredite la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III.*
- *Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.*
- *Certificación bancaria actualizada de titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.*
- *Presupuesto del Proyecto motivo de la subvención(Anexo II)*
- *Declaración Responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de haber justificado la subvención recibida, en su caso, en el año anterior. (Anexo IV)*
- *Declaración Responsable de requisitos de beneficiario (Anexos V )*
- *Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas (Anexo VI)*
- *Modelo de justificación económica tras la realización de las actividades (Anexo VII).*



**ANEXO II  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

	<b>CIF:</b>
--	-------------

**NOMBRE DEL PROYECTO**

--

**DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS**

--

**LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICIÓN**

--

**NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES**

--

<b>GASTOS</b>	
	<b>TOTAL GASTOS</b>

<b>INGRESOS</b>	Subv. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Otros Ingresos
	Aportación Entidad
	Otros
	<b>TOTAL INGRESOS</b>

**IMPORTANTE:** El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

D./D<sup>a</sup>....., Representante de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente documento.

En Cartagena, a .....de.....de 2018

Fdo.:

**ANEXO III**  
**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE**

D/D<sup>o</sup>.....con D.N.I. número.....,  
y con domicilio en.....,  
en su calidad de.....de la entidad denominada.....,

**DECLARA**

Que esta Entidad ha designado a D/D<sup>a</sup>.....con el cargo de .....en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro (año 2018) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en .....a.....de.....de 2018.

Firma del /la declarante

Fdo.:.....

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El/la Presidente

Fdo.:.....

## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR O DE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, DE HABER EFECTUADO EL REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.**

**(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON VºBº DEL PRESIDENTE)**

D/Dª....., con D.N.I. número....., y con domicilio en ....., en calidad de .....de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de.....

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma , y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio .....

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en ....., a .....de .....de 2018.

Firma del/la declarante  
En calidad de Tesorero/Secretario  
(Táchese lo que no proceda)

Fdo.:.....

VºBº  
El/La Presidente/a

Fdo.:.....

**-ANEXO V-  
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-**

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I.....  
Teléfono.....Fax....., email.....por sí o en representación de.....con domicilio en .....  
NIF.....Teléfono número..... Fax número.....y teniendo conocimiento de la “Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres. Año 2018”,

**DECLARA:**

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se haya incurrido en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de las Bases Regulatorias de concesión de las subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que se compromete a acreditar en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Cartagena, a.....de.....de.....

(Firma)

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El/la Presidente

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS-** En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados en la convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión de la subvención y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Cartagena, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General ( Calle C/ San Miguel 8, 30201 Cartagena ) o la sede electrónica ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

## ANEXO VI

### BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

(Art. 72.2 del R.D. 887/2006, Reglamento Ordenanza)

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA/ FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ PARTICIPANTES/ VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

OTRAS OBSERVACIONES:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO VII

### MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR EN LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD JUNTO CON LOS ORIGINALES DE LAS FACTURAS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.

ACTIVIDAD:

N.º de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	N.º Factura	Fecha Factura	Importe
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

(\*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

(\*) Adjuntar originales de la factura

D/D<sup>a</sup>. .....representante de la entidad....., certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente memoria económica.

Cartagena, a.....de.....de 2018

Fdo.:.....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 24. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESPACIOS DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El Protocolo responde a una realidad constatada sobre las agresiones sexuales en los contextos de ocio. Espacios de encuentro y relación que, como muchos otros, a veces se convierten en el escenario de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos igual. La violencia sexual o la amenaza de sufrirla es una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos en clave de igualdad para las mujeres.

Las agresiones sexuales son una más de las manifestaciones de violencia contra las mujeres (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ONU, 1994) que se enmarcan y mantienen dentro del sistema patriarcal. Este sistema de socialización enseña a las personas un estatus diferente según sean socializadas como chica/mujer o como chico/varón y define las conductas de dominio, control y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres, imponiendo un modelo de masculinidad valorado por la sociedad como superior (Ferrer y Bosch, 2013). Las consecuencias negativas de este sistema, tanto a nivel individual como en el imaginario colectivo, se reflejan en las habilidades, conocimiento, actitudes, expectativas, miedos, limitaciones y deseos que se acaban desarrollando en función de haber sido socializada/o como chica o chico (Walker y Barton, 1983, citado en Ferrer y Bosch, 2013). De todo esto se desprende un sistema de relaciones que, en forma de coacción, control o imposición ilegítima, intenta mantener esta jerarquía impuesta y discriminatoria.

La incorporación de las mujeres a los espacios de ocio (y a otros espacios públicos) no está exenta de riesgos que, a pesar de que no sólo se dan en estos espacios, sí se potencian debido a las características del modelo hegemónico de ocio.

Por otro lado, el consumo de sustancias que está presente en los espacios de ocio nocturno (Calafat et al., 2008) es un factor de riesgo añadido puesto que, además de dificultar la resistencia ante agresiones sexuales debido a los efectos inhibidores de los mecanismos de defensa (menor capacidad para poner límites) (Abbey et al., 2002 citado en Graham et al., 2010; Altell et al., 2016), puede ser percibido como un factor desinhibitorio por parte de las personas agresoras (Observatorio Noctambul@s, 2016), generando una menor preocupación por las consecuencias negativas de sus acciones y pudiendo ser utilizado como una excusa ante el comportamiento agresivo (Graham et al., 2010).

Todos estos factores contribuyen a la falta de visibilización de las agresiones sexuales en los espacios de ocio nocturno, así como a la alta tolerancia que se produce especialmente ante agresiones de baja intensidad, tales como comentarios sexuales incómodos, insultos, tocamientos no consentidos, acorralamientos o insistencias ante una negativa. Estos comportamientos, situados en una fase previa a la agresión sexual socialmente reconocible o identificable,



como sería una violación o una agresión física, son de especial interés, ya que su normalización genera que tanto las personas que sufren las agresiones como las personas agresoras, no sean conscientes de estar siendo actrices o actores de tales situaciones. A su vez, el público que presencia dichas escenas no considera necesario intervenir, bien por ni siquiera identificar las situaciones, bien porque consideren que es un terreno privado en el que no deben entrometerse.

Por ello es necesario desplegar todos los recursos disponibles que sirvan para concienciar a las personas de la falta de seguridad y libertad que existe en los espacios de ocio nocturno y que, de manera injusta y discriminatoria, coarta el disfrute de las mujeres de los espacios diseñados para la diversión, lo cual justifica el diseño e implementación de este protocolo.

El objetivo del mismo es sensibilizar a la ciudadanía y a las/os diferentes agentes sociales implicadas/os en los espacios recreativos, así como prevenir y actuar ante las agresiones sexuales en los contextos de ocio del término municipal de Cartagena, para conseguir disfrutar de espacios libres de cualquier manifestación sexista.

El protocolo da unas indicaciones claras sobre cómo actuar y qué hacer en caso de producirse un acoso o agresión sexual en estos espacios de ocio. Por este motivo, el protocolo reserva para las personas responsables y trabajadoras de los espacios en los que se lleven a cabo los eventos o fiestas, un papel que consiste en detectar situaciones potencialmente peligrosas o incómodas y en atender a las víctimas, cuando se ha producido una agresión, para garantizar que la organización tenga un rol activo contra la violencia machista, igual que lo hacen otros actores sociales, culturales y políticos de la ciudad y para tal finalidad el personal recibe formación por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

En el protocolo además de contemplar la actuación ante las diversas formas de agresiones o acoso sexual, adopta acciones preventivas, respecto al control de accesos, de comunicación del protocolo y de vigilancia.

Y como toda herramienta diseñada para poner en práctica, este protocolo será revisado una vez implementado y sufrirá las modificaciones pertinentes a con tal de mejorar su eficacia en cuanto a los objetivos propuestos.

Cartagena, a 18 de julio de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El referido Protocolo de Prevención y Actuación, es del siguiente tenor literal,

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESPACIOS DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

El Protocolo responde a una realidad constatada sobre las agresiones sexuales en los contextos de ocio. Espacios de encuentro y relación que, como muchos otros, a veces se convierten en el escenario de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos igual. La violencia sexual o la amenaza de sufrirla es una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos en clave de igualdad para las mujeres.

## 1. MARCO JURÍDICO

La Organización Mundial de la Salud, ha establecido la siguiente definición de violencia sexual: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2013). Con respecto a los actos concretos que se consideran violencias sexuales, la misma organización determina que abarcan desde el acoso verbal hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física (OMS, 2013).

Además, se considera violencia sexual si *la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada* (OMS, 2013).

El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (en adelante Convenio de Estambul), ratificado por España en 2014, reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación del desequilibrio histórico entre las mujeres y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de las mujeres por el hombre, privando así a las mujeres de su plena emancipación. Asimismo el citado Convenio, reconoce que la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales cruciales, por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación respecto de los hombres. Igualmente se hace un especial y preocupante reconocimiento, respecto de las mujeres y niñas expuestas a formas graves de violencia tales como el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzado, los crímenes cometidos supuestamente en nombre del honor o las mutilaciones genitales.

En el marco legal español, las violencias sexuales se encuentran tipificadas en el Código Penal, así como en las legislaciones en materia de igualdad y las leyes de regulación de las relaciones laborales. A continuación, exponemos las tipificadas en el Código Penal porque es donde se describen las agresiones sexuales en el marco de las relaciones afectivas o en el marco social o comunitario.

Con respecto a las conductas tipificadas penalmente, encontramos como conductas que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual las siguientes:

- La agresión sexual se define en el artículo 178 como aquellos actos que atentan contra la libertad sexual, mediante el uso de la violencia o la intimidación.
- La violación (artículo 179 del Código Penal) se describe como una agresión sexual agravada que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- El abuso sexual (artículos 181 y 182 del Código Penal) consiste en comportamientos contra de la integridad sexual realizados sin el uso de la fuerza o la intimidación y sin el consentimiento de la víctima. También son considerados abusos sexuales no consentidos los actos de naturaleza sexual ejecutados en mayores de 13 años y menores de 16 mediante engaño, en personas que están privadas de sentido, abusando de su trastorno mental, o aquellos que se cometen anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o sustancias análogas.
- Como conductas que atentan contra la dignidad de las personas, encontramos tipificados los comportamientos siguientes: El acoso sexual (artículo 184 del Código Penal) comprende aquellos actos de contenido sexual dirigidos a dañar la integridad y dignidad de la víctima, en el contexto de una relación laboral, educativa o mercantil.

## 2. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

En el ámbito de actuación de este Protocolo se van a tener en cuenta todas las manifestaciones de violencia sexual recogidas en la definición previamente expuesta (OMS), partiendo siempre de la premisa de que **una agresión es cuando alguien se siente agredida**. Es por ello que en los espacios de ocio en los que sea de aplicación este Protocolo, se actuará ante cualquier comunicación de agresiones sexuales con el consentimiento de la mujer agredida y respetando la decisión personal de la misma en cuanto a las acciones a llevar a cabo ante dicha situación.

De acuerdo con lo que se tipifica penalmente, con las definiciones de la ONU y en la Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia a continuación se muestran las conductas ante las que se actuará. Además, tras las sucesivas implementaciones del protocolo, este listado podrá ser ampliado en base a las incidencias recogidas, en el caso de atender alguna conducta que no se contemplara previamente.

1. Gestos y miradas obscenas, piropos y lenguaje sexual y ofensivo.
2. Persecuciones por lugares públicos, acorralamientos y aprovechamiento de la aglomeración para realizar tocamientos indeseados y acercamientos sin respetar el espacio personal.
3. Agresiones físicas.
4. Violaciones.

**Agresiones sexuales, violaciones, abusos sexuales y acosos sexuales.**

- **Agresiones sexuales:** actos que atentan contra la libertad sexual utilizando violencia o intimidación. Se incluyen en este apartado los hostigamientos, las persecuciones y los acorralamientos intimidantes que se hacen con la finalidad de lanzar a la víctima mensajes de carácter sexual o realizar tocamientos no deseados. En este apartado se incluyen, también, las situaciones en las que el agresor no actúa sobre el cuerpo de la víctima, pero la obliga a realizar un acto sexual con su propio cuerpo o con terceros (Tipología recogida en el artículo 178 del Código Penal).
- **Violaciones:** agresión sexual que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías (Tipología recogida en el artículo 179 del Código Penal).
- **Abusos sexuales:** en los casos de abuso sexual hay que distinguir dos supuestos, los abusos que se hacen sin consentimiento y aquellos en que el consentimiento se declara nulo, irrelevante o viciado. En el caso de abusos sexuales, para este protocolo resultan de importancia vital los casos de consentimiento viciado o inválido, en los que se considera que la víctima no dispone de la capacidad para comprender el sentido y la trascendencia de su decisión por la privación de sentido, por aprovechamiento o por inducción de su voluntad mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química. Hay que tener en cuenta que la misma jurisprudencia del Tribunal Supremo establece que la privación de sentido no requiere la ausencia total y absoluta de consciencia de la víctima, sino que basta con la pérdida o la inhibición de las facultades suficientes para valorar la relevancia de sus decisiones en lo que respecta a su comportamiento sexual (STS 5568/2013). Constituyen abusos sexuales, entre otros, los tocamientos; el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías; y la incitación a llevar a cabo actos de naturaleza sexual sobre el cuerpo de la persona abusadora, sobre el propio cuerpo o con terceros cuando estos se valgan de la alteración de la consciencia producida por el consumo, autónomo o inducido, de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química (Tipología recogida en el artículo 181 del Código Penal).

El término sumisión/ vulnerabilidad química se refiere a las agresiones sexuales cometidas mediante la utilización intencionada de una sustancia desinhibitoria (agresiones premeditadas o proactivas) o a las que se producen hacia una persona prácticamente inconsciente debido al consumo voluntario de sustancias (agresiones oportunistas). Como refieren García Caballero et al. (2014), en el contexto español la mayoría de casos registrados se engloban en agresiones oportunistas.

En el marco de las agresiones sexuales en contextos de ocio nocturno, la importancia del consentimiento toma un papel principal, puesto que el consumo de sustancias puede producir la reducción del nivel de consciencia generando una incapacidad para comprender el sentido de la relación sexual propuesta, interfiriendo en la toma de una decisión libre y deliberada sobre dicha situación y, en ocasiones, dejando a la persona sin posibilidades de manifestar su acuerdo o desacuerdo con dicha relación sexual, estados que son aprovechados por otras personas para cometer una agresión sexual.

- **Acosos sexuales:** consideraremos acosos sexuales los comportamientos verbales o no verbales de carácter sexual no deseados con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de las personas, en particular cuando se crea un entorno hostil, degradante, humillante u ofensivo. Estos acosos incluyen las persecuciones y las reiteraciones no deseadas de conversación o seducción con finalidad de establecer contacto o enviar mensajes de carácter sexual, (Tipología no recogida en el Código Penal, salvo en los casos en que estos se produzcan en el ámbito laboral, docente o de prestación de servicios).

### **3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**

- 1.- Detectar y actuar ante las agresiones sexuales que tenga lugar en los espacios de ocio.
- 2.- Sensibilizar a las personas que acuden a los espacios de ocio sobre las agresiones sexuales para que desarrollen su corresponsabilidad ante dichas situaciones.
- 3.- Visibilizar la violencia sexual de baja intensidad que se produce en los espacios de ocio.
- 4.- Implicar a los agentes sociales implicadas/os en los espacios recreativos, ofreciendo información y formación al personal que trabaja en los espacios de ocio sobre las agresiones sexuales.
- 5.- Evaluar la implementación del protocolo y realizar las modificaciones oportunas.

### **4. PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO**

#### **4.1. Atención prioritaria a la persona agredida**

En caso de que se detecte o se presencie una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la persona agredida y no la persecución del delito o del agresor. Hay que asegurarse de que la persona agredida reciba la atención adecuada y, cuando se trate de agresiones, violaciones o abusos sexuales graves, que esta misma persona no se quede sola en ningún momento a no ser que lo pida.

#### **4.2. Con respecto a las decisiones de la persona agredida**

Es imprescindible respetar la capacidad de decisión de la persona agredida. Hay que hacer todo lo posible para que reciba la información necesaria y el asesoramiento correcto, y que siempre se tenga en cuenta que la última decisión la tiene que tomar la persona que ha sido agredida, incluso cuando parezca incomprensible.

#### **4.3. No centrarse en el procedimiento penal**

Hay que tener en cuenta que los procesos penales que se derivan de una denuncia de agresión sexual son complejos, duros para la persona agredida y muy a menudo no acaban de la manera deseada por la misma víctima. Eso

puede generar frustración en la persona agredida y, por este motivo, hay que explicar y tener en cuenta que existen otras vías de tratamiento de la situación y dar importancia al proceso de recuperación de la persona agredida.

#### **4.4. Actitud de rechazo al agresor**

Hay que evitar las muestras de complicidad con el agresor, aunque sea para rebajar la tensión. Es importante mostrar un rechazo claro hacia su actitud e involucrar al entorno del agresor en este mismo rechazo.

#### **4.5. Información rigurosa**

Hay que respetar la intimidad de la persona agredida, pero también la presunción de inocencia de la persona acusada de agresión. Por este motivo, es recomendable no dar información que no proceda de fuentes fiables y objetivas ni hacer correr rumores sobre agresiones o falsas denuncias de agresión.

### **5. ACCIONES DE PREVENCIÓN**

#### **5.1. De control de los accesos**

- No utilizar criterios de acceso a la sala (explícitos o implícitos) discriminatorios (positiva o negativamente) o sexistas.
- Determinar de manera estable y visible que *“se limitará el acceso a las personas que manifiesten actitudes violentas, se comporten de forma agresiva o provoquen altercados .....”* conforme a lo establecido literalmente en el art. 2 a) de la Ley 2/2011, de 2 de Marzo, de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Región de Murcia.

#### **5.2. De comunicación del protocolo**

- Mediante carteles informativos situados en barras y baños que expliciten que el espacio de ocio cuenta con un protocolo contra la violencia machista. “Ante cualquier acoso o agresión sexual, informa a los profesionales de la organización”.
- Visibilizando en las plataformas de comunicación del espacio de ocio la información y un correo electrónico que puedan utilizar las personas usuarias de los espacios para denunciar situaciones de agresión o acoso sexual.
- Evitando desarrollar actividades o imágenes promocionales que fomenten la desigualdad de género o muestren una falta de respeto hacia las personas por razón de género o diversidad sexual.
- . Visibilizar un espacio específico (Punto Violeta) como lugar al que acudir en caso de agresión sexual.
- . Utilizar el distintivo -brazalete lila- como identificativo de las personas que pueden ofrecer soporte en caso de agresión sexual.

#### **5.3. De vigilancia**

Mediante la evaluación y priorización de las zonas oscuras de los recintos, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad o soledad de las personas usuarias.

## **6. DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE AGRESIONES Y ACOSO SEXUAL**

El Punto Violeta que se instale en los espacios de ocio a los que se pueda acudir, servirá de punto de información, difusión, sensibilización y asesoramiento ante cualquier comunicación de agresión sexual durante el evento.

Cualquier persona que sea testigo de una agresión sexual (incluidas las agentes preventivas) o la persona agredida podrá dirigirse al Punto Violeta, en el que se creará un espacio de seguridad donde se realizará una escucha activa sobre su relato para conocer cuál ha sido la situación y cómo se siente y se le preguntará qué quiere hacer al respecto, explicándole las posibles actuaciones que se contemplan dentro del Protocolo (todas las actuaciones llevadas a cabo tienen que tener el consentimiento de la persona agredida o, en el caso de que no se encuentre en condiciones de manifestar su voluntad, se podrá pedir a algún/a acompañante que tome una decisión y se ofrecerá el Punto Violeta, como lugar seguro hasta que se recupere y pueda tomar una decisión al respecto).

Es preciso que todo el personal disponga de una formación mínima para detectar y distinguir las diferentes tipologías de agresión y acoso sexual, así como conocer el circuito de derivación interno y el rol que tienen cada uno de los profesionales del espacio de ocio. También hay que disponer de los materiales de consulta del protocolo en los recintos de dicho espacio.

Hay que tener en cuenta que es imprescindible transmitir la idea de que hay que separar la primera atención (responsabilidad de la organización) de la investigación (responsabilidad de las fuerzas de seguridad del Estado y los organismos judiciales), y en caso de que se requiera presencia policial habrá que contactar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSS).

### **6.1 -Instrucciones por tipo de agresión**

#### **I. Agresión sexual, violación o abuso sexual**

Derivación directa a la persona responsable de la atención en el recinto y puesta en marcha de los pasos establecidos en la fase de atención. En estos casos, la detección no es una tarea que requiera una formación especial, pero hay que tener en cuenta que los contactos sexuales que se mantienen con el consentimiento viciado de la víctima a causa de la falta de consciencia por consumo autónomo o inducido son constitutivos de delito y se incluyen en esta categoría.

- Atender a la víctima lo antes posible, hablando con ella y asegurándose de que no corre ningún peligro inmediato.
- Avisar a la persona responsable de atención del recinto y acompañar a la persona agredida al espacio habilitado para estos casos.
- Si la persona responsable comprueba que la agredida está en condiciones de que se le informe hay que preguntarle si tiene alguna amistad en la sala/ recinto, para que la acompañe durante la atención, si quiere solicitar la asistencia de los

servicios médicos de urgencia o bien de la policía (informar de que hacerlo no implica la denuncia, sino solo una atención profesional).

- En caso de que requiera asistencia sanitaria urgente, llamar al 112 para solicitar servicios médicos de urgencia.
- Si la agredida no quiere a los servicios de urgencia ni a la policía, explicarle que tiene la opción de recibir asistencia médica, y que, si lo prefiere, se puede pedir un taxi para que acuda al centro médico de referencia de la ciudad (Hospital de Santa Lucía).
- También tiene opción de ser asistida emocionalmente, para lo que se le explicará que en la documentación del protocolo constan los teléfonos de contacto y correos electrónicos a los que dirigirse de los Servicios de atención especializada a las víctimas de agresiones sexuales.
- Si rechaza la atención de los servicios de urgencia o de la policía, preguntarle si quiere presentar una denuncia por la vía penal y entregarle información impresa sobre el presente protocolo.
- Si decide denunciarlo, pero rechaza la atención de los servicios médicos de urgencia o de la policía, sugerirle que no se marche sola y aconsejarle que vaya a hacer la denuncia con alguien de confianza. Si lo desea, ayudarle a localizar un taxi e intentar que vaya acompañada con algún amigo o amiga.
- Si la persona responsable comprueba que la agredida no está en condiciones de que se le informe hay que llamar al 112 para solicitar servicios médicos de urgencia.

## **II. Abuso sexual leve y acoso sexual con vulnerabilidad química**

- Acercarse a la persona afectada.
- Si no tiene una falta muy grave de consciencia, actuar como se haría en el punto siguiente.
- Si tiene una falta grave de consciencia, avisar a la persona responsable de la atención de la sala/ recinto, que le ofrecerá retirarse a un espacio donde pueda recibir atención y recuperarse.
- Si se detecta una persona que ha consumido demasiado alcohol o drogas, intentar buscar a sus amigos y amigas y aconsejarle de que no se quede sola ni se marche sola de la sala.
- Ofrecer, si es necesario, una bebida sin alcohol.
- Si se localiza a sus amigos, la actuación de la organización ha terminado. Si no se localizan o se desentienden, dejar que se quede en el espacio reservado hasta que se recupere.
- Si es necesario y la persona agredida lo desea, ayudarle a localizar un taxi u ofrecerle hacer una llamada para que alguien de confianza la recoja.

## **III. Abuso sexual leve y acoso sexual sin vulnerabilidad química.**

- Si lo detecta el personal de la organización: Preguntar a la persona acosada si está cómoda en la sala/recinto. Si está incómoda por la actitud insistente o acosadora de otra persona hay que dar la primera advertencia al presunto acosador y al segundo aviso, se le expulsará del recinto; ofrecer a la persona acosada, si es necesario, lo que se indica en las instrucciones de atención.



- Si la acosada informa al personal de la organización: dar la primera advertencia al presunto acosador y expulsarlo al segundo aviso. Si la persona acosada se ha defendido o ha respondido al acoso con un empujón, bofetada, insulto, etcétera, en ningún caso se equipararán las conductas con el acosador y, sencillamente, se le recordará que el personal de la sala está allí para tomar las medidas oportunas.

- Preguntar a la agredida si está sola. Si es así y quiere recibir ayuda, acompañarla a buscar a sus amigos.

- Si sus amigos ya no se encuentran en la sala o no se localizan y quiere irse del local, ayudarla a pedir un taxi u ofrecerle hacer una llamada para que alguien de confianza la recoja.

## **6.2- Instrucciones de actuación ante el acosador**

### **I.-En los casos de agresión sexual, violación o abuso sexual**

- Durante la atención, la prioridad es la atención a la víctima y no la persecución del delito.

- El personal de seguridad tiene la obligación de detener al agresor, pero también puede detener a un sospechoso para ponerlo inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS). (artículo 32 de la Ley 5/2014, de seguridad privada).

- Si no se sorprende al agresor in fraganti o a punto de cometer el delito, pero el agredido o agredida puede facilitar una descripción muy clara de este, hay que informar a las FFCCSS.

### **II.-En los casos de abuso sexual y acoso sexual leves con vulnerabilidad química o sin ella.**

- Avisarle de que si persiste en esa actitud será expulsado del local.

- Vigilarlo y, si se detecta persistencia en su actitud, expulsarlo del recinto y evitar que vuelva a entrar. La expulsión de recinto la llevarán a cabo los responsables de la vigilancia o del control de accesos o la persona responsable. Si se niega, se puede requerir la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según Ley 2/2011, de 2 de Marzo, de Admisión en espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

## **7. ACCIONES DE COMUNICACIÓN**

Es necesario disponer de material de comunicación que de a conocer el protocolo a los usuarios y usuarias de los espacios de ocio. Estos materiales y la estrategia de comunicación que se derive a partir de ellos en el tiempo, deben centrarse en la suma de las personas usuarias y con un mensaje alternativo de promoción de la libertad sexual y de género. La adhesión de las personas usuarias a este mensaje puede hacer que los espacios de ocio se beneficien de un gran valor añadido en los criterios de elección de un evento cultural u otro.

Este hecho, que resulta éticamente sostenible, genera también beneficios al propio espacio de ocio, para el que la aplicación de este protocolo puede aportar elementos positivos con respecto al prestigio del evento.

### 7.1. Algunas ideas

- La propuesta comunicativa debe crear **mensajes que sirvan especialmente a las mujeres a identificar las formas de intromisión sexual no deseadas.**
- **La campaña no debe estar centrada en la idea de la creación de espacios seguros.** Se parte de que la seguridad total no es posible, pero el concepto de los espacios seguros para las mujeres promueve que estas prefieran seguridad a libertad, lo que, podría resultar contraproducente. Además, centrar las campañas en la perspectiva de la seguridad genera rechazo en muchos y muchas usuarias que relacionan, por ejemplo, las actividades multitudinarias o que se desarrollan de noche con actividades de riesgo.
- **Hay que tratar el concepto de consentimiento (por ejemplo, “No es no” “Si no es un sí, es un NO”).** La idea de consentimiento puede resultar problemática en los casos de sumisión química, al tratarse de situaciones en que, aunque no hay una negativa explícita, el consentimiento no es válido.
- **Por último, hay que trabajar en la promoción de formas de relación sexual basadas en la libertad, la empatía y el placer compartido.** Hay que buscar códigos de relación y seducción compartidos, respetuosos y libres mediante referentes positivos.

## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Al año de su implantación se hará una valoración teniendo en cuenta los registros de incidencias de todos los espacios, eventos y fiestas que lo hayan hecho a lo largo del año y siempre que se produzcan cambios legales o mejoras en los conocimientos técnicos al respecto.

## 9. ANEXOS

### FOLLETO INFORMATIVO PARA LAS VICTIMAS

**1. Antes que nada, tanto si decides denunciar como si no, tienes derecho a recibir apoyo y atención psicológica y médica** para enfocar, de la forma que tú decidas, la agresión que has sufrido.

**2. Es importante acudir a un centro médico lo antes posible** para recibir apoyo emocional por el daño causado por la agresión y registrar las pruebas de la agresión. Las primeras horas después de la agresión sexual son cruciales para obtener indicios que garanticen el resultado óptimo de la investigación. Y si sospechas que el agresor te ha suministrado alguna droga o tóxico, te harán las pruebas pertinentes. En los casos de violación y de agresiones sexuales, las únicas pruebas objetivas son las muestras de ADN. En caso de abuso sexual mediante sumisión química, las primeras horas son clave para detectar determinadas sustancias en el cuerpo de la víctima. Por eso, te recomendamos que no te laves,

te duches o te cambies de ropa y que, en caso de violación por vía bucal, no ingieras alimentos ni bebidas antes de acudir a un centro médico.

**3. El servicio médico de urgencia de referencia en Cartagena es el Hospital de Santa Lucía**(Pasaje Francisco Montiel, 32, 30202 Cartagena. Tel.: 0034 968 12 86 00.

**4. Si estás en el hospital y decides denunciarlo, el mismo hospital se responsabilizará de enviar el parte de lesiones al juzgado de guardia** correspondiente y se encargará de avisar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al médico o la médica forense. También puedes presentar la denuncia directamente en la comisaría de la policía más próxima o en el juzgado de guardia. En este último caso, deberás llevar el informe médico.

**5. Si estás en el hospital y no quieres denunciarlo, el propio hospital está obligado a informar a las autoridades judiciales de cualquier agresión sexual, con tu consentimiento o sin él, pero eso no implica el inicio de un procedimiento judicial, que va a depender siempre de tu consentimiento.**

**6. Solo la denuncia implicará el inicio de un procedimiento penal contra el agresor.** El procedimiento penal puede ser duro y no asegura una condena “justa” para el agresor, pero es la única forma de combatirlo y de evitar su impunidad.

**7. A la hora de interponer la denuncia, recuerda que tienes derecho a recibir asistencia**

**letrada en las dependencias policiales y judiciales.** Te recomendamos que la solicites para que un abogado o una abogada vele por el buen funcionamiento del proceso. Dispones, también, de entidades jurídicas y servicios especializados con una amplia experiencia en agresiones sexuales.

**8. Si te encuentras en situación administrativa irregular, también tienes derecho a acceder de forma gratuita a los servicios sanitarios de urgencia, a disponer de un intérprete y, si decides denunciar.**

## ANEXO II.

### RECURSOS DE INTERÉS

- **Emergencias 112:** Servicio universal y gratuito 24 horas.
- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:**
  - **Guardia Civil. EMUME.** Tel.968501117. Calle Angel Bruna, num.29
  - **Policía Nacional. Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer (UFAM):** Tel. 091/968321197. Calle Menéndez y Pelayo,6
  - **Policía Local de Cartagena: Tel 092**
- **Juzgado de Guardia:** Tel. 968326180. Calle Angel Bruna, núm.21, planta baja.
- **Concejalía de Igualdad: Servicio municipal de asistencia a mujeres víctimas de Violencias de género.** Tfno: 968128820 y correo electrónico:

[atencionagresion@ayto-cartagena.es](mailto:atencionagresion@ayto-cartagena.es) C/ Sor Francisca Armendariz s/n. Edificio La Milagrosa. 2ª Planta

● **Oficina judicial de Víctimas del Ministerio de Justicia:** Tel.: 968326131. Calle Angel Bruna, num.21, 1ª planta.

● **Concejalía de Juventud. Espacio JOVEN: Espacio Salud y Género:** [asesoriasex@ayto-cartagena.es](mailto:asesoriasex@ayto-cartagena.es) y en el teléfono 968128866. Paseo Alfonso XIII, s/n.

● **Servicio de Prevención y Atención Integral a Víctimas de Agresiones y/o Abusos Sexuales de la CCAA de la Región de Murcia ( CAVAX):** Tel. 968221900. [agresionessexuales@gmail.com](mailto:agresionessexuales@gmail.com) Atención especializada y personalizada a cualquier víctima de violencia sexual

### ANEXO III

#### Registro de incidencias

Nº

Fecha:

Evento:

#### 1. ¿Quién hace la demanda?

- Mujer
- Hombre
- Otro
- Persona agredida
- Persona espectadora
- Grupo de amig@s de la persona agredida
- Agentes preventivas

#### 2. ¿Conoce al agresor?

- Sí, ya le conocía \_\_\_\_\_
- Sí, le ha conocido esta noche
- No, es un desconocido

#### 3. Estado de la persona agredida

Estado emocional: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Consumo de sustancias: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Se encuentra capacitada para tomar una decisión? SÍ NO

#### 4. Tipo de agresión

Gestos obscenos Miradas obscenas Piropos y/o lenguaje sexual y ofensivo

Persecuciones por el lugar Acorralamientos  
Aprovechamiento de la aglomeración para realizar tocamientos indeseados  
Acercamientos sin respetar el espacio personal  
Agresiones físicas  
Violaciones

5. ¿Qué se ha hecho antes de contactarnos? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## ACCIONES A REALIZAR

¿Qué se va a hacer? Siempre que la persona quiera

**Persona agredida**

Escucha activa Tranquilizar Desresponsabilizar

Educar/informar/sensibilizar

Informar de las opciones legales

¿Denuncia? SÍ NO

Acompañamiento:

\_\_\_\_\_

¿Quiere hablar con el agresor? SÍ NO

Habla ella (con o sin compañía) \_\_\_\_\_

Hablamos nosotras (con o sin ella)

Hablan sus amig@s (con o sin ella; con o sin agentes preventivas)

**Agresor**

Estado emocional: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Consumo de sustancias: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Notas: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cesa la conducta del agresor? SÍ NO

**7. En caso de que no cese la conducta del agresor:**

- ¿Se informa al personal del local para proceder a la expulsión? SÍ NO

- ¿Acceden? SÍ NO

Notas:

\_\_\_\_\_

¿Está/n satisfecha/s con la intervención realizada? SÍ No

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

#### **25.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA.**

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA tiene como finalidad, según el artículo 3 de sus estatutos:

“La Asociación se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular el medio cinematográfico como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo”.

- a) La organización, promoción y realización, así como la financiación de su Festival Internacional de cine de Cartagena.
- b) La celebración de proyecciones cinematográficas, conferencias, exposiciones, etc. así como la difusión por los medios de comunicación social, para mantener y estimular el interés por el cine.
- c) La confección de propaganda gráfica o escrita u otros trabajos sobre su temática, que puedan ser de interés.
- d) Formular iniciativas ante entidades oficiales, públicas o privadas para acrecentar el interés sobre el cine.
- e) Establecer relaciones con Organismos, Entidades o Asociaciones, para fines comunes.
- f) El Festival de Cine de Cartagena es el más antiguo de la Región de Murcia, así como uno de los diez primeros a nivel nacional.

Por todo ello, la firma de este convenio de colaboración esta ligado a un proyecto cultural de fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, facilitando el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos. El Ayuntamiento y la Concejalía de Cultura como colaborador de esta manifestación cultural desde su nacimiento en 1972 como Semana de Cine Naval, por lo que se realiza conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley

40/2015. de 1 de octubre y conforme con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el Artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

EL FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del FESTIVAL y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

EL FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA garantiza la indemnidad al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del FESTIVAL, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA

EL FESTIVAL DE CINE propiciará, en el transcurso de las distintas actividades, la difusión y comunicación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como promotor de la cultura en nuestro territorio mediante la utilización de la imagen y logotipo de la citada entidad, apareciendo como Patrocinador Oficial en:

- a) El programa de mano
- b) Escenarios, lonas, carteles, pantallas y catálogos.
- c) Mención expresa en la campaña de promoción como patrocinador.
- d) Logotipo en las publicaciones de prensa.
- e) Inclusión en la página web del Festival
- f) Y en todos aquellos elementos publicitarios que el Festival realice.

Asimismo, de este convenio de colaboración, no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto; y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, mediante mediación administrativa previa, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Se adjunta documento de Retención de crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de 70.000 euros ( setenta mil euros) para 2018.- Edición FICC\_47.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

## **LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 2 de agosto de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido Convenio de Colaboración, es del siguiente tenor literal,

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.**

En Cartagena, ..... de ..... de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P30016001 y domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1 C.P. 30201, representado en este acto por la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, DNI [REDACTED], que actúa en su calidad de Alcaldesa Presidente, facultada en este acto conforme sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 junio de 2017.

En adelante "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

Y de otra parte, la ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA, con domicilio social en CARTAGENA, con C.I.F. G-30607394 representado en este



acto por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de Presidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 4 de abril de 2014 por los órganos de gobierno del Festival, depositando la documentación y quedando inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con el número 426/1ª de su Protocolo

En adelante “ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA”

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

I.- Que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración y de colaboración con Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro.
- d) Continuar con el apoyo institucional y económico al Festival de Cine de Cartagena, habiendo apoyado. Esta manifestación cultural que inició su andadura en 1972 como Semana de Cine Naval, se ha ido consolidando por la calidad de su programación y la magnífica organización desarrollada por la Asociación que la sustenta.

II.- La ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA tiene como finalidad, según el artículo 3 de sus estatutos:

“La Asociación se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular el medio cinematográfico como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo”.

- a) La organización, promoción y realización, así como la financiación de su Festival Internacional, de acuerdo con las normas en vigor en cada momento, emanadas de las normas reguladoras de la materia y de la Federación o Asociación Internacional que, en su caso, se adhiera.
- b) La celebración de proyecciones cinematográficas, conferencias, exposiciones, etc. así como la difusión por los medios de comunicación social, para mantener y estimular el interés por el cine.
- c) La confección de propaganda gráfica o escrita u otros trabajos sobre su temática, que puedan ser de interés.

- d) Formular iniciativas ante entidades oficiales, públicas o privadas para acrecentar el interés sobre el cine.
- e) Establecer relaciones con Organismos, Entidades o Asociaciones, para fines comunes.
- f) Que el Festival de Cine de Cartagena es el más antiguo de la Región de Murcia, así como uno de los diez primeros a nivel nacional, con una impecable trayectoria que lo hace una pieza fundamental de la cultura cinematográfica.

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete, a través de su Concejalía de Cultura, a consignar en el Presupuesto de cada ejercicio económico, una cantidad para la ejecución de la edición del Festival de Cine de Cartagena, que corresponda.

ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA se compromete a realizar la edición, correspondiente a cada ejercicio económico, para presentar al público de Cartagena la cinematografía española e internacional más reciente a través de sus diferentes secciones, a fomentar la cultura cinematográfica entre el público infantil y juvenil y a potenciar el conocimiento del mundo del cine a través de sus diversos talleres, charlas y actividades paralelas.

### SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del FESTIVAL y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA garantiza la indemnidad al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del FESTIVAL, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen

intervenido en el mismo por encargo del LA ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA

ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA propiciará, en el transcurso de las distintas actividades, la difusión y comunicación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como promotor de la cultura en nuestro territorio mediante la utilización de la imagen y logotipo de la citada entidad, apareciendo como principal colaborador en:

- a) El programa de mano
- b) Escenarios, lonas, carteles, pantallas y catálogos.
- c) Mención expresa en la campaña de promoción como colaborador.
- d) Logotipo en las publicaciones de prensa.
- e) Inclusión en la página web del Festival
- f) Y en todos aquellos elementos publicitarios que el Festival realice.

### **TERCERA.- DURACIÓN CONVENIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de dos años, a partir de la firma del mismo. Este Convenio será susceptible de ser prorrogado por otros dos años, mediante acuerdo escrito de las partes que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia señalado y siempre que exista consignación presupuestaria.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación del proyecto del presente Convenio. Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Esta comisión de seguimiento la compondrán representado al Ayuntamiento el Concejal de Cultura y la Directora de Cultura y por la Asociación Festival de Cine de Cartagena, el Presidente y la Directora del Festival, actuando como secretario con voz y sin voto, un funcionario designado por la Concejalía de Cultura.

### **CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO**

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA consignará en el presupuesto de cada ejercicio económico, una cantidad para la edición correspondiente del FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

Esa cantidad queda recogida de la siguiente manera

70.000 euros ( setenta mil euros) para 2018.- Edición FICC\_47

75.000 euros ( setenta cinco mil euros) para 2019.- Edición FICC\_48

Esta cantidad será abonada, por Subvención Nominativa a través del Área de Cultura, Educación y Juventud, Delegación de Cultura, a consignar en el Presupuesto del ejercicio económico correspondiente, por transferencia bancaria

a la cuenta corriente ES31 2038 3012 9760 0019 4596, que a tal efecto ha indicado ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN**

La Justificación de la subvención nominativa se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal, donde acreditará la justificación de los gastos provenientes de ayudas públicas como memoria anual de actividades, mediante la denominada **CUENTA JUSTIFICATIVA** en el tiempo y la forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual correspondiente, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en su caso con dicha justificación previa anterior y con las obligaciones tributarias y con la seguridad social preceptivas.

Dicha Justificación se realizará conforme el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 49 y 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, asimismo la justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, donde serán remitidas a la Concejalía de Cultura para emitir informe sobre la realización de la actividad subvencionada junto a la **CUENTA JUSTIFICATIVA** que aportará el beneficiario.

El beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, mediante la presentación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, en el plazo máximo de TRES MESES contados desde la finalización de la actividad subvencionada. Los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificadas con facturas o justificantes de gastos correspondientes al ejercicio que se subvenciona.

#### **La CUENTA JUSTIFICATIVA contendrá la siguiente documentación:**

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con derecho a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

El incumplimiento en la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, así como en la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e) Por expiración del plazo de vigencia.

La modificación arbitraria y/o sin previa comunicación al Ayuntamiento del incumplimiento en la gestión económica de la subvención y su justificación, podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### **SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

7.1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan

plantearse, tal y como establece el Artículo 4.2 del mencionado texto legal.

7.2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

#### **OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

8.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED]; dirección postal: C/ San Miguel, n.º 8, 1ª planta derecha – 30201 Cartagena.
- Datos del delegado de protección de datos de ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA: [REDACTED]; email: [ficc@ficc.es](mailto:ficc@ficc.es); dirección postal: Calle Gisbert, n.º 4 – 30202 Cartagena.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la

normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA comunique a ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.3. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**  
ALCALDESA-PRESIDENTE

**Por EL FESTIVAL DE CINE DE  
CARTAGENA**  
FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

D<sup>o</sup>. Ana Belén Castejón Hernández

D. XXXXXXXXXX

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **26. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**Primero.-** Conforme lo establecido en los arts.11 y 16,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como los arts. 39,40,43,45 y 54 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2018, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales.

**Segundo.-** Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

**Tercero.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone como competencias del municipio: “

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”.

**Cuarto.-** La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 06001/3343/48218 por importe de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), se adjunta documento de Retención de crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros).



**Quinto.-** La propuesta de las bases se adecua a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2018, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

**Sexto.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

## **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2018**

#### **Primera.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena o, que sin tenerlo los proyectos presentados tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

**Segunda.-** Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base Primera de esta convocatoria que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del municipio de Cartagena.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

**2.2.-** En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipales de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

**2.3.-** En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

**2.4.-** No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

**2.5.-** Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

**2.6.-** Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre) o legislación tributaria.

**2.7.-** En el caso de personas físicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre), para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

### **Tercera.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, comunicando a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se produzca en el programa o actividad para la que se concedió la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).
- i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.  
A estos efectos, deberá aparecer el logotipo oficial de la Concejalía de Cultura en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- k) Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2018), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Cultura de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 15 de enero de 2019, así como, la presentación de la memoria de actividades.

l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

**Cuarta.-** Solicitudes y documentación necesaria. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida (**original y copia**), mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante. Anexo III (Documento acreditativo de la Representación Legal del/la solicitante).

b) Anexo I (Solicitud Subvención). En caso de proceder, Anexo IV (Declaración Responsable de haber justificado adecuadamente la subvención recibida el año anterior o reintegro total/parcial de la misma).

c) Declaración Responsable de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo V).

d) Certificado actualizado, en su caso, del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayto de Cartagena.

e) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona, entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

f) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención y el presupuesto total de las mismas, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso la cuantía de las mismas, todo ello conforme al formulario correspondiente (Anexo II).

**Quinta.-** Crédito presupuestario

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 24.000,00 euros (veinticuatro mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 2018-06001-3343-48218

**Sexta.-** Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de subvención comenzará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.) hasta el día 20 de septiembre.

#### **Séptima.-** Subsanación de defectos

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

#### **Octava.-** Concurrencia competitiva

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

#### **Novena.-** Justificaciones pendientes

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

#### **Décima. -** Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación (original y copias) en el Registro General dirigido al Servicio que le otorgó la subvención:

1.- Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la Concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

En otros extremos, será obligatorio incluir los siguientes parámetros, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena:

a.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.

b.- Los costes efectivos y las desviaciones, en su caso, en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.

c.- Impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

d.- Documentación gráfica de la actividad.

2.- Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a.- El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b.- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita, sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

Se cumplimentarán y entregarán en el momento de justificar la subvención el Anexo VI (Memoria Económica justificativa de las actividades realizadas), el Anexo VII (Certificación de Realización) y el Anexo VIII (Justificación Económica)

#### **Décimo primera.-** Criterios de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo, si se tienen en cuenta indicadores para su evaluación, etc. (hasta 20 puntos).

— Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto; personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto (hasta 20 puntos).

— Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (hasta 20 puntos).

— Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico (autofinanciación), con independencia de la aportación económica

municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas (hasta 20 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de género (hasta 5 puntos).

—Desarrollo de acciones que promuevan la sostenibilidad ambiental, incluida la del propio proyecto (5 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural (hasta 5 puntos).

—Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (hasta 5 puntos).

Se concederán las ayudas a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

#### **Décimo segunda.-** Procedimiento de concesión

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Cultura

Vocales:

-La Directora de Cultura

-El Coordinador de Cultura

-Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Cultura

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### **Décimo tercera.-** Pago

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de forma anticipada el 100% de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de las Bases del Ejercicio Presupuestario, siempre que no existan impedimentos materiales. No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

#### **Décimo cuarta.-** Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

#### **Décimo quinta.-** Recursos e impugnaciones

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I:

### Modelo de Solicitud

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

#### I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono Particular \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_

#### II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad: \_\_\_\_\_

Domicilio social. Dirección: \_\_\_\_\_

C. P. y Localidad: \_\_\_\_\_

Tlfno: \_\_\_\_\_

C.I.F. n.º: \_\_\_\_\_

N.º Registro Municipal de Asociaciones: \_\_\_\_\_

Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones: \_\_\_\_\_ ¿Renovado en 2.018?: SÍ NO \_\_\_\_\_

Domicilio postal (para recepción de información y documentación) \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja \_\_\_\_\_

Sucursal \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

C. P. y Localidad: \_\_\_\_\_

N.º de Cuenta: [            ] [            ] [            ] [            ]

(Certificado por la Entidad Bancaria)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a .....  
....., 2018.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/ U OTRA FINANCIACIÓN



Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

### III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- a. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b. Programa de las actuaciones o proyectos para los que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
- c. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- d. Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- e. Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Asociación Cultural, de haber justificado la subvención recibida o realizado el reintegro total o parcial, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
- f. Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Asociación Cultural conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones, artículo 13, y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Proyecto, y en su caso, las Bases reguladoras específicas de la Convocatoria (ANEXO V).
- g. Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- h. Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a ..... de..... de 2018

## ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE CULTURA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:.....

**Denominación del Proyecto/Programa**

**Antecedentes**

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

**Objetivos**

**Localización de la actividad**

Localidad y dependencias, instalaciones a utilizar e infraestructuras municipales solicitadas:

**Fechas de celebración del Proyecto/Programa** (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES:  
DESDE \_\_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_\_

(Detalle de actividades)

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO
FECHA TERMINACIÓN	

### **Características de las personas a las que se dirige la actividad**

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de los actos culturales proyectados

### **Metodología**

Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación ciudadana en la organización de las actividades.

## **Evaluación**

Tipo de evaluación e indicadores.

## **Recursos financieros**

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.

## **Otros aspectos a considerar**

a) ¿Desarrolla acciones que promuevan la igualdad de género?  
Especifíquese

b) ¿Desarrolla acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural?

c) ¿Desarrolla acciones que promuevan la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible?

d) Especifique el alcance territorial del proyecto

**Presupuesto del proyecto**  
**(Consignar aportación del organizador como fuente principal**  
**de viabilidad del proyecto)**

<b>GASTOS</b>	
	<b>TOTAL GASTOS</b>
<b>INGRESOS</b>	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	<b>Ingresos culturales</b>
	<b>Aportación Entidad</b>
	<b>Otros</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>

**IMPORTANTE:** El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

D./D<sup>a</sup>.....  
 Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a            de            de 2018

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. número.....,y domicilio ..... en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D<sup>a</sup>:.....con el cargo de: ..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de actividades culturales (año 2018) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en ..... a ..... de ..... de 2018

Firma del/la declarante

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente

Fdo.-.....

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS CULTURALES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO, HABER EFECTUADO EL REINTEGRO TOTAL/PARCIAL

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y con domicilio en....., en calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de actividades culturales en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio .....

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en ....., a ..... de ..... de 2018

Firma del/la declarante  
En calidad de Tesorero /Secretario  
(Táchese lo que no proceda)

Vº. Bº  
El/la Presidente/a

Fdo: .....

Fdo.....

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. número.....y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

#### DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de las Bases reguladoras de la Concesión de las Subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en ....., a ..... de ..... de 2018.

Firma del/la declarante

Fdo: .....

Vº. Bº  
El/la Presidente

Fdo.: .....



**ANEXO VI**

**MEMORIA DE ECONÓMICA**

**BREVE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, INDICANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**(CONFORME CON EL ARTÍCULO 72.1 DEL RD 887/2006, REGLAMENTO SUBVENCIONES)**

<b>TIPO REALIZADA/</b>	<b>ACTIVIDAD FECHA</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES/ VALORACIÓN ACTIVIDAD</b>	<b>COSTE ACTIVIDAD</b>

**OTRAS OBSERVACIONES:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN)

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PROYECTOS O PROGRAMAS SUBVENCIONADOS
---

D./<sup>a</sup>....., como representante de la entidad.....,

CERTIFICA que:

- Las actuaciones o proyectos culturales que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.018 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- Que para el desarrollo de esos programas SI– NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a ..... de ..... de 2018

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **27.ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2019” CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia ha hecho una nueva convocatoria del PLAN ESCENA REGIONAL y publicado las normas que regulan su funcionamiento y participación para el ejercicio 2019, mediante el cual se articula el apoyo concreto a las Artes Escénicas y Musicales en sus diversas modalidades a través de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras.

Dicha convocatoria prevee que los Ayuntamientos puedan adherirse para que los profesionales de las Artes Escénicas y Musicales de cada municipio y la ciudadanía puedan beneficiarse de las condiciones económicas que se establecen en el citado plan.

Los términos de esta adhesión están fijados en un documento denominado “Anexo I, acuerdo de adhesión a Plan Escena Regional 2019” publicado en la sede electrónica del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, y que se adjunta a la presente propuesta, a fin de que el acuerdo de la Junta de Gobierno incluya el tenor literal del citado documento y que deberá ser firmado por la Alcaldesa de Cartagena D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, una vez producido el acuerdo de Junta de Gobierno.

Así mismo esta adhesión incorporará los espacios escénicos locales que incluye, y que son: Auditorio Parque Torres, Auditorio El Batel y Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.

Cartagena, 23 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El Anexo I es del siguiente tenor literal:

### **ANEXO I ACUERDO DE ADHESIÓN AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2019”**

Doña **Ana Belén Castejón Hernández (Alcaldesa-Presidenta)** ,en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** ,

## DECLARA:

Que la **Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** ha aprobado y acordado con fecha de [ ] de [ ] de **2018**, solicitar la adhesión al "PLAN ESCENA REGIONAL", del **Auditorio y Palacio de Congresos El Batel** que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), publicó mediante Resolución de su Directora General, de 29 de junio de 2018 y, en consecuencia,

## MANIFIESTA:

La voluntad del **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** de adherirse formal y expresamente al articulado del Plan mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo, con sujeción plena a todas ellas y en particular comprometiéndose a suscribir un contrato con el ICA y con cada una de las compañías cuyo espectáculo se decida programar y que contemple los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos para que la Compañía pueda llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación del espectáculo.
- 2.- Disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.
- 3.- Asumir a su coste los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.
- 4.- Asumir las obligaciones del artículo 5 de la Resolución del PLAN ESCENA REGIONAL en cuanto a la publicidad del apoyo institucional de la Administración Autonómica y, en su caso, posibles patrocinadores.
- 5.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.
- 6.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria del Plan.
- 7.- Poner a disposición del ICA, previa petición expresa al espacio escénico, un máximo de 10 entradas de cada uno de los espectáculos que se financien con el PLAN ESCENA REGIONAL.
- 8.- Recabar la autorización de la Compañía, con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

9.- Disponer de un Espacio Escénico dotado con los elementos que conforman el Ryder que la Compañía ha especificado en la solicitud de inclusión del espectáculo en Catálogo.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en este documento de adhesión supondrá la pérdida del derecho de participar en el Plan.

Doña **Ana Belén Castejón Hernández**, Alcaldesa del **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Representante legal a estos efectos tras posesión de su cargo en sesión extraordinaria urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en fecha **21/06/2017**

Certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho

Firmado: Ana Belén Castejón Hernández  
(Alcaldesa-Presidenta)

---

Que el Ayuntamiento admite como medio válido de comunicación con el ICA el establecido en la resolución de convocatoria.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando condicionada a lo indicado en el Informe del Sr. Interventor General Municipal de fecha 6 de agosto de 2018.

## **JUVENTUD**

### **28.APROBACIÓN DE GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES, AÑO 2018.**

Desde la Delegación de Juventud se lleva a cabo un Programa de Promoción del Asociacionismo Juvenil, dentro del cual se convocan anualmente subvenciones destinadas a colectivos juveniles para aquellas actividades que realizan dentro del año en curso.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Asociaciones Juveniles que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, por las entidades prestadoras de servicios a la juventud y por las secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas.

Las actividades que serán objeto de subvención serán aquellas que potencien la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes; aquellas que faciliten la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil; las que promuevan el asociacionismo y la participación juvenil; las que promuevan la utilización positiva del tiempo libre y el voluntariado juvenil; las que fomenten el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías y los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida **2018.06003.3371.48201**, documento contable con referencia **2018.2.0014849.000**, por un importe de 40.000.- €, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de dicho gasto, así como la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2018, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES. AÑO 2018**

#### **PRIMERA**

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

#### **SEGUNDA**

Las actividades que pueden ser objeto de subvención y convenio son aquellas que cuyos objetivos se orienten a:

- 1.-La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
- 2.-Facilitar la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.
- 3.-La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
- 4.-La utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambiental y/o que promuevan la participación de jóvenes con especiales dificultades.
- 5.-La formación e información en temas de interés para los jóvenes.
- 6.-La realización de actividades de promoción y fomento del voluntariado.

- 7.-La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
- 8.-Los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes
- 9.-Los programas anuales de actividades
- 10.-El mantenimiento de locales juveniles
- 11.-Las actividades y programas a desarrollar en los meses de verano.

### **TERCERA**

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- a) A programas anuales de actividades
- b) A programas específicos de actividades
- c) Al mantenimiento de locales juveniles

### **CUARTA**

Podrán solicitar subvención:

- a) Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.
- b) Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.
- c) Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

### **QUINTA**

Las solicitudes de subvenciones se presentarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.

b) Anexo I (Solicitud subvención). Anexo II (Declaración Responsable).

c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

d) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Certificado actualizado del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

f) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

g) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención, conforme al formulario correspondiente (Anexo III).

h) Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención. En este caso indicando la cuantía de las mismas.

i) Memoria, en caso de no haberla presentado con anterioridad de las actividades realizadas en el año anterior. (Anexo IV).

- Nombre de la actividad
- Objetivos
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
- Destinatarios (características generales de los jóvenes y número estimado de participantes)
- Presupuesto total de la actividad, importe de la cantidad que se solicita.

## **SEXTA**

El plazo de solicitud de subvención será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## SÉPTIMA

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

## OCTAVA

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. El ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia las entidades de ámbito local.
2. El interés social y cultural del proyecto presentado, así como el número de participantes o beneficiarios del mismo.
3. Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes.
4. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista.
5. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto.

La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación, en su caso, de las subvenciones de las que haya sido beneficiario el solicitante por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en años anteriores no valorándose aquellas solicitudes cuyos colectivos no hayan justificado las subvenciones recibidas el año anterior.

## NOVENA

Quedan excluidos de la convocatoria los programas referidos a:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación y complementación de estudios.
- b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.
- c) Actividades no específicamente juveniles y aquellas que puedan ser subvencionadas por otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

## DÉCIMA

Se establece el PAGO ANTICIPADO de hasta el 100% de la subvención concedida, como financiación para realizar la actuación subvencionable a partir

de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario, acordándose, a efectos de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la exención de garantía.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

### **DECIMOPRIMERA**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

1. Asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del programa o actividad propuesta.
2. Comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.
3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
4. Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
5. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria.
6. Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2018), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Juventud de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 31 de enero de 2019, así como, la presentación de la memoria de actividades.

### **DECIMOSEGUNDA**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2. Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a) El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b) Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita. ( \*)

(\*) Sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

### **DECIMOTERCERA**

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:



- Presidente: El Concejal Delegado de Juventud
- Vocales:
  - La Responsable de Programas de Ocio y Participación
  - El Coordinador del Centro de Recursos Juveniles
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Juventud

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, David Martínez Noguera, en Cartagena, a 6 de agosto de 2018.

## ANEXO I

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?>

 <b>AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA</b> <small>www.cartagena.es</small>	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y/O CONVENIO</b>	 <small>204741520100000000000006</small>			
<b>JUVENTUD</b>	<b>JUV 474</b>	Fecha: Nº Entrada:			
<b>DATOS DEL GRUPO O ASOCIACION</b>					
DNI/CIF:	NOM/R.SOCIAL:	1er APELL:	2º APELL:		
CALLE:	Nº	Pta:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:	PBL:	PRV:	
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:	F.NAC:		
<b>REPRESENTANTE</b>					
DNI:	NOMBRE	1er APELL.	2º APELL.		
CALLE:	Nº	Pta:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:	PBL:	PRV:	
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:			
<b>DATOS ESPECÍFICOS DEL TRAMITE</b>					
Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES:					
<b>DATOS BANCARIOS</b>					
ENTIDAD BANCARIA:					
SUCURSAL:					
LOCALIDAD:					
CÓDIGO CUENTA:					
NOMBRE TITULAR/ES AUTORIZADO/IS:					
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTO:					
FECHA DE REALIZACIÓN:					
LUGAR DE REALIZACIÓN:					
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROGRAMA:					
FINANCIACIÓN PROPIA:					
OTRAS APORTACIONES:					
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:					
Cartagena, _____					
<small>                     Paseo Alfonso XIII, nº51 30203                      Teléfono: 968 128 882                      Mail: juventud@ayto-cartagena.es                      www.cartagena.es                 </small>					

codTramite=474

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con  
C.I.F. \_\_\_\_\_

### **DECLARA**

Que la Asociación que presido **NO** está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según establecen el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**(FIRMA)**

### ANEXO III

#### FORMULARIO DE PROYECTO SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>2</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b> <i>Razones que justifican la realización de esta actividad.</i>	
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS</b> <i>Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir.</i>	
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS</b> <i>Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>	
<b>5</b>	<b>METODOLOGÍA</b> <i>Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación de jóvenes en la organización de las actividades.</i>	
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN</b> <i>Tipo de evaluación e indicadores.</i>	
<b>7</b>	<b>BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b> <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas.</i>	
<b>8</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b> <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades y si pertenecen a la entidad solicitante.</i>	
<b>9</b>	<b>RECURSOS ECONÓMICOS</b>	
	<i>a) Total de gastos previsto:</i>	
	<i>b) Subvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d)</i>	
	<i>c) Aportación económica de la propia entidad</i>	
	<i>d) Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

## INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Para elaborar un proyecto sobre el Programa Anual de actividades, se aconseja leer previamente las finalidades y criterios de valoración que recoge la Orden de Bases para la concesión de Subvenciones a Colectivos Juveniles. Año 2018.*
- *Por favor, complete un formulario de este Anexo III para cada actividad para la que se solicita subvención.*
- ***Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos.*
- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *Cumplimentar el formulario en letra impresa.*



## ANEXO IV

### MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

- 32.- Entidad Beneficiaria:
- 33.- CIF:
- 34.- Año:
- 35.- Número de expediente:
- 36.- Representante legal:
- 37.- Teléfono de contacto

#### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto*
- *Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos una vez compulsados por Intervención General del Ayuntamiento.*

### I MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

**I.1 Breve descripción de las actividades realizadas.** *Indique fechas, lugar y número de participantes.*

**I.2 Valoración.** *Por favor, conteste a las siguientes preguntas*

a) *¿Ha habido variaciones respecto de las actividades previstas en su solicitud de subvención? ¿De qué manera ha afectado a los objetivos de su entidad?*

b) *¿Cuáles son los logros y resultados obtenidos?*

c) *¿Con que técnicas se han evaluado las actividades? ¿Cuál es la valoración de los/as participantes?*

d) *¿Cuál es la valoración del equipo directivo? Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas.*

e) *¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?*





## **29.SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Educación, Cultura y Juventud en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de 16/01/2018, Junta de Gobierno Local de 17/01/2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

### **1º. Primero: Objeto y finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, y el uso de nuevas tecnologías en el aula. Así mismo, fomentar aprendizajes donde el alumnado adquiera un papel activo mediante la formulación de preguntas, problemas o hipótesis, y partiendo de conocimientos previos busquen recursos, analicen, compartan y estructuren información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa. Actuaciones realizadas en el año 2018.

### **2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, por un importe total de 10.000,00 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3º.- Condiciones generales de la convocatoria.**

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.
- Los que deriven de la ejecución de actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de ANEXO I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2018.

#### **4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.**

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. Todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 49 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

- b. No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **5º.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será hasta el 21 de septiembre de 2018, tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

#### **6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Solo se podrá presentar **un proyecto** por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se podrán presentar en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201, en el edificio de la Concejalía de Educación en Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, C.P. 30203; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentado el ANEXO II y la documentación a que se refiere el citado Anexo. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

#### **7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución:

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado del Área de Educación, Cultura y Juventud.

Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designado por el Concejal Delegado de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

#### **8º.- Criterios de valoración.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

#### **9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

#### **10º.- Forma de pago de la subvención.**

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

#### **11º.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el



justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2018, y venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

### **12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso.. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

### **13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58 al 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

### **14º.- Medio de notificación.**

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Cartagena a 02 de agosto de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:



## ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación	Cuantía solicitada

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
3. Proyecto de la actividad o evento a realizar, según ANEXO III
4. Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
5. ANEXO II y documentación acreditativa, en su caso.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA ALCALDESA - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
como director/a del centro \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que este centro **NO/SI** (táchese lo que no proceda) está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

**TERCERO:** Que el centro que dirige no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**FORMULARIO DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

- 1. NOMBRE DEL CENTRO.**
- 2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
- 3. FUNDAMENTACIÓN.** Razones que justifican la realización de esta actividad. Indicar si es nuevo o fecha de origen desde que se viene desarrollando el proyecto, así como el ámbito territorial de actuación.
- 4. OBJETIVOS.** Finalidad y resultados que se pretenden conseguir.
- 5. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS.** Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas, así como cronograma en su caso.
- 6. METODOLOGÍA.** Forma de trabajo y de organización que se van a emplear.
- 7. EVALUACIÓN Y/O RESULTADOS PREVISTOS.**
- 8. BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos.
- 9. RECURSOS HUMANOS.** Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades.
- 10. RECURSOS ECONÓMICOS.** Total del gasto previsto, cuantía solicitada, presupuesto detallado, así como otras aportaciones previstas, indicando la procedencia.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**1. NOMBRE DEL CENTRO.**

**2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

**3. MEMORIA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL CENTRO**

**3.1. Memoria Técnica:**

3.1.1 Actividades realizadas y resultados obtenidos.

3.1.2. Material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

**3.2. Memoria Económica:**

3.2.1 Relación de facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados. Indicación de facturas cofinanciadas, cantidad y entidad que cofinancia.

3.2.2. Facturas originales y correspondientes al presente ejercicio 2018, así como el justificante del pago si se realizó vía on-line.

**4. DECLARACIÓN** firmada por el representante del centro, indicando que la subvención concedida se ha empleado en la actividad y objetivos para la que se ha concedido.

En cualquier caso, la JUSTIFICACIÓN de las presentes subvenciones deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2018, presentando original y copia en la Unidad de Gestión Educativa de La Concejalía de Educación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**30. SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES), CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP), ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI), CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA (CPM), Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS (CEPA) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 en los que se

establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de 16/01/2018, Junta de Gobierno Local de 17/01/2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA) para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

### **1º. Primero: Objeto y finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, para los IES, CIFP, Centros de Enseñanzas de Régimen Especial (EOI y CPM) y CEPA del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, acciones singulares en favor de la educación y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellas realizadas en el año 2018.

### **2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, por un importe total de 9.000,00 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3º.- Condiciones generales de la convocatoria.**

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, no admitiéndose ni bienes inventariables ni la realización de obras.
- Los que deriven de la ejecución de las actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de ANEXO I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2018.

#### **4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.**

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Centros Integrados de Formación Profesional, los Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

- a. Aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.
- b. No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **5º.- Plazo de presentación de solicitudes.**



El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será hasta el 21 de septiembre de 2018, tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Solo se podrá presentar **un proyecto** por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se podrán presentar en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201 y en el edificio de la Concejalía de Educación en Ronda Ciudad de La Unión, nº4, C.P. 30203; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentado el ANEXO II y la documentación a que se refieren el citado Anexo. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

#### **7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución:

La Comisión de Evaluación estará formada por:

**Presidente:** El Concejal Delegado del Área de Educación, Cultura y Juventud.

**Vocales:** El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designado por el Concejal Delegado de Educación.

**Secretario:** Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

#### **8º.- Criterios de valoración.**

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento. De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

#### **9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por

silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

#### **10º.- Forma de pago de la subvención.**

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

#### **11º.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, se presentará antes del 15 de diciembre de 2018. Así mismo, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

### **12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, así como en la difusión en las redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

### **13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58 al 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

### **14º.- Medio de notificación.**

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Cartagena a 02 de agosto de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**Representante-**

D./ña.	D.N.I / N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En representación del centro

Domicilio del centro	Localidad	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	Fax	CIF del centro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Correo electrónico de contacto

**DATOS BANCARIOS**

Entidad Bancaria	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Localidad	Código de Cuenta (IBAN)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

## ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación	Cuantía solicitada

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
3. Proyecto de la actividad o evento a realizar, (donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto), según Anexo III
4. Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
5. ANEXO II y documentación acreditativa, en su caso.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA ALCALDESA - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER**  
**BENEFICIARIO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
como director/a del centro \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que este centro **NO/SI** (táchese lo que no proceda) está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

**TERCERO:** Que el centro que dirige no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**FORMULARIO DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

- 1. NOMBRE DEL CENTRO.**
- 2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
- 3. FUNDAMENTACIÓN.** Razones que justifican la realización de esta actividad. Indicar si es nuevo o fecha de origen desde que se viene desarrollando el proyecto, así como el ámbito territorial de actuación.
- 4. OBJETIVOS.** Finalidad y resultados que se pretenden conseguir.
- 5. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS.** Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas, así como cronograma en su caso.
- 6. METODOLOGÍA.** Forma de trabajo y de organización que se van a emplear.
- 7. EVALUACIÓN Y/O RESULTADOS PREVISTOS.**
- 8. BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos.
- 9. RECURSOS HUMANOS.** Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades.
- 10. RECURSOS ECONÓMICOS.** Total del gasto previsto, cuantía solicitada, presupuesto detallado, así como otras aportaciones previstas, indicando la procedencia.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**1. NOMBRE DEL CENTRO.**

**2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

**3. MEMORIA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL CENTRO**

**3.1. Memoria Técnica:**

3.1.1 Actividades realizadas y resultados obtenidos.

3.1.2. Material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

**3.2. Memoria Económica:**

3.2.1 Relación de facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados. Indicación de facturas cofinanciadas, cantidad y entidad que cofinancia.

3.2.2. Facturas originales y correspondientes al presente ejercicio 2018, así como el justificante del pago si se realizó vía on-line.

**4. DECLARACIÓN** firmada por el representante del centro, indicando que la subvención concedida se ha empleado en la actividad y objetivos para la que se ha concedido.

En cualquier caso, la JUSTIFICACIÓN de las presentes subvenciones deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2018, presentando original y copia en la Unidad de Gestión Educativa de La Concejalía de Educación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**31. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA TALLERES DEL MAR Y ACTIVIDADES DE VERANO EN BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.**

De acuerdo con las Memorias Técnicas que se adjuntan, expongo:

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2018, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 06002-3261-48218 consignación para "Otras Transferencias".

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2018, el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de estas subvenciones es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c) y 46 de la citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de la competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018 aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Educación, Cultura y Juventud, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

1º La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2018, y el gasto plurianual para el año 2019, en la partida 06002-3261-48218 "Otras Transferencias".

Nº	Destinatario	Actividad	Importe	IBAN	CIF
1	Real Club de Regatas de Cartagena	Desarrollo Talleres del Mar Escolares en el Municipio de Cartagena	2.400,00€	[REDACTED]	G30605224
2	Asociación Rascasa	Desarrollo de Actividades de Verano en los colegios de los barrios con población en riesgo de exclusión Social "Aníbal" Los Mateos, "Asdrúbal" Lo Campano, "Stella Maris" Las Seiscientas.	24.546,00€	[REDACTED]	G30666820

2º Conceder subvención a los destinatarios relacionados en la tabla, quienes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018 por las cantidades especificadas en la tabla y cuyo resumen se ofrece a continuación

adjuntando las retenciones contables correspondientes al ejercicio económico de 2018 y gasto plurianual para 2019.

- 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos Euros) para el ejercicio económico de 2018 y la misma cantidad para 2019)
- 24.546,00 € (veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis Euros) para el ejercicio económico de 2018 y la misma cantidad para 2019)

3º La aprobación de los convenios que se adjuntan.

#### **CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, anticipando el 100% en el momento de aceptación de la concesión.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre y particularmente lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**CUARTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de Diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018 y del año 2019, según corresponda. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que se destinan estas subvenciones, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018.

**QUINTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018.

**SEXTA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 a 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Cartagena a 30 de julio de 2018.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

Los Convenios de referencia son del siguiente tenor literal:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, Y EL REAL CLUB DE REGATAS PARA TALLERES DEL MAR ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

De otra, D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] como Presidente de Real Club de Regatas con CIF nº G-30605224, en representación de dicha entidad, según nombramiento en Octubre 2016.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos.

Que el Área de Gobierno de Educación, Cultura y Juventud tiene adscrita en su estructura orgánica la Concejalía de Educación, entre cuyas funciones destaca la cooperación con las Entidades Educativas.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de subvención al Real Club de Regatas, para la realización del Proyecto Talleres del Mar para escolares en el municipio de Cartagena para los años 2018 y 2019.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de la ejecución del proyecto: Talleres del Mar para escolares en el municipio de Cartagena

*Cuyo objetivo es: Actividades deportivas de carácter náutico, incluyendo la docencia en la navegación a vela, remo en kayak y dragón y el conocimiento del puerto marítimo de la ciudad.*

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La entidad se compromete a desarrollar las acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, realizará el pago de la subvención, el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### **CUARTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Cartagena asciende a dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) en cada anualidad y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, "Otras Transferencias", del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2018 y la misma cantidad para el ejercicio 2019.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por tres personas, un representante del Real Club de Regatas de Cartagena y dos del Ayuntamiento de Cartagena designados por el Concejal de Educación. Dicha Comisión velará por el correcto desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión estará presidida por un miembro de la misma designado por el Concejal de Educación, y actuará de secretario el designado por el Club de Regatas.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado, y el régimen de funcionamiento y los acuerdos de la misma se ajustarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia para los años 2018 y 2019, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, si no media denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.
- Por decisión unilateral del Ayuntamiento con preaviso de un mes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.-FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) para el ejercicio 2018 y la misma cantidad para el ejercicio 2019, mediante transferencia bancaria.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas.

#### **OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sita en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante de la Entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación, en caso de existir.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, según corresponda.

De no haber justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrá ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

#### **NOVENA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO Y OBLIGACIONES.**

El beneficiario deberá difundir que la actividad que realice está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**El adjudicatario de la subvención** es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligado al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, cediendo los datos personales de los usuarios destinatarios de esta subvención a la Concejalía de Educación con fines de control y fiscalización.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Cartagena, a XX de XXXXXX de 2018 por duplicado y a un sólo efecto.

Alcaldesa-Presidenta del Excmo.  
Ayuntamiento de Cartagena

Presidente del Real Club de Regatas  
Cartagena

D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández

D. 

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, Y LA ASOCIACIÓN RASCASA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO EN LOS COLEGIOS DE LOS BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

De otra, D. [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] como Presidente de Asociación Rascasa con CIF nº G-30666820, representación de dicha entidad, según nombramiento el 08 de noviembre de 2016.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos.

Que el Área de Gobierno de Educación, Cultura y Juventud tiene adscrita en su estructura orgánica la Concejalía de Educación, entre cuyas funciones destaca la cooperación con las Entidades Educativas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de subvención al Asociación Rascasa, para la realización del Proyecto Desarrollo de actividades de verano en los colegios de los barrios con población en riesgo de exclusión social, para los años 2018 y 2019.

### SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de la ejecución del proyecto: Desarrollo de actividades de verano en los colegios de los barrios con población en riesgo de exclusión social.



*Cuyo objetivo es: Desarrollo de actividades de verano durante los meses de julio y agosto de 2018 y 2019 en los colegios "Asdrúbal" de Lo Campano, "Aníbal" de Los Mateos y "Stella Maris" de Barriada Virgen de La Caridad.*

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La entidad se compromete a desarrollar las acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, realizará el pago de la subvención, el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

### **CUARTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Cartagena asciende a Veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros. (24.546,00 €) para el ejercicio 2018 y la misma cantidad para el ejercicio 2019, y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, "Otras Transferencias", del Presupuesto Municipal vigente.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por tres personas, un representante de la Asociación Rascasa y dos del Ayuntamiento de Cartagena designados por el Concejal de Educación. Dicha Comisión velará por el correcto desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión estará presidida por un miembro de la misma designado por el Concejal de Educación, y actuará de secretario el designado por la Asociación Rascasa.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado, y el régimen de funcionamiento y los acuerdos de la misma se ajustarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia para los años 2018 y 2019, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, si no media denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones.
- c) Por decisión unilateral del Ayuntamiento con preaviso de un mes.
- d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.-FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único anual por importe de Veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros (24.546,00 €) para el ejercicio 2018 y la misma cantidad para el ejercicio 2019, mediante transferencia bancaria.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas.

#### **OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sita en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante de la Entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación, en caso de existir.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, según corresponda.

De no haber justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrá ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

#### **NOVENA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO Y OBLIGACIONES.**

El beneficiario deberá difundir que la actividad que realice está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario de la subvención es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligado al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, cediendo los datos personales de los usuarios destinatarios de esta subvención a la Concejalía de Educación con fines de control y fiscalización.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Cartagena, a XX de XXXX de 2018 por duplicado y a un sólo efecto.

Alcaldesa-Presidenta del Excmo.  
Ayuntamiento de Cartagena

Presidente de la Asociación Rascasa

D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández

D. 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando condicionada a lo indicado en el Informe del letrado Director de la Asesoría Jurídica de 3 de agosto de 2018 y en el Informe del Interventor General Municipal de fecha 6 de agosto de 2018, que figuran en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.